



*Handwritten scribbles at the top right of the page.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**JUZGADO 10º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1º

ORIGEN

MINIMA

**JUZGADO 40º CIVIL MUNICIPAL**

TIPO DE PROCESO: DE EJECUCION

**CLASE: EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE(S)

EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS

DEMANDADO(S)

PATRICIA ROMERO  
CLAUDIA PATRICIA

040-2000-00362-00- J. 10 C.M.E.S.



RADICADO:

**11001-4003-040-2000-0362-00**

(M)  
↑

(2)

Remate  
27/Octubre/2022  
9:00AM  
Inmueble.

Juz 40cm

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SANTA FE DE BOGOTA (Reparto)**  
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de **EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD  
HORIZONTAL vs. CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO y  
OTRO.**  
**MEDIDAS CAUTELARES**

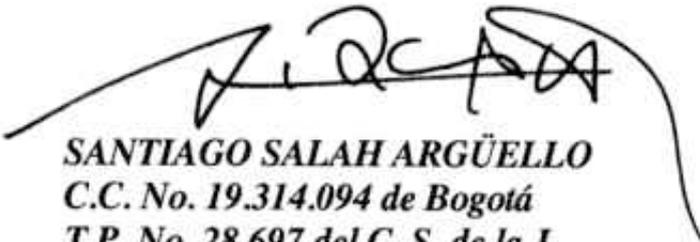
➤ **ANTIAGO SALAH ARGÜELLO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad capital, abogado en ejercicio identificado civil y judicialmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado en nombre y representación de la Copropiedad **EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL**, demandante dentro del proceso de la referencia, con fundamento en el artículo 513 del C.P.C. y para que no sean ilusorias las pretensiones de la demanda, con todo respeto y mediante el presente escrito me permito solicitar se sirva decretar las siguientes medidas cautelares, sobre bienes y patrimonio de la parte demandada, los que desde ya denunció bajo la gravedad del juramento como de su propiedad y posesión, así:

- 1- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, y demás que se encuentren en la LOCAL 115, piso 1º, de la calle 17, 9-16 No. 82; calle 18, 9-67 No. 79; carrera 10, 17-18 No. 96 del EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS de esta ciudad, o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia. Decretado lo anterior sírvase, señor Juez, comisionar al Inspector de Policía de la zona respectiva para la práctica de dicha medida.
- 2- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-219805, correspondiente al local 115, piso 1º, de la calle 17, 9-16 No. 82; calle 18, 9-67 No. 79; carrera 10, 17-18 No. 96 del EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS de esta ciudad capital. Decretado lo anterior, sírvase señor Juez, librar el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados respectiva, con el fin de que se inscriba la

presente medida. Del mismo modo, decretado lo anterior, sírvase comisionar al Inspector de Policía de la zona respectiva para la práctica de la diligencia de secuestro.

Ruego al señor Juez señalar el valor de la caución a prestar para la ejecución de lo solicitado.

Del señor Juez, con toda consideración,



**SANTIAGO SALAH ARGÜELLO**  
**C.C. No. 19.314.094 de Bogotá**  
**T.P. No. 28.697 del C. S. de la J.**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá D.C., nueve de marzo del dos

mil.

Una vez se de cumplimiento a lo ordenado en auto de ésta misma fecha, deberá prestarse caución por la suma de -

\$ 506.000\* Am: quinientos seis mil pesos más etc.

NOTIFIQUESE

El Juez

*[Signature]*  
IRSO PEÑA HERNANDEZ

362.00

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A

LAS PARTES POR ANOTACION

DE EL ESTADO FIJADO POR 11 3 MAR. 2000

ES EVANGELINA

*[Handwritten mark]*



# POLIZA JUDICIAL

LIBERTY SEGUROS GENERALES Y DE VIDA  
SEGUROS S.A.  
NIT. 860.039.988

POLIZA JUDICIAL

Tel. 284 45 38  
749697

-02

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO 40o CIVIL MUNICIPAL DE  
**SANTAFE DE BOGOTA D.C.**  
EN EL PROCESO EJECUTIVO DE **EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL**  
contra **CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ.**

Se presta caución: **EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL.**

Cédula o Nit:

Dirección: **Cra 9 14-36 Ofic 302**

Teléfono: **2862225**

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta Póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P. C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la suma de **QUINIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE.**

\$ **506.000,00**

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos o consigne el valor de la caución a órdenes del Juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior. (Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con Decreto 2282 de 1989).

Prima \$ **30.360,00**

Gastos \$ **2.000,00**

Imp. Ventas \$ **4.854,00**

TOTAL \$ **37.214,00**

Cód. Sucursal **23** Clave Vendedor **20136**  
Asesor Seguros **GERARDO URUEÑA.**

RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

INTERMEDIARIO

AGENTE

AGENCIA

CORREDOR

CLAVE	NOMBRE COMPLETO	%PART	VR COMISION	VR PRIMA SIN COMISION

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON ACASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

La presente póliza se expide en la ciudad de **SANTAFE DE BOGOTA D.C.** (Sello Direc. Sucursal)

a los **29** días del mes de **MARZO** de **2000** en la

**Cra 9 14-36  
Ofic 302**

LIBERTY SEGUROS S.A.  
*Gerardo Urueña Rodríguez*  
ASESOR EN SEGUROS  
Cra. 9 No. 14-36 Of. 302  
Tel. 284 45 38  
FIRMA AUTORIZADA

*[Signature]*  
EL GARANTIZADO O EL APODERADO

NO CIVIL

LIBERTY SEGUROS S.A.

CONDICIONES DE LA POLIZA DE CAUCION

CONDICIONES DE LA POLIZA DE CAUCION



**ESTA POLIZA SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES**

1) **LIBERTY SEGUROS S.A.** garantiza con la presente, la indemnización exclusiva de los perjuicios que la parte favorecida con la condena demuestre por escrito y previos los trámites del C. de P.C. (ART. 308).

2) Esta garantía no incluye el pago de **COSTAS** ni **EXPENSAS**.

Las **COSTAS** que aparezcan causadas y comprobadas serán reconocidas únicamente en los casos que taxativamente enumera el C. de P.C. Civil en sus artículos 47, 383, 385, 519 y 687 las demás cauciones únicamente garantizan el pago de **PERJUICIOS** (Cláusula 1a.).

3) Las **COSTAS** liquidadas en el tribunal o juzgado de la respectiva instancia o recurso, ejecutoriada la providencia que las imponga, son a cargo de la parte **CONDENADA**.

**LIBERTY SEGUROS S.A.** no es parte dentro del proceso y su calidad de garante solo se extiende al objeto de la caución prestada.

Vertical text on the left margin, possibly a reference or identification number.

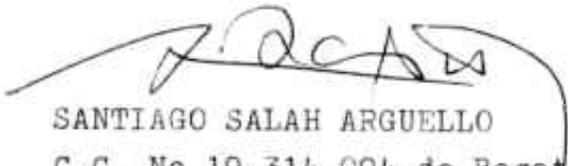
Faint text and markings at the bottom of the page, including what appears to be a signature or stamp.

Señor:  
JUEZ CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Santafé de Bogotá D.C.  
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO y PATRICIA-ROMERO DE VIRGUEZ.

SANTIAGO SALAH ARGUELLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en condición de "poderado Judicial de la parte actora en el asunto de la referencia, adjunto al presente escrito le allego la poliza judicial No 749697 la cual fue expedida por "SEGUROS LIBERTY S.A.", dando cumplimiento a la caución ordenada por su despacho por un valor de \$506.000.00, con el fin de que proceda la medida cautelar.

Atentamente,

  
SANTIAGO SALAH ARGUELLO  
C.C. No 19.314.094 de Bogotá  
T.P. No 28.697 del C.S de la J.

- 4 ABR. 2000 Recibido en la fecha al Despacho el 5 de los mismos.

La Secretaria,

  
MARINA MONDRAGON CASTRO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Santafé de Bogotá D.C., abril cinco (5) del dos mil.

Aceptase la caución prestada mediante póliza judicial NO. 749697-02 de LIBERTY SEGUROS S.A., conforme las previsiones del artículo 513 del C.de P.C., este despacho :

D E C R E T A :

1. El embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres (Excluyendo vehículos automotores) que como de propiedad de las ejecutadas, se encuentran ubicados en el LOCAL 115 Piso 1 de la Calle 17 # 9-16 No. 82, Calle 18 # 9-67 No. 79, Carrera 10 # 17-18 No. 96 del Edificio CENTRO COLSEGUROS de ésta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Para tal fin se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Librese comisorio con los insertos del caso. Límite de la medida la suma de \$6'000.000- Ap. Seis millones de peso m.c.

Designese como secuestro al auxiliar de la justicia #282: Plata Roa Luis Alfredo., cuya dirección es: Cra. 7 # 17-01 of. 820. Tel : 2316994. Librese telegrama.

2. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble LOCAL 115 Piso 1, ubicado en la Calle 17 No. 9-16 No. 82, Calle 18 # 9-67 No. 79, Carrera 10 # 17-18 No. 96 del Edificio CENTRO COLSEGUROS de ésta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-219805, denunciado como de propiedad de las ejecutadas. Para tal fin oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de la ciudad.

NOTIFIQUESE  
El juez

GJ1

*[Handwritten Signature]*  
VIRSO PEÑA HERNANDEZ

2

DELEGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A  
LAS PARTES POR ANOTACION **PROB**  
EN EL ESTADO ELIADO HOY **7 ABR. 2000**

VA APROBANDO *Yo*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

DESPACHO COMISORIO No. 169

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA  
RESPECTIVA

C O M U N I C A :

Que dentro del proceso EJECUTIVO de EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL contra CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ, se dictó auto que en su parte pertinente dice: \*JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL Santafé de Bogotá D.C. cinco de abril del dos mil. ACEPTASE la caución prestada mediante póliza judicial No. 749697-02 de LIBERTY SEGUROS S.A., y conforme lo previsto por el art. 513 del C. de P.C., este Despacho, DECRETA: El embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres (Excluyendo vehículos automotores) que como de propiedad de las ejecutadas, se encuentren ubicados en el Local 115 Piso 1 de la Calle 17 No. 9-16 No. 82; Calle 18 No. 9-67 No. 79; Carrera 10 No. 17-18 No. 96 del Edificio Centro Colseguros de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Para tal fin se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Limite de la medida la suma de \$6.000.000.00 M/cte. Son Seis Millones de pesos moneda corriente. Designase como secuestre al auxiliar de la justicia No. 282 PLATA ROA LUIS ALFREDO, cuya dirección es Carrera 7ª. No. 17-01 Of. 820 Tel. 2316994. Librese telegrama. NOTIFIQUESE. El Juez (Fdo.) TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ\*.

I N S E R T O S :

El Dr. SANTIAGO SALAH ARGUELLO, con T.P. No. 28.697 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Al auxiliar designado se le comunicará por esta dependencia lo pertinente.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio, en Santafé de Bogotá D.C., hoy veinticinco de abril del dos mil.

La Secretaria,

28 ABR. 2008

MARINA MONDRAGON CASTRO

Manuel MORENO V.  
19415301 BTJ  
con autorización

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Calle 14 No. 7-36 Piso 14

OFICIO No. 799  
Santafé de Bogotá D.C. Abril 25/2000

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO de EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PRO-  
PIEDAD HORIZONTAL contra CLAUDIA PATRICIA  
VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ

Comunico que por auto de cinco de abril del año en curso, decreto el EMBARGO del bien inmueble Local 115 Piso 1, ubicado en la Calle 17 No. 9-16 No. 82; Calle 18 No. 9-67 No. 79; Carrera 10 No. 17-18 No. 96 del Edificio Centro Colseguros de esta ciudad, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-219805, denunciado como de propiedad de las ejecutadas.

Sírvase proceder, acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso.

Atentamente,

MARINA MONDRAGON CASTRO  
Secretaria

28 ABR. 2000

Manuel MORENO  
19415301BTA  
CON AUTORIZACION

E.C

LUIS A PLATA R

SANSAFE DE BOGOTA' D.C.

CARRERA 7a No. 17 - Of. 820

ciudad

TELEGRAMA No. 0651

28 ABR. 2000

Nombrado SECUESTRE EJECUTIVO EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ, librado DESPACHO No. 169 ABRIL 25/2000 sírvase dar cumplimiento Art. 2 ley 446/98

Atentamente,

MARINA MONDRAGON CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 No. 7 - 3o Piso 14



10

7 JUN. 2000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Calle 14 No. 7-36 Piso 14

OFICIO No. 799  
Santafé de Bogotá D.C. Abril 25/2000

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO de EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PRO-  
PIEDAD HORIZONTAL contra CLAUDIA PATRICIA  
VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ

Comunico que por auto de cinco de abril del año en curso, decretó el EMBARGO del bien inmueble Local 115 Piso 1, ubicado en la Calle 17 No. 9-16 No. 82; Calle 18 No. 9-67 No. 79; Carrera 10 No. 17-18 No. 96 del Edificio Centro Colseguros de esta ciudad, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-219805, denunciado como de propiedad de las ejecutadas.

Sírvase proceder, acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso.

Atentamente,

MARINA MONDRAGON CAST  
Secretaria





**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA BANDERA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

7 JUN. 2000

RECIBO DE CAJA No. **11191971**

AZUAGA CENTRO CAVEROZ  
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTO DE  
 Ley de 2000 y sus 03. 34: 32  
 APLICACION  
 PATRICIA ROBERTO  
 BOGOTÁ  
 SANTIAPÉ DE BOBOTÁ  
 DE RECHAS  
 IMPUES. C  
 Total a pagar 1,000  
 1,000

*Handwritten signature and scribbles over the receipt text.*

*Handwritten notes:*  
 1.000  
 x 1.000

1,000

- DOCUMENTO -



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

7 JUN. 2000

12

Página 1

Impreso el 15 de Mayo de 2000 a las 04:27:37 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2000-31930 se calificaron las siguientes matriculas:  
219805

### Nro Matricula: 219805

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:  
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 18 9-67 LOCAL 115. NRO 79. PISO 1. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS
- CALLE 17 9-16 NRO 82. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS
- CARRERA 10 17-18 NRO 96. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 09-05-2000 Radicacion: 2000-31930  
Documento: OFICIO 799 del: 25-04-2000 JUZGADO 40 CIVIL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL

A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA X

A: ROMERO DE VIRGUEZ PATRICIA X

**SALVEDADES:** 1 15-05-2000 2000-INT26  
NOMBRES CORREGIDOS VALEN TC.2000-INT266 CDGAUXDEL22 ERV, ABG06.

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia   Mes   Aaa.	Firma...

18 MAYO 2000

ABOGADO 6.345

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
A GUARDA DE LA FE PUBLICA

RECIBO DE CAJA No. 11191972

CAJERO 3  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Mayo de 2000 a las 03:34 p.m.

No. RADICACION 2000-3244-01

MATRICULA 100-219805

NOMBRE SOLICITANTE PATRICIA ROBERTO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL \$ 12000

ASOCIADO VOLUNTARIO No: 2000-31930

FORMA DE PAGO

EFECCION



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. **11191972**

20

~~11191972~~

CAJERO 3

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

apropiada el 09 de Mayo de 2000 a las 03:34:26 p. m.

No. RADICACION: ~~2000-324437~~

MATRICULA: ~~500-219805~~

NOMBRE SOLICITANTE: PATRICIA ROBERTO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 12000

ASOCIADO AL TURNO No. 2000-31930

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO

CERTIFICADO SE EXP. OFICINA DE REGISTRO ARCHIVO MATRICULA CITADA



**MATRICULA INMOBILIARIA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD**

**Nro Matricula: 50C-219805**

Pagina 1

Impreso el 19 de Mayo de 2000 a las 09:18:35 a.m  
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

1.4

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:  
FECHA APERTURA: 19-04-1974 RADICACION: 7424191 CON: DOCUMENTO DE: 09-04-1974 COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL 115 DEL EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS, SITUADO EN EL PRIMER PISO. CON AREA APROXIMADA DE 73.70 MTS2. Y ALTURA LIBRE DE 2.70 MTS Y LINDA NORTE EN 13.40 MTS. CON EL LOCAL 114, SUR EN 13.40 MT.S CON EL LOCAL 116, ORIENTE EN 5.50 MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION DE PUBLICO. OCCIDENTE EN 5.50 MT.S CON MURO COMUN DE CONTENION CONSTRUIDO EN EL LINDERO OCCIDENTAL DEL EDIFICIO. QUE LO SEPARA DE LA CARREA 10. POR EL PLANO SUPERIOR CON PLACA DEL SEGUNDO PISO POR EL PLANO INFERIOR CON PLACA DEL PRIMER PISO. SEGUN ANOTACION 002, REFORMA REGLAMENTO EL COEFICIENTE QUEDO EN 0.3811%

**COMPLEMENTACION:**

**CCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CALLE 18 9-67 LOCAL 115. NRO 79. PISO 1. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS
- 2) CALLE 17 9-16 NRO 82. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS
- 3) CARRERA 10 17-18 NRO 96. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
60868

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-04-1974 Radicacion:**

Documento:ESCRITURA 6777 del: 29-12-1973 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )**

A: CIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-1977 Radicacion: 77034941**

Documento:ESCRITURA 4957 del: 31-12-1976 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ESCRITURA 6777 DEL 29-12-73 NOTARIA 10. BOGOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )**

A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

**TACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1982 Radicacion: 85375**

Documento:ESCRITURA 2310 del: 23-08-1982 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 38,994,336.83

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )**

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1985 Radicacion: 86496**

Documento:ESCRITURA 2333 del: 24-07-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 38,994,336.83



**MATRICULA INMOBILIARIA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD**

Nro Matricula: 50C-219805

Pagina 2

Impreso el 19 de Mayo de 2000 a las 09:18:35 a.m

No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-1989 Radicacion: 1989-73616

Documento: ESCRITURA 4347 del: 26-06-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5,159,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. REASEGURADORA 60002519

A: VIRGÚEZ ANZOLA PEDRO PABLO 2889604 X

A: VIRGUEZ ANZOLA MARIO ENRIQUE 3071420 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-11-1991 Radicacion: 72332

Documento: SENTENCIA SN del: 28-01-1991 JUZG. 13 FLIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: VIRGUEZ ANZOLA MARIO ENRIQUE

A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA X

A: ROMERO DE VIRGUEZ PATRICIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-05-2000 Radicacion: 2000-31930

Documento: OFICIO 799 del: 25-04-2000 JUZGADO 40 CIVIL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL

A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA X

A: ROMERO DE VIRGUEZ PATRICIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-INT266 fecha 15-05-2000

NOMBRES CORREGIDOS VALEN TC.2000-INT266 CDGAUXDEL22 ERV. ABG06.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

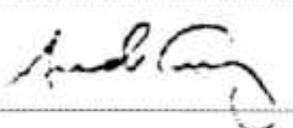
CAJERO3

TURNO: 2000-324437

FECHA: 09-05-2000

El registrador

Firma



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE  
SANTAFE DE BOGOTA ZONA CENTRO**

)8

Santafé de Bogotá, D.C.      MAYO 17 DE 2000

Señor (es)

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 NO. 7 36 P14  
SANTAFE DE BOGOTA

**REF:** EJECUTIVO DE EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL  
CONTRA CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE  
VIRGUEZ.

**OFICIO No.**            799

Con el presente envío a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el embargo ha sido debidamente registrado conforme al Artículo 681 del numeral 1º de la Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el folio de matrícula numero N.050-            219805

**RADICACION No 2000-**            31930

El certificado de libertad debe ser solicitado por el interesado, previo el pago de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Art. 2º de Decreto 1708 de 1989.

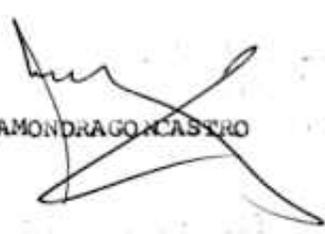
**ANEXO CERTIFICADO: 2000-**            324437

Cordialmente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
MLH

- 7 JUN. 2000 recibido en la fecha con los anexos adjuntos, al Despacho el  
8 de los mismos.

La Secretaria,

  
MARTÍN MONDRAGO CASTRO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Santafé de Bogotá D.C., ocho de junio del año dos mil.

Alléguese a los autos la comunicación anterior, junto con sus anexos correspondientes, para los fines legales a que haya lugar. Póngase en conocimiento a la parte interesada.

NOTIFIQUESE  
El Juez

  
TIRSO PEÑA HERNANDEZ

362.00

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
DEL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
LAS PARTES POR ANOTACION HECHA  
EN EL ESTADO FIJADO HOY 12 JUN. 2000

SECRETARIA 



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-219805**

12

Página 1

Impreso el 20 de Junio de 2000 a las 01:05:43 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

29 JUN. 2000

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO  
VEREDA SANTAFE DE BOGOTA MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.  
TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:  
CON FUNDAMENTO EN:  
Instrumento: DOCUMENTO FECHA APERTURA: 19-04-1974 Radicacion 7424191  
Fecha : 09-04-1974 ESTADO: ACTIVO

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL 115 DEL EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS, SITUADO EN EL PRIMER PISO. CON AREA APROXIMADA DE 73.70 MTS2. Y ALTURA LIBRE DE 2.70 MTS Y LINDA NORTE EN 13.40 MTS. CON EL LOCAL 114. SUR EN 13.40 MT.S CON EL LOCAL 116. ORIENTE EN 5.50 MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION DE PUBLICO. OCCIDENTE EN 5.50 MT.S CON MURO COMUN DE CONTENSION CONSTRUIDO EN EL LINDERO OCCIDENTAL DEL EDIFICIO. QUE LO SEPARA DE LA CARREA 10. POR EL PLANO SUPERIOR CON PLACA DEL SEGUNDO PISO POR EL PLANO INFERIOR CON PLACA DEL PRIMER PISO. SEGUN ANOTACION 002, REFORMA REGLAMENTO EL COEFICIENTE QUEDO EN 0.3811%

**COMPLEMENTACION:**

ORICTRO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA.OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predjo: URBANO  
1) CALLE 18 9-67 LOCAL 115, NRO 79. PISO 1. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS  
2) CALLE 17 9-16 NRO 82. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS  
3) CARRERA 10 17-18 NRO 96. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

60868

ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 09-04-1974 Radicacion:  
ESCRITURA 6777 del: 29-12-1973 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )  
COMPANIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

ANOTACION: Nro. 002 Fecha: 05-05-1977 Radicacion: 77034941  
ESCRITURA 4957 del: 31-12-1976 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ESCRITURA 6777 DEL  
29-12-73 NOTARIA 10. BOGOTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )  
A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1982 Radicacion: 85375  
ESCRITURA 2310 del: 23-08-1982 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 38,994,336.83





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-219805**

Pagina 2

Impreso el 20 de Junio de 2000 a las 01:05:43 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1985 Radicacion: 96496

ESCRITURA 2333 del: 24-07-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 38,994,336.83

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-1989 Radicacion: 1989-73616

ESCRITURA 4347 del: 26-06-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5,159,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. REASEGURADORA 60002519

A: VIRGUEZ ANZOLA PEDRO PABLO 2889604 X

A: VIRGUEZ ANZOLA MARIO ENRIQUE 3071420 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-11-1991 Radicacion: 72332

SENTENCIA SN del: 28-01-1991 JUZG. 13 FLIA de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: VIRGUEZ ANZOLA MARIO ENRIQUE

A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA X

A: ROMERO DE VIRGUEZ PATRICIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-05-2000 Radicacion: 2000-31930

OFICIO 799 del: 25-04-2000 JUZGADO 40 CIVIL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL

A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA X

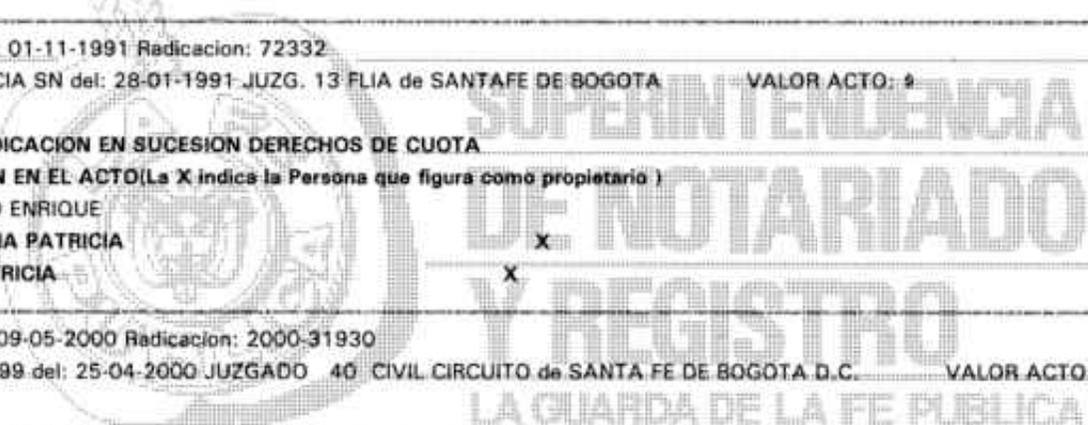
A: ROMERO DE VIRGUEZ PATRICIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-INT266 Fecha: 15-05-2000

NOMBRES CORREGIDOS VALEN TC.2000-INT266 CDGAUXDEL22 ERV. ABG06.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-219805

18

Pagina 3

Impreso el 20 de Junio de 2000 a las 01:05:43 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

29 JUN. 2000

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CAJERO21

**TURNO: 2000-433730**

FECHA: 20-06-2000

Registrador



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**santiago salah**

ABOGADO

Edificio Banco Santander  
Calle 12 No. 7-32 Oficinas piso 13  
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

Tels. 342146-3417717-3413467-3428962  
Emergencias 24 horas: 5003748  
Fax 2823155  
E-mail: sensalah@cablenet.co

Señor:

JUEZ CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

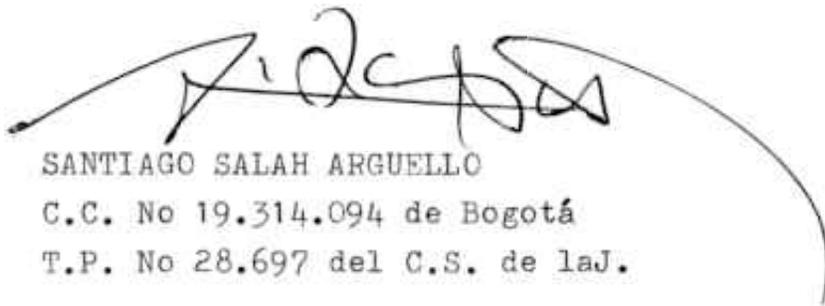
Santafé de Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref: EJECUTIVO DE EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD  
HORIZONTAL Contra CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO  
y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ

SANTIAGO SALAH ARGUELLO, mayor de edad, en mi condición de Apoderado de la Actora en el asunto de la referencia, y conocido en autos, por medio del presente escrito le solicito al señor Juez, se sirva DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No 50C-219805 una vez se ha perfeccionado el respectivo embargo tal como aparece en el certificado que se adjunta, a la vez le solicito se sirva oficiar al Señor Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro a fin que aclare en la anotación No 7 del folio de matrícula inmobiliaria antes citada en el sentido que la medida fue tomada por ese despacho y no por el JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO como se registró.

Atentamente,



SANTIAGO SALAH ARGUELLO  
C.C. No 19.314.094 de Bogotá  
T.P. No 28.697 del C.S. de laJ.

29 JUN. 2000

Recibido en la fecha con el anexo que antecede, al Despacho el  
30 de los mismos.-4

La Secretaria,

MARINA MONDRAGONC SRO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Santafé de Bogotá D.C., treinta de junio del año

dos mil.

Teniendo en cuenta que existió un error por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos y privados correspondiente, al momento de registrar el embargo sobre el bien inmueble de propiedad de las ejecutadas, se ordena nuevamente oficiar a dicha entidad a fin de que se sirva corregir la anotación # 7, en cuando al JUZGADO que decretó la cautela.

Una vez obre respuesta sobre lo anterior, se procederá al secuestro del inmueble.

NOTIFIQUESE

El Juez

*[Handwritten Signature]*  
FIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

362.00

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
RE AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
LAS PARTES POR ANOTACION ERROR  
EN EL ESTADO FIJADO HOY - 5 JUL. 2000

75 RECORRANOS

*[Handwritten Mark]*

21

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Calle 14 No. 7-36 Piso 14

OFICIO No. 1594  
Santafé de Bogotá D.C. Julio 11/2000

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO de EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS  
PROPIEDAD HORIZONTAL contra CLAUDIA PA-  
TRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO  
DE VIRGUEZ

Comunico que por auto de treinta de junio del año en curso, ordenó oficiar para que corrijan la anotación correspondiente al embargo que se le comunicó mediante oficio No. 799 del 25 de abril de año 2000, en el sentido de que el Juzgado que ordenó el embargo es el 40 Civil Municipal, y no el 40 Civil del Circuito como aparece en la copia del folio que se aportó. Matrícula Inmobiliaria No. 50C-219805.

Sírvase proceder, acusando el recibo correspondiente.

Atentamente,

MARINA MONDRAGON CASTRO  
Secretaria

19 JUL. 2000

Recibi: *Damon*  
C.C. # 55. 143. FF5 Algeciras)  
T.P. # 76. 130. del C.S. J.

R: 134/00  
f: 352

09 MAYO 2000

F-3021  
p. 265  
7-9

D  
/ 22



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

DESPACHO COMISORIO No. 169

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

C O M U N I C A :

Que dentro del proceso EJECUTIVO de EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL contra CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ, se dictó auto que en su parte pertinente dice: \*JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL Santafé de Bogotá D.C. cinco de abril del dos mil. ACEPTASE la caución prestada mediante póliza judicial No. 749697-02 de LIBERTY SEGUROS S.A., y conforme lo previsto por el art. 513 del C. de P.C., este Despacho, DECRETA: El embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres (Excluyendo vehículos automotores) que como de propiedad de las ejecutadas, se encuentren ubicados en el Local 115 Piso 1 de la Calle 17 No. 9-16 No. 82; Calle 18 No. 9-67 No. 79; Carrera 10 No. 17-18 No. 96 del Edificio Centro Colseguros de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Para tal fin se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Límite de la medida la suma de \$6.000.000.00 M/cte. Son Seis Millones de pesos moneda corriente. Designase como secuestre al auxiliar de la justicia No. 282 PLATA ROA LUIS ALFREDO, cuya dirección es Carrera 70. No. 17-01 Of. 820 Tel. 2316994. Librese telegrama. NOTIFIQUESE. El Juez (Fdo.) TIRSO PEÑA HERNANDEZ\*.

I N S E R T O S :

El Dr. SANTIAGO SALAH ARGUELLO, con T.P. No. 28.697 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Al auxiliar designado se le comunicará por esta dependencia lo pertinente.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio, en Santafé de Bogotá D.C., hoy veinticinco de abril del dos mil.

La Secretaria,

MARINA MONDRAGON



SECRETARIA GENERAL DE SANTA FE

Santa fe de Bogotá D.C., Mayo once del dos mil

En la fecha pasa el anterior despacho comisorio No. 169 del Juzgado 40 Civil Municipal de Santa fe de Bogotá, el cual le correspondió por reparto del día de hoy a la Inspección Tercera D Distrital de Policía.

CLAUDIA CRISTINA LOPEZ RUIZ  
Auxiliar Administrativo

INSPECCION TERCERA "D" DISTRICTAL DE POLICIA

Santa Fe de Bogotá, D. C. Mayo 11 del año 2.000

En la fecha fue recibido el Despacho Comisorio No. 169 del

Juzgado 40 Civil Municipal de Santa Fe de

Bogotá repartido por la Secretaría General de esta Localidad, y

radicado con el No. 3021 y al cual se le fija como

fecha para la practica de la diligencia de-

Embargo y Secuestro el día 06 del mes

de JUNIO de 2000, a la hora de las 8:00 A.M.

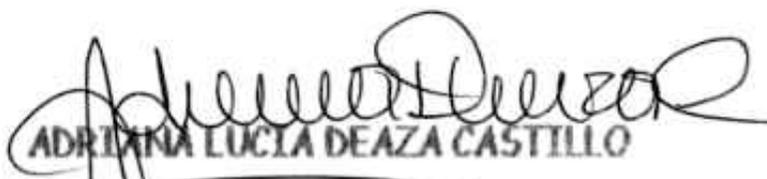
Nómbrese como secuestre a Plata Boa Luis Alfredo

No. 282 de la lista de auxiliares de la justicia, una vez diligenciado

devuélvase al comitente, previa desanotación en el libro radicator

respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
ADRIANA LUCIA DEAZA CASTILLO  
Inspectora.

**INFORME SECRETARIAL**

El anterior auto fue modificado  
mediante ESTADO de fecha  
18 MAY 2000

El Secretario

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cristina Cruz", written over a horizontal line.

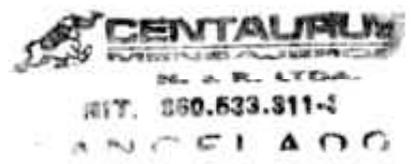
4

17 MAY 2000

25

SECRETARIA GENERAL DE SANTA FE LOCALIDAD III

Fecha



Señor (a)  
 PLATA ROA LUIS ALFREDO  
 Carrera 7 No. 17-01 Ofc 220  
 Santa fe de Bogotá D.C.

Sírvase comparecer a este Despacho ubicado en la calle 21 No. 5-74 Inspección 3D, en Junio 06 del año 2.000 hora 8:00 a.m. designado como secuestre comisorio No 169 del juzgado 40 Civil Municipal. Favor dar cumplimiento al Art. 2 Ley 446 de 1998

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cristina".

CLAUDIA CRISTINA LOPEZ RUIZ  
 Auxiliar Administrativo

**INSPECCION TERCERA "D" DISTRICTAL DE POLICIA**

*Santa Fe de Bogotá, D. C. 14 de junio año 2.000.*

*El Despacho teniendo en cuenta que la diligencia señalada para la continuación en auto anterior, no se pudo llevar a cabo por cuanto el apoderado de la parte interesada no se hizo presente, ordena devolver el despacho comisorio No. 169 al juzgado 40 Civil Mpal previa desanotación en el libro radicador respectivo.*

**DESANÓTESE Y CUMPLASE.**

*La Inspectora (E)*

*MARtha Ines Castillo de Paez*  
**MARThA INES CASTILLO DE PAEZ**

24 JUL. 2000

27

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Calle 14 No. 7-36 Piso 14

OFICIO No. 1594  
Santafé de Bogotá D.C. Julio 11/2000

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO de EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS  
PROPIEDAD HORIZONTAL contra CLAUDIA PA-  
TRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO  
DE VIRGUEZ

Comunico que por auto de treinta de junio del año en curso,  
ordenó oficiar para que corrijan la anotación correspondiente  
al embargo que se le comunicó mediante oficio No. 799 del 25  
de abril de año 2000, en el sentido de que el Juzgado que  
ordenó el embargo es el 40 Civil Municipal, y no el 40 Civil  
del Circuito como aparece en la copia del folio que se  
aportó. Matrícula Inmobiliaria No. 50C-219805.

Sírvase proceder, acusando el recibo correspondiente.

Atentamente,

  
MARINA MONDRAGON CASTRO  
Secretaria



SANTAFE DE BOGOTA, AGOSTO 4 DE 2000



SEÑOR  
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 No. 7-36 PISO 14  
SANTAFE DE BOGOTA

TURNO: 2000-52725  
OFICIO: 1594

SE DEVUELVE SIN REGISTRAR POR LAS SIGUIENTES RAZONES:  
EL DOCUMENTO CONTIENE UN ACTO NO SUJETO A REGISTRO DCTO.LEY 1250/70.  
ART.2.  
ME PERMITO COMUNICAR AL JUZGADO QUE LA ACLARACION SOLICITADO EN EL OFICIO  
NUMERO 1594 DEL 11-07-2000 FUE HECHA MEDIANTE CORRECCION INTERNA TC.2000  
INT 447.

ATENTAMENTE,

ABOGADO CALIFICADOR





SI D NOTARIADO A  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA LE PUBLICA  
NIT. 800.119.988-6

7

22 AGO. 2000  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

RECIBO DE CAJA No. 6729836 s 28  
1 cont

BOGOTA ZONA CENTRO 206729836  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Empresarial 21 de Julio de 2000 a las 01:31 p.m.  
NO. RADICACION: 2000-52725

NOTARIA SUPLANTE CLAUDIA PATRICIA BINGUEZ  
OFICIO No.: 1594 del 11-07-2000 JUZGADO 40 de BOGOTA  
MADRUGALAS 219805 SANTAFE DE BOGOTA  
ACTOS A REGISTRAR:

IMPORTE	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
100.000	1.000	1.000	
		1.000	
		Sancion	
		Total a Pagar:	1.000

FORMA DE PAGO  
EJIVO

—DOCUMENTO—



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS  
BOGOTA ZONA CENTRO

22 AGO. 2000

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impreso el 04 de Agosto de 2000 a las 08:56:27 a.m

El Documento con No. de Radicacion: 2000-52725 y Matricula Inmobiliaria:219805

29

Se devuelve SIN REGISTRAR por las siguientes razones:

- EL DOCUMENTO CONTIENE UN ACTO NO SUJETO A REGISTRO ( DCTO LEY 250/70 ART 2o)
- ME PERMITO COMUNICAR AL JUZGADO QUE LA ACLARACION SOLICITADO EN EL OFICIO NUMERO 1594 DEL 11-07-2000 FUE HACHA MEDIANTE CORRECCION INTERNA TC 2000 INT447.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO EVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, 3 DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970).

VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR PRINCIPAL, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (INSTRUCCION ADMINISTRATIVA. No. 11 DE 1994- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)

J E F E

ABOGADO CALIFICADOR

A. JA135

*M. del*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

18918

3 Folia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTAFÉ DE  
BOGOTÁ ZONA CENTRO

30

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. AGOSTO 4 DE 2000

SEÑOR (S):

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 No. 7-36 PISO 14  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

REF: SU OFICIO N° 1594

ENVIO SIN REGISTRAR EL OFICIO DE LA REFERENCIA, POR EL MOTIVO  
INDICADO AL RESPALDO DEL MISMO.

TURNO DE RADICACION 2000-52725

Cordialmente,



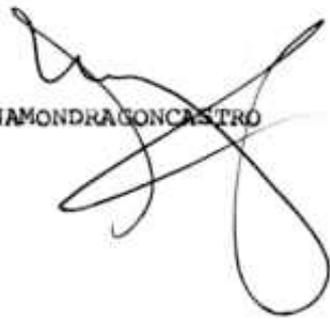
ABOGADO CALIFICADOR

Nea

22 AGO. 2000 Recibido en la fecha con lo adjunto, al Despacho de 23 de los  
mismos.-

La Secretaria,

MARINAMONDRA GONCALVES CASTRO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Santafé de Bogotá D.C., agosto veintitrés (23)  
del año dos mil.

31

Obre en autos la comunicación que precede, junto con sus anexos, para los fines legales pertinentes. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

El juez

  
TIRSO PEÑA HERNANDEZ

362-00

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A  
LAS PARTES POR ANOTACION HONORARIA  
EN EL ESTADO FINADO POR 25 AGO. 2000

SE ACUERDA

fo



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-219805 *32*

Pagina 1

28 AGO. 2000

Impreso el 23 de Agosto de 2000 a las 12:24:40 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO  
VEREDA SANTAFE DE BOGOTA MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.  
TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:  
CON FUNDAMENTO EN:  
Instrumento: DOCUMENTO FECHA APERTURA: 19-04-1974 Radicacion 7424191  
Fecha : 09-04-1974 ESTADO: ACTIVO

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL 115 DEL EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS, SITUADO EN EL PRIMER PISO. CON AREA APROXIMADA DE 73.70 MTS2. Y ALTURA E DE 2.70 MTS Y LINDA NORTE EN 13.40 MTS. CON EL LOCAL 114. SUR EN 13.40 MT.S CON EL LOCAL 116. ORIENTE EN 5.50 S CON AREA COMUN DE CIRCULACION DE PUBLICO. OCCIDENTE EN 5.50 MT.S CON MURO COMUN DE CONTENSION CONSTRUIDO EN EL LINDERO OCCIDENTAL DEL EDIFICIO. QUE LO SEPARA DE LA CARREA 10. POR EL PLANO SUPERIOR CON PLACA DEL SEGUNDO PISO POR EL PLANO INFERIOR CON PLACA DEL PRIMER PISO. SEGUN ANOTACION 002, REFORMA REGLAMENTO EL COEFICIENTE QUEDO EN 0.3811%

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CALLE 18 9-67 LOCAL 115. NRO 79. PISO 1. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS
- 2) CALLE 17 9-16 NRO 82. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS
- 3) CARRERA 10 17-18 NRO 96. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

60868

**ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 09-04-1974 Radicacion:**

ESCRITURA 6777 del: 29-12-1973 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

A: CIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

**ANOTACION: Nro. 002 Fecha: 05-05-1977 Radicacion: 77034941**

ESCRITURA 4957 del: 31-12-1976 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ESCRITURA 6777 DEL

29-12-73 NOTARIA 10. BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1982 Radicacion: 85375**

ESCRITURA 2310 del: 23-08-1982 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 38,994,336.83





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-219805**

Pagina 2.

Impreso el 23 de Agosto de 2000 a las 12:24:40 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X  
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1985 Radicacion: 96496

ESCRITURA 2333 del: 24-07-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 38,994,336.83

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"  
A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-1989 Radicacion: 1989-73616

ESCRITURA 4347 del: 26-06-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5,159,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. REASEGURADORA 60002519  
A: VIRGUEZ ANZOLA PEDRO PABLO 2889604 X  
A: VIRGUEZ ANZOLA MARIO ENRIQUE 3071420 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-11-1991 Radicacion: 72332

SENTENCIA SN del: 28-01-1991 JUZG. 13 FLIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: VIRGUEZ ANZOLA MARIO ENRIQUE X  
A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA X  
A: ROMERO DE VIRGUEZ PATRICIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-05-2000 Radicacion: 2000-31930

OFICIO 799 del: 25-04-2000 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL  
A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA X  
A: ROMERO DE VIRGUEZ PATRICIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-INT266 Fecha: 15-05-2000

NOMBRES CORREGIDOS VALEN TC.2000-INT266 CDGAUXDEL22 ERV. ABG06.

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-219805

33

Pagina 3

Impreso el 23 de Agosto de 2000 a las 12:24:41 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 2 Radicacion: 2000-INT447 Fecha: 01-08-2000

28 AGO. 2000

NUMERO DE JUZGADO CORREGIDO VALE TC.2000-INT447 CDG AUXDEL22 ERV.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CAJERO7

TURNO: 2000-572459

FECHA: 23-08-2000

*Laura B. de Navera*

El Registrador



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

34

Señor  
**JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

**Ref: EJECUTIVO DE EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL Contra CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ.**

SANTIAGO SALAH ARGUELLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, conocido en autos, en mi condición de Apoderado de la parte Actora en el asunto de la referencia, con mi acostumbrado respeto solicito a su señoría, ordenar el secuestro del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No 50C-219805, una vez corregido el embargo registrado en la misma tal como consta en el respectivo certificado que se adjunta a la presente.

Del mismo modo le solicito ordenar a quién corresponda notificar a las Demandadas a la Carrera 34 No. 103-05 de esta ciudad.

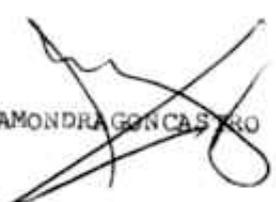
Del señor Juez, con toda consideración,

  
**SANTIAGO SALAH ARGÜELLO**  
**C.C. No. 19.314.094 de Bogotá**  
**T.P. No. 28.697 del C. S. de la J.**

28 AGO. 2000 - Recibido en la fecha con el anexo adjunto, al Despacho

el 31 de los mismos. -4

La Secretaria,

  
MARINAMONDRAGONZALEZ

35

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá D.C., treinta y uno de agosto del año dos

mil.

Debidamente como se encuentra registrada la cuota que le corresponde a las ejecutadas dentro del bien inmueble Local 115 piso 1, ubicado en la Calle 17 # 9-16 No- 82, Calle 18 # 9-67 No-79, Carrera 10 # 17-18 No-96 del Edificio CENTRO COLSEGUROS de ésta ciudad, para tal fin se comisiona al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Librese comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia :  
Gabuma Tapias Arboleda cuya  
dirección es : Cra. 7 # 17-01 Of. 703/04 tel :  
2276494 Librese telegrama para tal fin.

Téngase en cuenta la dirección aportada en escrito anterior, para efectos de surtir diligencia de notificación personal a las ejecutadas.

NOTIFIQUESE  
El Juez

*Tirso Peña Hernández*  
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

362.00

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A  
LAS PARTES POR ANSTACION DEBO.  
EL ESTADO FIJADO HOY - 5 SET. 2000  
VA ANOTADO *16*

1682

Septiembre 12 del año 2000, en la fecha al Despacho conforme a lo ordenado por el señor Juez.

La Secretaria,

MARINA MONDRAGON CASTRO

*[Handwritten signature]*

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Santafe de Bogotá D.C., doce de septiembre del año dos mil.

Conforme las previsiones del inciso final del Art,310 del C.P.C., se adiciona la providencia que calenda treinta y uno de agosto del año en curso, en el sentido de que se decreta el secuestro de la cuota parte del bien inmueble debidamente embargado, ya que se omitió este pronunciamiento expreso en su debida oportunidad.

Secretaría, acate lo ordenado en dicha providencia, parte final.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
ORSO PEÑA HERNANDEZ.

362.00J

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
SUO ATENIO SE NOTIFICO  
PARTES POR ANGTACION HON  
SU ESTADO FIJADO HOY 14 SET. 2000  
SECRETARIA 



37

DESPACHO COMISORIO No. 466

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR INSPERTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

C O M U N I C A :

Que dentro del proceso EJECUTIVO de EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL contra CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ, se dicto auto que en su parte pertinente dice: «JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL, Santafé de Bogotá D.C. treinta y uno de agosto del año dos mil»»»»»Debidamente como se encuentra registrada el embargo de la CUOTA PARTE que le corresponde a las ejecutadas dentro del bien inmueble Local 115 Piso 1, ubicado en la Calle 17 No. 9-16 No. 82, Calle 18 No. 9-67 No. 79, Carrera 10 No. 17-18 No. 96 del Edificio Centro Colseguros de esta ciudad, se ordena su SECUESTRO. Para tal fin se comisiona al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Librese comisorio con los insertos del caso. Designase como secuestre al auxiliar de la justicia GALUMA TAPIAS AUBDIAS, cuya dirección es Carrera 7 No. 17-01 Of. 703/704 Teléfono No. 2276494. Librese telegrama para tal fin. NOTIFIQUESE. El Juez, (Fdo.) TIRSO PEÑA HERNANDEZ.

I N S E R T O S:

El bien inmueble objeto de secuestro se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-219805. Se anexan copias del Certificado de Libertad, donde aparecen los linderos y demás especificaciones del inmueble mencionado.

El Dr. SANTIAGO SALAH ARGUELLO, con T.P. No. 28697 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Al auxiliar de la justicia, se le comunicará por esta dependencia lo pertinente.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio en Santafé de Bogotá D. C., hoy diecinueve de septiembre del año dos mil.

La Secretaria,

MARINA MONDRAGON CASTRO

26 SET. 2000

Recibi: *[Firma]*  
C.C. # 55.143.775  
T.P. # 76.130 C.S.J.  
Presento Autorización

38

E. C.  
GALUMA TAPIAS AUBOIAS  
CARRERA 7 17-01 UF 703, 704  
CIUDAD

SANTAFE DE BOGOTA D. C.

TELEGRAMA 1682      25 SET. 2000

Nombrado secuestre EJECUTIVO EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS  
PROPIEDAD HORIZONTAL contra CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y  
PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ Librado DESPACHO 466 SEPTIEMBRE  
19/00 INSPECTOR DISTRITAL ZONA RESPECTIVA Sirvase dar  
cumplimiento Art. 2 Ley 446/98

Atentamente

  
  
MARINA MONDRAGON CASTAÑO  
Secretaria  
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
Calle 14 7 - 36 Piso 14

ADP  
RECEIVED  
SEP 25 2000

A

E. C.  
GALUMA TAPIAS AUBUYAS  
CARRERA 7 17-01 OF 703,704  
CIUDAD

SANTAFE DE BOGOTA D. C.

99

25 SEB. 2000

TELEGRAMA 1682

Nombrado secuestre EJECUTIVO EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS  
PROPIEDAD HORIZONTAL contra CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y  
PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ Librado DESPACHO 466 SEPTIEMBRE  
19/00 INSPEJOR DISTRITAL ZONA RESPECTIVA Sirvase dar  
cumplimiento Art. 2 Ley 446/98

Atentamente



~~MARINA MONDRAGON CASTRO~~  
~~Secretaria~~  
~~JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL~~  
~~Calle 14 7 - 36 Piso 14~~

13 OCT. 2000

Recibido en la fecha al Despacho el 17 de los mismos.

La Secretaria,

MARINA MONDRAGON CASTRO

2000

SECRETARIA DE ECONOMIA	
DISTRIBUCION DE	
IMPULSOTRUC.	<input checked="" type="checkbox"/>
INVEST. INFRASUSTRUCT.	
CONSTRUCCION	
PREST. SERVICIO	
EXISTE NUMERO	
ORDADO	
CANCELADO	
CALLADO	
IN. SECT. I	

*Mondragon*

40

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Santafe de Bogota D.C., diecisiete de octubre del año dos mil.

Obre en autos el telegrama que precede para los fines legales pertinentes. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
MIRSO PEÑA HERNÁNDEZ.

362.00J

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
A LAS PARTES POR ANSTACION HEC  
EN ESTADO FIJADO HOY 20 OCT. 2000

SECRETARÍA



26 OCT 2000

R=3766  
F=237  
T=10

2597/154

IX-29-2000



41

DESPACHO COMISORIO No. 466

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR INSPERTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA  
RESPECTIVA

C O M U N I C A :

Que dentro del proceso EJECUTIVO de EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL contra CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ, se dicto auto que en su parte pertinente dice: \*JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL. Santafé de Bogotá D.C. treinta y uno de agosto del año dos mil\* \*Debidamente como se encuentra registrada el embargo de la CUOTA PARTE que le corresponde a las ejecutadas dentro del bien inmueble Local 115 Piso 1, ubicado en la Calle 17 No. 9-16 No. 82, Calle 18 No. 9-67 No. 79, Carrera 10 No. 17-18 No. 96 del Edificio Centro Colseguros de esta ciudad, se ordena su SECUESTRO. Para tal fin se comisiona al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Librese comisorio con los insertos del caso. Designase como secuestre al auxiliar de la justicia GALUMA TAPIAS AUBDIAS, cuya dirección es Carrera 7 No. 17-01 Of. 703/704 Teléfono No. 2276494. Librese telegrama para tal fin. NOTIFIQUESE. El Juez, (Fdo.) TIRSO PEÑA HERNANDEZ.

I N S E R T O S:

El bien inmueble objeto de secuestro se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-219805. Se anexan copias del Certificado de Libertad, donde aparecen los linderos y demás especificaciones del inmueble mencionado.

El Dr. SANTIAGO SALAH ARGUELLO, con T.P. No. 28697 del C.S.J., actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Al auxiliar de la justicia, se le comunicará por esta dependencia lo pertinente.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio en Santafé de Bogotá D. C., hoy diecinueve de septiembre del año dos mil.

La Secretaria,

MARINA MONDRAGON CASTAÑO



28/09/00

42



**INSPECCION DE POLICIA DISTRITAL DE POLICIA**

Secretaria

**GOBIERNO**

**ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA**

**SANTA FE DE BOGOTA, D.C.**

*Septiembre 29 de 2000*

**INFORME SECRETARIAL**

**PROCESO** *466 - 40C4*

**AL DESPACHO DE LA SEÑORA INSPECTORA EL PRESENTE PROCESO, INFORMANDOLE  
QUE EL MISMO CORRESPONDIO CONOCER POR REPARTO DE LA SECRETARIA GENERAL.**

**JOSE ANGEL VARGAS BOLIVAR  
SECRETARIO.**



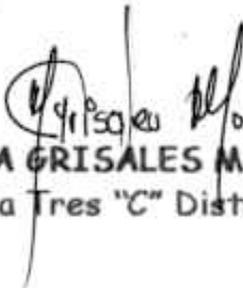
43

**INSPECCION TRES "C" DISTRITAL DE POLICIA**

Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) del dos mil (2000).

Cumplase con la comisión conferida por el Juzgado 40 Civil Municipal en su Despacho Comisorio No. 466 radicado interno N° 2597/154 a efecto de llevar a cabo la diligencia de Secuestro se señala el día Diecisiete (17) del mes de Octubre del año 2000 a la hora de las 8:00. Una vez se haya tramitado, vuelvan las diligencias al Juez de Conocimiento, previa desanotación del libro radicador respectivo.

Como quiera que el auxiliar de la justicia designado por el comitente, Señor(a) Galuma Tapias Aveldias, no figura inscrito en la ACTUAL LISTA DE AUXILIARES PERIODO 1998-2000, del 27 de julio del 2000. El Despacho procede a reemplazarlo, siguiendo el riguroso orden alfabético que se lleva en la Inspección, nombrando para el efecto como secuestre al Sr.(a) Angulo Angulo Manuel Gustavo quien se localiza en la Carrera 69 N° 9B-37 comuníquesele su nombramiento a fin de dar cumplimiento a la Ley 446/98.  
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**YOLANDA GRISALES MUÑOZ**  
Inspectora Tres "C" Distrital de Policía

NOTIFICACION: El presente auto se notifico mediante Estado de Fecha Octubre 2 de 2000

**JOSE ANGEL VARGAS BOLIVAR.**  
Secretario  




Secretaria  
**GOBIERNO**

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

44  
06 OCT 2000

**INSPECCION TRES C DISTRITAL DE POLICIA**

**SEÑOR**

**SEÑOR GUSTAVO ANGULO ANGULO  
APRENSA 69 No 9837  
CIUDAD.**

**COMPAREZCA INSPECCION TRES C DISTRITAL DE POLICIA, CALLE 21 No 5-74 3PISO  
FIN NOMBRAMIENTO COMO SEGURO THE COMISION No 466 JUZGADO 40 C.M. A PRACTI-  
CARSE EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2.000 HORA 8:00 A.M.**

**JOSE ANGEL VARGAS BOLIVAR  
SECRETARIO.**

**CANCELADO**

**santiago salah**

ABOGADO

Edificio Banco Santander  
Calle 12 No. 7-32 Oficinas piso 13  
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

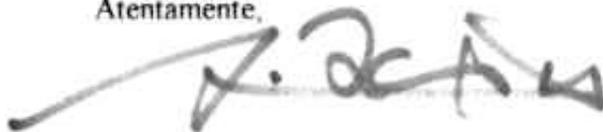
AS  
Tels. 342846-3417717 3413467-3428862  
Emergencias 24 horas: 5003748  
Fax 2823165  
E-mail: sansalah@cablenet.co

Señor  
INSPECTOR 3C DISTRITAL DE POLICIA  
Alcaldía Local de Santa fe  
E. S. D.

Ref. DESPACHO COMISORIO No 466  
Juzgado 40 Civil Municipal

SANTIAGO SALAH ARGUELLO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, civil y profesionalmente identificado tal como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el asunto de la referencia, ante Usted y por medio del presente escrito manifiesto que SUSTITUYO el poder a mi conferido por la actora y con las mismas facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE identificado con la Matrícula Inmobiliaria No 50C 219805 programada para el día 17 de Octubre de la presente anualidad, a las 8:00 a.m., a la Doctora ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA, portadora de la Cédula de Ciudadanía No 55.143.775 de Algeciras Huila y Tarjeta Profesional No 76.130 del Consejo Superior de la Judicatura.  
Sírvasse reconocerle personería en los términos de esta sustitución.

Atentamente,



SANTIAGO SALAH ARGUELLO  
C.C. No 19.314.094 de Bogotá  
T.P. No 28.697 del C.S. de la J

Acepto,



ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA  
C.C. No 55.143.775 de Algeciras Huila  
T.P. No 76.130 del C.S. de la J.

DECLARACION

ante el Juzgado Civil Municipal de Bogotá  
Compareció Santiago Salah Arzuella  
quien exhibió la C.C. No. 19314.094 de Btu  
I.P.N. 28697 CSJ. y declaró que la firma  
que aparece en el presente documento es suya.

EL COMPARECIENTE

[Signature]

EL SRIO.

[Signature]

BOGOTA DE

12 OCT. 2000



1

... de esta diligencia... en caso de no haberse presentado... en presencia de las autoridades... en presencia de las autoridades... en presencia de las autoridades...



**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**INSPECCION TRES C DISTRITAL DE POLICIA**  
**CALLE 21 No 5-74 3° PISO**

**COMISION No 466 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL EJECUTIVO DE**  
**EDIFICIO CENTRO CONSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL** Contra  
**CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ**

En Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de octubre del dos mil (2.000), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia, arriba señalada, la suscrita inspectora dió inicio a la misma nombrando como secretaria ad-hoc a la señora **MYRIAM MOGOLLON-ZUÑIGA**, funcionaria de este Despacho, quien previas las formalidades legales prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido se hace presente el(a) Doctor(a) **ZANDRA LUCIA DEL PILAR**, identificado(a) con la c.c. 55.143.775 de Algeciras (Huila) y T.P. 76.130 del C.S. de la J., quien tiene oficina en la Calle 12 No. 7-33 oficina 1306 teléfono 3421146 quien presenta poder de sustitución otorgado por el Doctor **SANTIAGO SALAH ARGUELLO** debidamente hecha la presentación personal ante el juzgado cuarto civil municipal. En tal virtud el Despacho procede a reconocerle personería en los términos y para efectos del poder conferido. Acto seguido se hace presente el secuestre nombrado por el Despacho señor **MANUEL GUSTAVO ANGULO ANGULO** identificado con la c.c. 2.926.978 de Santa Fe de Bogotá con residencia o bodega ubicada en la carrera 69 No. 9-B-37 teléfono 4176455, figura inscrito en la lista de auxiliares de la justicia con la ficha 25, quien estando presente aceptó el cargo y bajo la gravedad manifiesta no estar sancionado ni impedido para ejercerlo, promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido procedemos a trasladarnos al inmueble ubicado en la -- calle 17 No. 9-16 local 115 piso 10. Edificio Centro conseguros de ésta ciudad. Una vez allí se observa hacia el interior del inmueble a través de la puerta de vidrio ahumado que constituye la entrada al inmueble y su frente que este se encuentra con varios muebles y enseres pero no hay persona alguna que atienda la diligencia, entonces se procede a golpear insistentemente a la puerta sin que responda el llamado persona alguna. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: Con mi acostumbrado respeto le solicito a la señora Inspectora teniendo en cuenta que nadie nos atiende se sirva disponer lo pertinente con el fin de que se practique el correspondiente allanamiento. Entre tanto solicitare al juzgado se aclare el correspondiente despacho-comosición en el sentido que se aclare los referente a la cuota parte toda vez que la propiedad radica exclusivamente en cabeza de las dos demandadas con el fin que la medida cautelar se aplique sobre la totalidad del inmueble. El Despacho por ser precedente la solicitud de la apoderada sustituta de la parte actora procede a suspenderla presente diligencia para continuarla el día 2 de Noviembre del año en curso a las 9.00 a.m. y para efectos de que las personas ocupantes del local se hagan presentes y atiendan al despacho , copia de esta diligencia se dejará --

En caso de no estar presentes los ocupantes, se procederá al allanamiento del inmueble en procura de dar cumplimiento a la comisión y atendiendo a la solidez de la actor. Solicitese el concurso de la fuerza pública. Sobre la fecha de la continuación de esta diligencia quedan notificadas las partes en entradados. No en do otro el objeto de la presente diligencia se suspende y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada por los mismos.

La Inspectora,

MARIA TOLANDA CRISALE MUÑOZ

El apoderado sustituto,

XANIRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA

El recesante,

M MANUEL GUSTAVO ANGLIO LANGULO

La secretaria Ad-Hoc,

MIRIAM NOTICION SUZUIGA



Secretaría  
**GOBIERNO**

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

47

**INSPECCION TRES C DISTRITAL DE POLICIA  
CALLE 21 No 5-74 3PISO.**

BOGOTA, D.C. OCTUBRE 23 DE 2.000.  
OFICIO No 228/00

SEÑOR  
COMANDANTE III ESTACION  
BOGOTA, D.C.

Comradamente me permito solicitar de usted, prestar apoyo policivo para la práctica de diligencia de secuestro de inmueble que se efectuará el día 2 de noviembre de 2.000 hora 9:00 A.M., en el inmueble ubicado en la Calle 17 No 9-16, local 115, Piso 1; No 82, Calle 18 No 9-67 No 79, Carrera 10 No 17-18 No 96 del Edificio Centro Colseguros.

Lo anterior en cumplimiento a la comisión No 466, proferida por el juzgado 40 C.M.

CORDIALMENTE,

  
JOSÉ ANGELO VA ROSAS BOLIVAR  
SECRETARIO.

29/10/00  
09/10/00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-219805

23

Pagina 1

Impreso el 23 de Abril de 1999 a las 08:16:09 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO

VEREDA SANTA FE DE BOGOTA

MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA

DEPARTAMENTO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT:

CON FUNDAMENTO EN:

Instrumento: DOCUMENTO

FECHA APERTURA: 19-04-74 Radicacion 7424191

Fecha : 09-04-74 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 115 DEL EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS, SITUADO EN EL PRIMER PISO. CON AREA APROXIMADA DE 73.70 MTS2. Y ALTURA LIBRE DE 2.70 MTS Y LINDA NORTE EN 13.40 MTS. CON EL LOCAL 114. SUR EN 13.40 MT.S CON EL LOCAL 116. ORIENTE EN 5.50 MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION DE PUBLICO. OCCIDENTE EN 5.50 MT.S CON MURO COMUN DE CONTENSION CONSTRUIDO EN EL LINDERO OCCIDENTAL DEL EDIFICIO. QUE LO SEPARA DE LA CARREA 10. POR EL PLANO SUPERIOR CON PLACA DEL SEGUNDO PISO POR EL PLANO INFERIOR CON PLACA DEL PRIMER PISO. SEGUN ANOTACION 002, REFORMA REGLAMENTO EL COEFICIENTE QUEDO EN 0.3811%

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 18 9-67 LOCAL 115. NRO 79. PISO 1. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS
- 2) CALLE 17 9-16 NRO 82. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS
- 3) CARRERA 10 17-18 NRO 96. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

60868

ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 09-04-74 Radicacion:

ESCRITURA 6777 del: 29-12-73 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

COMPANIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA

X

ANOTACION: Nro. 002 Fecha: 05-05-77 Radicacion: 77034941

ESCRITURA 4957 del: 31-12-76 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ESCRITURA 6777 DEL 29-12-73 NOTARIA 10. BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

A: COMPANIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA

X

ANOTACION: Nro. 003 Fecha: 04-10-82 Radicacion: 85375

ESCRITURA 2310 del: 23-08-82 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 38,994,336.83



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-219805**

Pagina 2

Impreso el 23 de Abril de 1999 a las 08:16:09 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )  
DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X  
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-85 Radicacion: 96496  
ESCRITURA 2333 del: 24-07-85 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 38,994,336.83

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )  
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"  
A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-89 Radicacion: 89-73616  
ESCRITURA 4347 del: 26-06-89 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5,159,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )  
DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. REASEGURADORA 60002519  
A: VIRGUEZ ANZOLA PEDRO PABLO 2889604 X  
A: VIRGUEZ ANZOLA MARIO ENRIQUE 3071420 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-11-91 Radicacion: 72332  
SENTENCIA SN del: 28-01-91 JUZG. 13 FLIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )  
DE: VIRGUEZ ANZOLA MARIO ENRIQUE  
A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA X  
A: ROMERO DE VIRGUEZ PATRICIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CAJERO1

**TURNO: 99-279818**      **FECHA: 23-04-99**

*Layda B de Navera*

El Registrador





49

# INSPECCION TRES "C" DISTRICTAL DE POLICIA

Calle 21 N° 5-74 Teléfono 3 42 12 91

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO CUOTA PARTE  
 ORDENADA POR EL JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
 COMISION N° 466 PROCESO EJECUTIVO  
 DE EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL  
 CONTRA CLAUDIA PATRICIAS VASQUEZ ROMERO se corrige CLAUDIA PATRICIA  
VIRGUEZ ROMERO y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ

APODERADO ACTOR ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA  
 C.C. 55.143.775 DE Algeiras (Huila) T.P. 76.130 C.S.J.  
 DIR. Calle 12 No. 7-32 oficina 1306 TEL 3421148

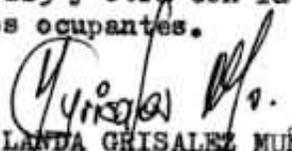
SECUESTRE POSESIONADO LUIS FELIPE ROJAS ENCISO  
 C.C. 19.231.559 DE BOGOTA FICHA N° 339  
 DIR. Carrera 51A No. 95-A-27 TEL Beeper 5422422 cod.10215

Bogotá, D.C. a los DOS (2) días de NOVIEMBRE del dos mil (2.000), siendo el día y la hora señalados por el Despacho para efectuar la diligencia de que trata la comisión en referencia, la suscrita Inspectora dio inicio a la misma y procede a nombrar, juramentar y posesionar como Secretaria Ad-Hoc a la Señora MYRIAM MOGOLLON ZUNIGA, quien previas las formalidades legales, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido, se hace presente precitado el apoderado de la parte actora. Así mismo, como quiera que el auxiliar de la justicia Señor ANGULO ANGULO MANUEL GUSTAVO nombrado por el

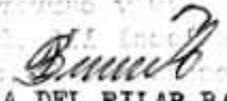
DESPACHO, no compareció pese a habersele citado telegráficamente, la Inspección en aplicación del art. 9 del C.P.C., reformado por el art. 2 de la Ley 446/98, procede a reemplazarlo, nombrando, posesionando y juramentando como secuestre para la práctica de esta diligencia, al arriba citado, quien estando presente acepta el cargo y previas las formalidades legales, bajo la gravedad del juramento manifiesto no estar sancionado ni impedido para ejercer el cargo y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, por lo que el Despacho le posesiona en legal forma. Acto seguido nos trasladamos a la calle 17 No. 9-16/82, calle 18 No. 9-67/79 y carrera 10 No. 17-18/96 del edificio centro conseguros de esta ciudad local 115 piso lo. Una vez allí golpeamos reite rativamente a la puerta de acceso del inmueble y observamos que al interior del mismo no se encuentra persona alguna, que el local está en estado de abandono, a través del vidrio se ve la copia del acta de diligencia realizada por el Despacho el día 17 de octubre pasado. El Despacho deja constancia que se ha reemplazado al secuestre posesionado inicialmente teniendo en cuenta que dicho señor llamó a la apoderada de la parte actora para informarle que no podía asistir en el día de hoy, circunstancia que motivó su solicitud expresa de reemplazarlo con el fin de llevar a cabo la diligencia a la mayor brevedad posible. Acto seguido se hace presente la señora administradora del centro colseguros propiedad horizontal, señora MARTHA VELASCO LIEVANO identificada con la c.c. 41.694 934 de Bogotá quien al enterarse del objeto de la diligencia manifiesta: El local 115 está cerrado hace mucho rato más o menos unos cinco años, los propietarios del local no se volvieron a hacer presentes a la administración, no creo que el local este arrendado porque no se ha pasado ningún comunicado a la administración. No es más. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apo-

derada actora manifiesta: Solicito al Despacho se de cumplimiento a la comisión. El Despacho teniendo en cuenta que lo dispuesto por el comitente, es el secuestro de UNA CUOTA PARTE del local 115 y no de la totalidad del mismo, así mismo-- que desde la parte externa del inmueble se observa todo su interior por ser su frente en vidrio, así mismo que pese a haber dejado copia de la diligencia anterior en procura de enterar a los ocupantes del mismo local sobre la práctica de esta diligencia, ellos no se encuentran presentes y que el llevar a cabo un allanamiento hace más lesiva su situación, toda vez que siendo un secuestro simbólico no hay objeto en abrir el inmueble para luego volverlo a cerrar y mandar las llaves al juez porque el señor secuestre no puede entrar a administrarlo en su totalidad, de otra parte considerando que la apoderada de la parte actora manifiesta que en el juzgado le informaron que para efectos de ampliar la medida a la totalidad del inmueble se requiere reformar la demanda por tanto debemos a atenernos a lo dispuesto por el comitente es decir, secuestrar únicamente la cuota parte, presupuestos estos que son tenidos en cuenta por el Despacho para abstenerse de practicar el allanamiento solicitado por la apoderada de la parte actora con el fin de no hacer más gravosa la situación de los ocupantes del local, el que como se anoto se encuentra lleno de bienes muebles y se desconoce en que calidad se encuentran los actuales ocupantes del mismo; En este orden de ideas se procederá a continuación a alinear el inmueble observando para el efecto desde la parte exterior del mismo así: por el NORTE: linda con el local 114 que hace parte del mismo edificio, por el SUR: con el local 116. por el ORIENTE: en 5.50 mts. con área común de circulación público. por el OCCIDENTE: con muro de contención construido en el lindero occidental del edificio que lo separa de la carrera 10a., por el CENIT: con placa del segundo piso; por el NADIR: con placa que lo separa del área de parqueaderos; en cuanto a su identificación se trata de un local comercial con un baño en la parte occidental, piso entapetado y paredes estucadas y pintadas, en su interior se encuentra una barra o mostrador para atención al público y en la parte trasera en el costado norte se encuentra una división que forma una oficina pequeña. Quedando de esta forma debidamente alinear e identificado el inmueble. A este local le corresponde la matrícula inmobiliaria 50C- 219805. El Despacho teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la medida cautelar esto es el local 115 del edificio centro colseguros ubicado en la calle 18 No. 9-67, calle 17 No. 9-16 y carrera 10 No. 17-18 - el cual se halla debidamente alinear e identificado, considerando que no existe oposición alguna a la práctica de esta diligencia declara legalmente secuestrada la CUOTA PARTE del mismo que corresponda a los derechos de las demandadas CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ y del mismo se hace entrega en forma simbólica al señor secuestre nombrado y posesionado quien estando presente manifiesta: Recibo en forma simbólica el inmueble en su cuota parte secuestrada por el Despacho y del mismo procederé a lo de mi cargo. Se le fijan como honorarios al señor secuestre la suma de ciento diez mil pesos m/cte los que son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron dejando constancia que para efectos de que se enteren los ocupantes del inmueble sobre la medida decretada copia de esta acta se dejará bajo la puerta de acceso al local 115 y otra con la administradora del centro colseguros para que se la entregue a los ocupantes.

La Inspectora,

  
MARIA YOLANDA GRISALEZ MUÑOZ

El apoderado parte actora,

  
ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA

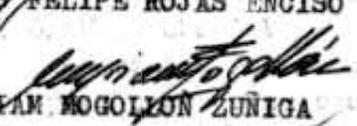
Quien atendió la diligencia,

  
MARTHA VELASCO LIEVANO

El secuestre,

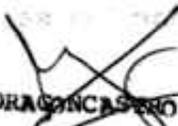
  
LUIS FELIPE ROJAS ENCISO

La secretaria Ad-Hoc.

  
MYRIAM MOGOLLON ZUNIGA

14 NOV. 2006 recibido en la fecha al Despacho el 15 de los mismos.-

La Secretaria,

  
MARINA MONDRAGON CASERO

50

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá D.C., quince de noviembre del año dos mil.

Obre en autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado para los efectos legales a que haya lugar. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Ordénase al secuestre auxiliar de la justicia, en el término de diez días, rinda informe de la gestión encomendada y preste caución en la suma de \$ 500.000= 500.000.000 PESOS M/Cte. Librese telegrama.

NOTIFIQUESE

El Juez,

*[Handwritten Signature]*  
IRSO PEÑA HERNÁNDEZ

362.00J

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
DE AUTO ANTERIOR DE NOTIFICADO A  
EN PARTES POR APTACION HERRERA  
A 03 HORAS DEL DIA 17 NOV. 2000

2203

SECRETARIA

*[Handwritten Signature]*

E. C.

SANTAFE DE BOGOTA D. C.

**LUIS FELIPE ROJAS ENCISO**  
CARRERA 51 A 95-A-27  
CIUDAD

SI

**TELEGRAMA 2203**

15 de Mayo 2000

Comunicole auto quince noviembre año curso EJECUTIVO EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL contra CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ ordenó término diez (10) días siguientes recibo esta comunicación rinda informe gestión encomendada preste caución \$500.000 M/ct Sirvase proceder so pena ser relevada cargo e imponer sanciones Art. 6 Ley 446/98

ATENTAMENTE



MARINA MONDRAGON CASTRO  
Secretaria  
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 N° 7-36 piso 14



52

SEÑOR  
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL  
SANTA FE DE BOGOTA

REF. EJECUTIVO : EDIFICIO CENTRO CONSEGUROS.  
CONTRA : CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y  
OTRA.

**LUIS FELIPE ROJAS ENCISO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de secuestre debidamente nombrado y posesionado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto muy respetuosamente al Señor Juez, que en el momento no me es posible dar cumplimiento al auto que fijo prestar la correspondiente caución, en razón a que no cuento con dicha suma de dinero.

Es del caso informarle al Señor Juez que el inmueble de la carrera 10 No. 17 18/96, local 115 del Centro Coleseguros, me fue entregado en forma simbólica en su cuota parte y el mismo hasta la fecha se encuentra cerrado.

Cordialmente



**LUIS FELIPE ROJAS ENCISO.**  
C.C. 19.231.559 de Bogotá.  
Telf, 5422422 Codg. 10215

13 FEB. 2001

Recibido en la fecha al Despacho el 14 de los mismos.-

La secretaria,

MARINA MONDRAGONCASTRO



Faint, illegible text, possibly a header or subject line.

Main body of faint, illegible text, likely the content of the document.

Faint text at the bottom right, possibly a date or reference.

Faint text at the bottom center, possibly a signature or stamp.

53

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., febrero catorce (14) del año dos mil

uno.

Requíerese al auxiliar de la justicia a efectos de que se sirva rendir cuenta de su gestión y prestar la caución señalada por el juzgado, toda vez que es una obligación que adquirió al momento de aceptar el cargo de secuestre, so pena de imponerle sanciones legales por su desacato. (artículo 6 Ley 446 de 1.998).Librese telegrama.

NOTIFIQUESE

El juez

*Tirso Peña Hernández*  
TIRSO PEÑA HERNANDEZ

362-00

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A  
EL PARTIDO POR ANOTACION EN  
EL ESTADO ELIADO HOY 16 FEB 2001

352

va a registrarse

*df*

E. C.

BOGOTÁ D. C.

LUIS FELIPE ROJAS ENCISO  
CARRERA 51 A 95 A-27  
CIUDAD

54

TELEGRAMA 0352

27 FEB. 2001

Comunicole auto catorce febrero año curso EJECUTIVO EDIFICIO  
CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL contra CLAUDIA  
PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ ordenó  
REQUERIRLO sirva rendir cuentas gestión encomendada preste  
caución \$500.000 obligación adquirida momento aceptar cargo  
Sirvase proceder so pena imponerle sanciones por su desacato  
Art. 5 Ley 446/98

ATENTAMENTE

MARINA MONDRAGON CASTRO  
Secretaria  
JUZGADO CUARENTA CIVIL Y COMERCIAL  
CALLE 14 N° 7-36 piso 14



Bogotá, D. C.,

STJE 6100-100575

22 JUL. 2002

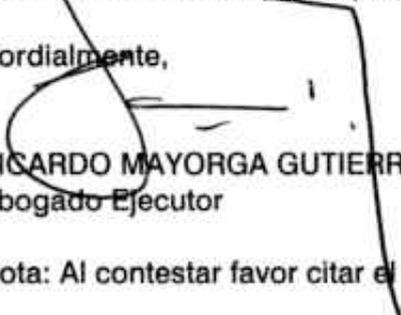
Señor:  
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C.  
CR 7 14-23 P-21  
Ciudad

REF. EMBARGO : ACCION PERSONAL OFICIO 799  
DE :EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL OFICIO 799  
CONTRA: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA, ROMERO DE VIRGUEZ  
PATRICIA

De conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 11 de Julio de 2002 dictado dentro del Proceso Ejecutivo IDU No. 373/01, me permito informarle, que este Despacho decretó el EMBARGO del inmueble ubicado en la CL 17 9-36 LC 115, con folio de matricula inmobiliaria No. 50C-219805 propiedad de VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA, quien adeuda la Contribución de Valorización por Beneficio Local Eje 4. Lo anterior para que se tenga en cuenta al momento de efectuar el remate dentro del proceso que allí se adelanta.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad con el art. 140 del Estatuto Tributario de Bogotá que recopila el art. 839-1 del Estatuto Tributario Nacional y observar la prelación del créditos al momento de liquidar su proceso y comunicarnos la actuación pertinente.

Cordialmente,

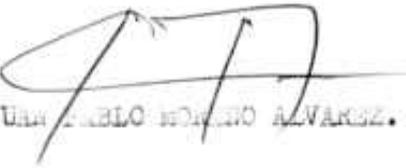
  
RICARDO MAYORGA GUTIERREZ  
Abogado Ejecutor

Nota: Al contestar favor citar el número del Proceso Ejecutivo.

DCC.

23 JUL. 2002 Recibido en la fecha al despacho julio 24 de los corrientes,

El Secretario(S),

  
JUAN PABLO MORENO ALVAREZ.



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticuatro de julio de dos mil dos.

Oficiese al la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. -Instituto de Desarrollo Urbano-, informándose que hemos tomado atenta nota del embargo del inmueble a que se refiere su comunicación STJE-6100-100575, el cual será tenido en cuenta en su oportunidad procesal, de acuerdo con lo previsto por el artículo 542 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE  
El juez

  
TIRSO PEÑA HERNANDEZ

0362-00 

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 120 # 120-105 DE BOGOTÁ D.C.  
CENTRO POR ANCIANIDAD  
BOGOTÁ D.C. FECHADO EN BOGOTÁ D.C. EL 24 DE AGO 2002

VA 

61679 REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
INDICADO POR TRIBUNALES

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Calle 14 No. 7-36 Piso 14

OFICIO No. 1641  
Bogotá D.C., Agosto 9/2002

Señores  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO de EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS  
PROPIEDAD HORIZONTAL contra CLAUDIA PATRICIA  
VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ

Comunico que por auto de julio veinticuatro del año en curso, ordené informarles que se ha tomado atenta nota sobre el embargo del INMUEBLE a que se refiere su comunicación STJE-6100-100575, el cual será tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal, de acuerdo con lo previsto por el artículo 542 del C. de P. C.

Atentamente,

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ  
Secretario (E)

21835

58

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE  
BOGOTA D.C. ZONA CENTRO**

*Bogota D.C., Junio 11 de 2002*

Señores

**JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 10 14-33**  
**BOGOTA D.C.**

**REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular**

**DE: EDIFICIO CENTROCOLSEGUROS P.H.**

**CONTRA: CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE  
VIRGUEZ**

**TURNO No. 2000-31930**

**OFICIO No. 799 DE 25-4-00**

*Comunicación a usted que en el folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria No. 50C-219805 embargado por su Juzgado en el proceso de la referencia, se inscribió embargo coactivo ordenado Turno 2002-58493*

**POR: IDU**

**CONTRA: CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO (SIC)**

Atentamente,

**ABOGADO CALIFICADOR**

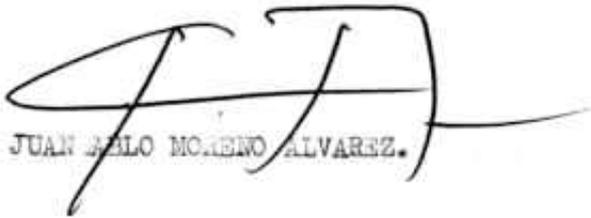
**CideP**

33813

15 ABO 2007

Recibido en la fecha al despacho agosto 20 de los corrientes,

El Secretario(E),



JUAN PABLO MORENO ALVAREZ.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte de agosto de dos mil dos.

La comunicación con su anexo, obren en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El juez

*Tirso Peña Hernández*  
TIRSO PEÑA HERNANDEZ

362-009

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
LA AUTO ANTERIOR DE NOTIFICACION  
A LAS PARTES POR ANOTACION  
EN EL ESTADO FIJADO HOY 23 AGO 2002

SECRETARIA

*PT*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

**DESARROLLO URBANO**

Abril 15 de 2004

Bogotá, D. C.

IDU 070204 - STJE 6100

Señor  
JUEZ CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
CL 14 No. 7-36 PISO 14  
Ciudad

Ref.: Proceso EJECUTIVO  
De: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD JORIZONTAL  
Contra: CLAUDIA PATRICIA VIRGEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE  
VIRGES

En cumplimiento del auto dictado dentro del Proceso Ejecutivo IDU No. 373/01, EJE 4 se solicita informe con carácter urgente el estado actual del proceso EJECUTIVO que cursa allí de EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD JORIZONTAL, contra CLAUDIA PATRICIA VIRGEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGES, lo anterior teniendo en cuenta que este despacho mediante auto de fecha JULIO 11 DE 2002 decreto la medida cautelar de embargo sobre el predio ubicado en la CL 17 9-36 LC 115, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50C-219805 de propiedad de CLAUDIA PATRICIA VIRGEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGES quienes adeudan la contribución De Valorización por Beneficio Local. Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que estamos en espera de que procedan de conformidad con el Art. 140 del Estatuto Tributario Nacional que recopila el Art. 839-1 del Estatuto Tributario nacional en concordancia con el Art. 542 del C.P.C.

Cordialmente,

  
XENIA CASTAÑO BUENTES  
Abogado Ejecutor

*Bogotá sin indiferencia*

19 Abr 04  
FUNDOS DEL SERVICIO DE AGUAS  
ESPECIALIZADA DIVISION  
CORREO 14 736 PS 14  
LIC. 890 COM. NO. 8027  
BOGOTÁ, D.C. CTA. 804. No. 21 - 52  
TEL. 804 1240 - 834 1273  
TELEFAX 801 804 1387  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ  
CALLE 14 A No. 36 - 809  
POB. 147 0000  
IDU REMITE  
COACTIVA 5950  
15950  
CARENTA CIVIL MUNIC  
CL 14 7 36 PS 14  
70204  
70gr. \$120  
8406347316  
I  
N  
T  
A  
R  
O

term

G



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

**DESARROLLO URBANO**

Bogotá, D. C. Mayo 21 de 2004

IDU 092953 - STJE 6100

Señor  
CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
CL 14 No. 7-36 PISO 14  
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO DE EDIFICIO CENTO COLSEGUROS PROPIEDAD  
HORIZONTAL CONTRA CLAUDIA PATRICIA VIRGEZ ROMERO Y PATRICIA  
ROMERO DE VIRGES  
Proceso IDU: 373/01 EJE 4

En cumplimiento del auto dictado dentro del Proceso de la Referencia, le remito nuevamente el oficio IDU 070204 STJE-6100 para lo de su competencia; toda vez que fue devuelto a la entidad; se anexa en un (1) folio el documento en mención.

Cordialmente,

XENIA CASTAÑO PUENTES  
Abogado Ejecutor

Recibido en la fecha, y pasa al  
despacho el día 4 JUN 2004 ANEXA UN FOLIO

FE SECRETARIO:

FRANCIS PABLO

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.  
Departamento Administrativo  
**CATASTRO**

12

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL  
Radicacion No. 706777 Fecha 30/06/2005

**C E R T I F I C A :**

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 17 9 36 LC 115 .  
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye  
Identificado con la cedula catastral: 17 9 9 259  
Codigo Sector: 003109 02 02 001 91015, Código Chip: AAA0031JXSK  
Cedula(s) Catastral(s) Matriz :

De la Zona : ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1994 Destino (21)  
COMERCIO EN CORREDOR COM. Usos: OFICINAS Y CONSULTORIOS PH,  
Zona Postal: 1033, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 0  
Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor  
1 COLSEGUROS S.A. N 860009077 0.000 NO

Escritura No. 4957 del dia 31 del mes de Diciembre, de 1976, Notaria: 10,  
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.: 00219805 , Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):

CL 17 9 36 LC 115 FECHA: 31/12/2003,  
CL 17 9 36 LC 115 FECHA: 31/12/2000, CL 17 9 36 LC 115 FECHA: 931231,

No registra Cedula Catastrales anteriores;

No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes areas :

Area del Terreno (M2) : 17.40 Area Construida (M2) : 73.70

y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
<del>26,269,000</del>	2005	0.00
26,727,000	2004	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DADU ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.

Se expide en Bogota D.C a los 30 Dias del Mes de Junio de 2005.

  
JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

*Bogota sin indiferencia*

# SANTIAGO SALAH

Abogados, Consultores & Asociados

Calle 12 No. 7-32 PENTHOUSE  
Tels. (091) 3421146 3417717 3410717  
FAX: (091) 2823165  
Email: zbarbosa@salsalah.com  
www.santiagosalah.com  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

ZANDRA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA  
Abogada

Señor:  
**JUEZ CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**REF: Ejecutivo de CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL  
contra CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ Y OTRA.  
Radicación Número 00363.**

2000-362

**ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Apoderada Sustituta del Ejecutante en el asunto de la referencia, con mi acostumbrado respeto le solicito se sirva proceder de conformidad con el artículo 516 del C. P. C. con el fin de cumplir con la etapa de *avalúo de los bienes embargados y secuestrados*.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes me permito adjuntar en un (1) folio el avalúo catastral.

Atentamente,

**ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA**  
C. C. No 55.143.775 de Algeciras Huila  
T. P. No 76.130 del C. S. de la J.

19 JUL 2005

Recibido en la fecha, y pasa al

22 JUL 2005

ANEXO un folio

despacha el día,

EL SECRETARIO,

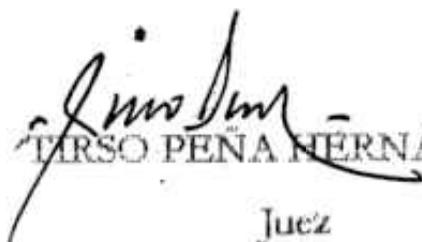
JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., veintidós de julio de dos mil cinco

La interesada, presente el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro de este proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 516 del C. P. C.}



NOTIFÍQUESE

  
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ  
Juez

H. B. G.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
SE AUTO ENTEROS DE NOTIFICADO A  
LAS PARTES POR ANOVACION ELECTA  
SE EN ESTADO DE NO NOT. 27 JUL 2005

SE CANCELADO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Instituto de Desarrollo Urbano

L  
65



STJEF

20105660650831

Al responder cite este número

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2010

Señores

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CR 10 No. 14 - 33 PISO 16  
Ciudad

RE.: SU EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR No.2000-0362  
DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL  
CONTRA: CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ.

En cumplimiento del auto dictado dentro del/los Proceso(s) Ejecutivo(s) JURISDICCIÓN COACTIVA IDU No.(S) 373/01 EJE 4, y en razón a su Oficio 3400 del año en curso, donde comunican a este a esta Oficina de Cobro Coactivo del estado actual de su proceso EJECUTIVO SINGULAR, al respecto le informamos que se ha tomado atenta nota de su comunicación, y quedaremos a la espera que ese Juzgado en el momento oportuno solicite a este despacho las respectivas **FACTURAS DE COBROS ACTUALIZADAS** para remitírselas, debido que el valor adeudado por el predio por concepto de la Contribución por valorización varía mensualmente, por motivo de los intereses moratorios que se causan, suma que a la fecha asciende a **\$2.032.376.00**.

Finalmente se solicita, informe a esta Oficina de cualquier actuación procesal que puedan afectar el crédito perseguido por la Entidad.

Se agradece su amable colaboración.

Cordialmente,

**OSCAR RONDON CHINCHILLA**

Abogado Ejecutor

C.B. Dra. LUZ YOLANDA RISCANEVO POBLADOR

85410

RECIBIDA

13 9 15

**AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NUMERO DE NUESTRO PROCESO Y EJE**



66



STJEF

20125660124991

Al responder cite este número

Bogotá, D.C., marzo 07 de 2012

Señores

**JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

CR 10 14 33 PISO 16

Ciudad

**REF: EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR No. 2000-0362**  
**DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL**  
**CONTRA: CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ.**

En cumplimiento de lo ordenado por autos de fecha marzo 07 de 2012 dictados dentro de los procesos ejecutivos 373/01 Eje 4 y 13229/03 me permito solicitarle hacer caso omiso a la solicitud de prelación de créditos realizada mediante oficio No. STJEF 6100-100575 de fecha julio 22 de 2002, teniendo en cuenta que en los procesos en comento se profirieron autos de terminación por pago de la obligación.

Atentamente,

**DIEGO FERNANDO MARÍN GUTIERREZ**  
**Abogado Ejecutor**

Revisó: María del Rosario Vargas

Calle 22 No. 6 - 27  
Tel: 338 6660  
www.idu.gov.co  
Linea: 195

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
2012 MAR - 9 A 8:52  
001124

**BOGOTÁ**  
**HUANA**

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial



JUZGADO CUARENTA CIVIL  
EN EL DESPACHO POR

29 MAR 2012

el Secretario

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., 12 de abril de 2012**

67

**PROCESO 2000-0362**

*La documental que antecede proveniente de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA obre en autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.*

**NOTIFIQUESE**

**LUIS CAMILO PENA RINCON**  
**JUEZ**

acrb

<b>JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL</b> <b>DE BOGOTÁ D.C.</b>		
Por anotación en el estado No. <u>42</u>	de fecha	fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.		<b>16 ABR 2012</b>
El Secretario		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MUNICIPIO  
Secretaría Administrativa Especial de  
Catastro y Geografía

# Certificación Catastral

Radicación No.: 885100

Fecha: 08/08/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	COLSEGUROS S.A.	N	860099077		N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4957	31/12/1976	****	10	050C00219805

## Documento soporte para inscripción

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 17 9 36 LC 115

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

003109 02 02 001 91015

Cédula(s) Catastral(es)

17 9 9 259

CHIP: AAA0031JXSK

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato : 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 045 OFICINAS Y CONSULTORIOS PH

Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

17.40

73.70

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 87,167,000	2013
2	\$ 69,048,000	2012
3	\$ 64,057,000	2011
4	\$ 63,037,000	2010
5	\$ 39,038,000	2009
6	\$ 34,274,000	2008
7	\$ 32,182,000	2007
8	\$ 30,389,000	2006
9	\$ 28,269,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: [usuedic@catastrobogota.gov.co](mailto:usuedic@catastrobogota.gov.co) - Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext. 7600

EXPEDIDA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20138851003

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000- 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° C0223158 / N° GP0118

Av. del Comercio 20 No. 25-90 Torre B Piso 2. Comedor 2147486 - 264711  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información Línea 192

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

69

Señores  
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
BOGOTA  
E. S. D.

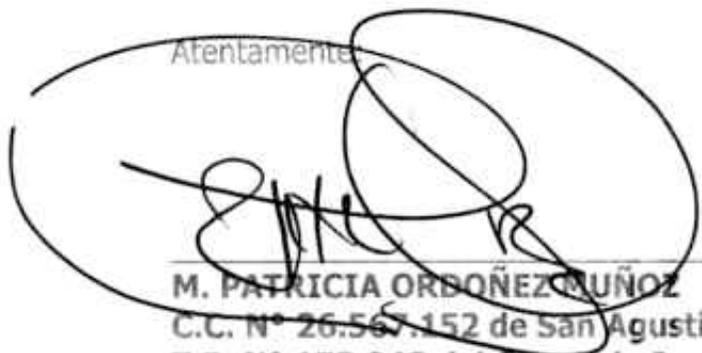
EXPEDIENTE :2000-362  
DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PH  
CONTRA: PATRICIA VIRGUEZ Y OTRO

**ALLEGO AVALUO**

**MIGDONIA PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.567.152 expedida en San Agustín Huila y tarjeta profesional de abogada número 153.948 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del ejecutante, allego el avaluó del ben con el fin de comedidamente solicitarle al despacho ordenar el remate del local embargado.

Con respeto y consideración

Atentamente



**M. PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ**  
C.C. N° 26.567.152 de San Agustín Huila  
T.P. N° 153.948 del C.S. de la J.  
Cel. 314 398 62 58 -6162913.

RESPONDENCIA RECIBIDA

2013 AGO 14 P 2:43

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

004986

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



28 AGO 2013

EN EL DESPACHO HOY

El Secretario

40000000

000000

20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá, D. C. 16 SEP 2013*

**Proceso No. 2000-0362**

*Teniendo en cuenta el escrito que antecede, del avalúo presentado por la apoderada de la parte actora córrase traslado a la parte demandada, por el término legal de tres días al tenor de lo dispuesto en el inciso 5º Art 516 del C.de P.C.*

**NOTIFÍQUESE,**

**LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN**  
**JUEZ**

26

<b>JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b>
Por anotación en el estado No. <u>092</u> de fecha <u>18 SEP 2013</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE SOGOTÁ D.C.



EN EL DESPACHO HOY 24 SEP. 2019

Secretaría

Coel es el color  
del cocuyo.

71

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá, D. C. 18 OCT 2013**

**Proceso No.2000-362**

Previo a fijar la fecha para llevar acabo el remate del bien inmueble, se requiere a la parte actora para que indique cual es el valor del avalúo del bien, conforme a lo preceptuado en el artículo 516 del Código De Procedimiento Civil, toda vez que el allegado visible a folios 68 y 69 no se encuentra ajustado a derecho, en la medida en que se debe incrementar en un 50% el valor del predio según certificado catastral.

**LUÍS CAMILO PEÑA RINCÓN**  
**JUEZ**

P.F

**JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.**

Por anotación en el estado No. 104  
de fecha 22 OCT 2013  
fue notificado el auto anterior. Fijado a  
las 8:00 A.M.

El Secretario,

Señores

JUZGADO DECIMO ( 10 ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

22

Lara 412

EXPEDIENTE: 2000-362  
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PH  
CONTRA: PATRICIA VIRGUEZ Y OTRO

REFERENCIA: ALLEGO AVALÚO DEL INMUEBLE PARA QUE EL DESPACHO  
ORDENE LA PUBLICACIÓN PARA EL REMATE

**MIGDONIA PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.567.152 expedida en San Agustín Huila y tarjeta profesional de abogada número 153.948 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada en el en el caso de la referencia me permito allegar por segunda vez: **el avalúo del inmueble embargado con el fin de que es despacho ordene las publicaciones para el remate.**

Se presenta el avalúo catastral y certificado de tradición actualizado.

Avalúo comercial	\$ 95.891.000
Avalúo catastral incrementado en un 50%	\$ 47.945.500
<b>Valor Total</b>	<b>\$ 143.836.500</b>

Por lo anterior, respetado señor juez, solicito de manera respetuosa, sírvase decretar la publicación del remate del inmueble secuestrado.

Con respeto y consideración, sírvase señor juez proveer.

Atentamente,



**M. PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**  
C.C. N° 26.567.152 de San Agustín Huila  
T.P. N° 153.948 del C.S. de la J.  
Cel. 314 398 62 58 -6162913.

cc. C.SJ  
cc. Centro Colseguros Ph

73

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1994958448157169

Nro Matricula: 50C-219805

Impreso el 1 de Octubre de 2014 a las 12:21:30 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.  
FECHA APERTURA: 19/4/1974 RADICACIÓN: 7424191 CON: DOCUMENTO DE 9/4/1974

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAAD031JXSK  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOCAL 115 DEL EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS, SITUADO EN EL PRIMER PISO, CON AREA APROXIMADA DE 73,70 MTS<sup>2</sup> Y ALTURA LIBRE DE 2,70 MTS Y LINDA NORTE EN 13,40 MTS. CON EL LOCAL 114. SUR EN 13,40 MTS CON EL LOCAL 116. ORIENTE EN 5,50 MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION DE PUBLICO. OCCIDENTE EN 5,50 MT.S CON MURO COMUN DE CONTENSION CONSTRUIDO EN EL LINDERO OCCIDENTAL DEL EDIFICIO, QUE LO SEPARA DE LA CARREA 10. POR EL PLANO SUPERIOR CON PLACA DEL SEGUNDO PISO POR EL PLANO INFERIOR CON PLACA DEL PRIMER PISO. SEGUN ANOTACION 002. REFORMA REGLAMENTO EL COEFICIENTE QUEDO EN 0,3811%

**COMPLEMENTACIÓN:**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

- 1) CALLE 18 9-67 LOCAL 115. NRO 79. PISO 1. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS
- 2) CALLE 17 9-18 NRO 82. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS
- 3) CARRERA 10 17-18 NRO 96. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS
- 4) CL 17 9 36 LC 115 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de integración y otros)

50C-60868

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 9/4/1974 Radicación**

DOC: ESCRITURA 6777 DEL: 29/12/1973 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/5/1977 Radicación 77034941**

DOC: ESCRITURA 4957 DEL: 31/12/1976 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: 360 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ESCRITURA 6777 DEL 29-12-73  
NOTARIA 10. BOGOTÁ

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/10/1982 Radicación 85375**

DOC: ESCRITURA 2310 DEL: 23/8/1982 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 38.994.336,83  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/7/1985 Radicación 96496**

DOC: ESCRITURA 2333 DEL: 24/7/1985 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 38.994.336,83

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1994958448157169

Nro Matricula: 50C-219805

Impreso el 1 de Octubre de 2014 a las 12:21:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/10/1989 Radicación 1989-73616

DOC: ESCRITURA 4347 DEL: 26/6/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.159.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA REASEGURADORA NIT# 60002519

A: VIRGUEZ ANZOLA MARIO ENRIQUE CC# 3071420 X

A: VIRGUEZ ANZOLA PEDRO PABLO CC# 2889604 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/11/1991 Radicación 72332

DOC: SENTENCIA SN DEL: 28/1/1991 JUZG. 13 FLIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIRGUEZ ANZOLA MARIO ENRIQUE CC# 3071420

A: ROMERO DE VIRGUEZ PATRICIA X

A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/5/2000 Radicación 2000-31930

DOC: OFICIO 799 DEL: 25/4/2000 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL

A: ROMERO DE VIRGUEZ PATRICIA X

A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/7/2002 Radicación 2002-58493

DOC: OFICIO 100573 DEL: 10/7/2002 INSTITUTO DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL. PROCESO EJECUTIVO # 373/01 EJE 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"

A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/9/2002 Radicación 2002-80132

DOC: ESCRITURA 1452 DEL: 10/9/2002 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ACOGIENDOSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL - NIT# 8001311138

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-64171

DOC: OFICIO 43714 DEL: 24/6/2009 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

74



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1994958448157169

Nro Matricula: 50C-219805

Impreso el 1 de Octubre de 2014 a las 12:21:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 28/9/2011 Radicación 2011-91636**

OFICIO 5660683901 DEL: 23/9/2011 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 9/3/2012 Radicación 2012-22043**

DOC. OFICIO 5660124891 DEL: 7/3/2012 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"

A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 2000-INT266 Fecha: 15/5/2000

NOMBRES CORREGIDOS VALEN TC.2000-INT266 CDGAUXDEL22 ERV. ABG06.

Anotación Nro: 7 No. corrección: 2 Radicación: 2000-INT447 Fecha: 1/8/2000

NUMERO DE JUZGADO CORREGIDO VALE TC.2000-INT447 CDG AUXDEL22 ERV.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-615468 FECHA: 1/10/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

— SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO —

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

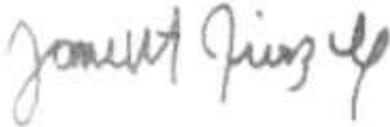
Certificado Generado con el Pin No: 1994958448157169

Nro Matricula: 50C-219805

Impreso el 1 de Octubre de 2014 a las 12:21:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador JANETH DIAZ CERVANTES



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1329998

## Registro Alfanumérico

Fecha: 02/10/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00219805	4957	31/12/1976	10

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 17 9 36 LC 115

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

003109 02 02 001 91015

17 9 9 259

CHIP: AAA0031JXSK

### Información Económica

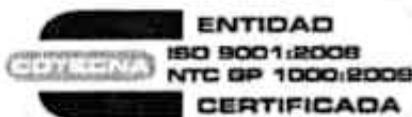
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 95,891,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: [uaecd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaecd@catastrobogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201413299982



No SG-2013005810 A / No SG-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-80. Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B. Piso 2.  
Código Postal: 111311 Comutador 2347600 Información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



República de Cuba  
Dirección de Inteligencia  
CALLE 130 de la Habana

24 NOV 2014

CONFIDENTIAL  
SECRET  
TOP SECRET



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
 (ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., 24 NOV 2014

Referencia: Ejecutivo Singular

Radicado: 110014003040 **2000 000362 00**

Respecto del memorial del avalúo aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, en aplicación al Nral 1º del Art.238 en concordancia con el inciso 7º del Art. 516 del C.P.C, una vez vencido el termino sin objeción alguna se entenderá en firme.

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR  
 Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
 Descongestión de Bogotá  
 Bogotá, D.C. 13 NOV 2014 de 2014  
 Por anotación en estado N° 01 de esta fecha fue  
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
 Secretario JAIRO HERNANDO BENAVIDES

#13-01

L

77

Señores

**JUZGADO DECIMO ( 10 ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**EXPEDIENTE: 2000-362**

**JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL**

**DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PH**

**CONTRA: PATRICIA VIRGUEZ Y OTRO**

**REFERENCIA: REQUERIR AL SECUESTRE DEL INMUEBLE EMBARGADO**

**MIGDONIA PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.567.152 expedida en San Agustín Huila y tarjeta profesional de abogada número 153.948 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada en el en el caso de la referencia me con todo respeto, me permito solicitar requerir al secuestre a efectos de que se sirva rendir cuentas de su gestión .

NOMBRE: LUIS FELIPE SÁNCHEZ ENCISO  
CÉDULA: 19231559  
DIRECCIÓN: CARRERA 51 a 95 A-27  
CELULAR: 3108179024 – 2816217- 2491907

Con respeto y consideración, sírvase señor juez proveer.

Atentamente,



**M. PATRICIA ORDONEZ MUÑOZ**  
**C.C. N° 26,567.152 de San Agustín Huila**  
**T.P. N° 153.948 del C.S. de la J.**  
**Cel. 314 398 62 58 -6162913.**

*Dupénel*  
Termino



Universidad de Calicut  
Escuela de Medicina  
Escuela de Odontología  
Escuela de Enfermería

02 FEB 2015

Al respecto del profesor (a) Jairo (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

B

(3)



Patricia Ordoñez Muñoz

*Abogada*

Tel 8059020

Móvil: 3184360627-3153076880

Terminar  
13-01-20

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2  
22JAN\*15 15:49-204966

Laura IF

SEÑORES

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

EXPEDIENTE: 2000-362

JUZAGADO DE ORGEN: 40 CIVIL MUNICIPAL

DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PH

CONTRA: PATRICIA VIRGUEZ

**REFERENCIA: SOLICITUD FECHA DE REMATE Y PUBLICACIONES**

**MIGDONIA PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, obrando como apoderada de la actora en el caso de la referencia, me permito de manera respetuosa solicitar al despacho la fijación de fecha para el remate del inmueble y la autorización para la realización de la publicación del respectivo remate.

Con respeto y consideración,



M. PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ  
CC 26.567.152 DE SAN AGUSTIN HUILA  
T.P 153.948 EXPEDIDA POR C.S.J  
MOVIL 3184360627



República de Cuba  
Ministerio de Educación  
Escuela Secundaria "José Martí"  
Calle 101 y 102, No. 101  
P.O. Box 101, La Habana, Cuba  
Tel. (52) 7 833 1111  
Año 2015

Al despacho del señor (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Estimado (a) \_\_\_\_\_

*JB*  
(2)



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
 (ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Febrero de dos mil quince (2015)

Radicado No. 110014003040 **2000 00362 00**

1. Por secretaria requiérase al secuestre designado en este asunto para que en el término de ocho (8) días proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley.
2. En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que el bien objeto de remate que se ejecuta con esta acción, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado para tener cumplidos los requisitos de que trata el artículo 523 del C.P.C., amén de no advertir alguna causal que invalide lo actuado (art. 25 Ley 1285 de 2009), se dispone:

Señalar el día 5 de mayo de 2015, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien tranzado en el proceso.

La licitación quedará abierta a partir de las 9.30 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo de dicho bien. Será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% de dicho avalúo.

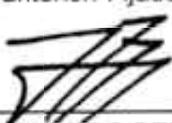
Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 525 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República) y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

NOTIFIQUESE,

  
 DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
 Descongestión de Bogotá  
 Bogotá, D.C 20 de Febrero de 2015  
 Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue  
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
 Secretario

  
 JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

VC n 9 TC

FO

Señores

**JUZGADO DECIMO ( 10 ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**EXPEDIENTE: 2000-362**

**JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PH**  
**CONTRA: PATRICIA VIRGUEZ Y OTRO**

**REFERENCIA: SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE**

**MIGDONIA PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.567.152 expedida en San Agustín Huila y tarjeta profesional de abogada número 153.948 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada en el en el caso de la referencia con todo respeto, me permito **solicitar fijar nueva fecha para el remate con el fin de poder hacer la publicación en tiempo** pues por motivos ajenos a mi voluntad se me paso la fecha para hacer la publicación el día miércoles de esta semana , si es posible para el despacho con todo respecto programarla para finales del mes de mayo .

Agradezco al despacho su gran colaboración

Con respeto y consideración, sírvase señor juez proveer.

Atentamente,

M. P. O. M

**M. PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**  
**C.C. N° 26.567.152 de San Agustín Huila**  
**T.P. N° 153.948 del C.S. de la J.**  
**Cel. 314 398 62 58 -6162913.**





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 23 APR 2015

Cooperación

Almendra

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Abril de dos mil quince (2015)

Radicado No. 110014003040 **2000 00362 00**

Previo a fijar fecha para la diligencia de remate se requiere a la parte demandante para que actualice el avalúo de conformidad con el art. 516 del C.P.C.

NOTIFIQUESE,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C 29 de Abril de 2015  
Por anotación en estado N° 058 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

21



**JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 040-2000-0362 de EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS  
contra PATRICIA ROMERO DE VIRGUES.**

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha dieciocho (18) de febrero de 2015, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó el aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes al bien objeto del remate.

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
MAEM**



**JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 040-2000-0362 de EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS  
contra ALMA DE JESUS HERNANDEZ GUERRA.**

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha diecisiete (17) de junio de 2015, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó el aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes al bien objeto del remate.

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**\*\*AS\*\***



21 Julio / 2015

85

Señores

JUZGADO DECIMO ( 10 ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

EXPEDIENTE: 2000-362

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PH  
CONTRA: PATRICIA VIRGUEZ Y OTRO

**REFERENCIA: SOLICITUD RESPETUOSA DE NOMBRAMIENTO DE SECUESTRE COMO QUIERA QUE EL SEÑOR LUIS FELIPE SÁNCHEZ ENCISO SE ENCUENTRA EXCLUIDO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA.**

**MIGDONIA PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.567.152 expedida en San Agustín Huila y tarjeta profesional de abogada número 153.948 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada en el en el caso de la referencia me con todo respeto, solicito al despacho el nombramiento de nuevo secuestre como quiera que según la página de Auxiliares de la Justicia, el señor **LUIS FELIPE SÁNCHEZ ENCISO** se encuentra excluido como auxiliar de justicia . El señor **LUIS FELIPE SÁNCHEZ ENCISO** solamente hasta el mes de marzo de 2015 ha hecho presencia en el local secuestrado.

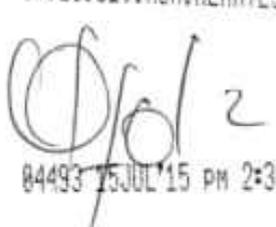
NOMBRE DEL SECUESTRE EXCLUIDO : LUIS FELIPE SANCHEZ ENCISO  
CÉDULA: 19231559  
DIRECCIÓN: CARRERA 51 A 95 A-27  
CELULAR: 3108179024 – 2816217- 2491907

Con respeto y consideración, sírvase señor juez proveer.

Atentamente,

  
M. PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ  
C.C. N° 26.567.152 de San Agustín Huila  
T.P. N° 153.948 del C.S. de la J.  
Cel. 314 398 62 58 - 6162913.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

  
04493 25 JUL '15 PM 2:34



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Principal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Atte. Señor (a) Juez, hoy 23 JUL 2015

\_\_\_\_\_

(12) Pruebas 103

(3)

21 julio - Remolte.  
F7  
Diana W

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES  
84588 21 JUL '15 AM 10:31

86

Señores

**JUZGADO DECIMO ( 10 ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**EXPEDIENTE: 2000-362**

**JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PH  
CONTRA: PATRICIA VIRGUEZ Y OTRO**

**REFERENCIA: SOLICITUD NUEVA FECHA PARA REMATE DE LAS CUOTAS  
ARTES .**

**MIGDONIA PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.567.152 expedida en San Agustín Huila y tarjeta profesional de abogada número 153.948 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada en el en el caso de la referencia, me permito solicitar nueva fecha para la realización del remate como quiera que dichas publicaciones fueron extraviadas por la oficina de publicaciones y hasta el día de mañana entregan copia del periódico.

Así mismo solicitar al respetable despacho aclara el valor de remate como quiera que lo embargado son las cuotas partes de Claudia Patricia Virguez Romero y Patricia Romero de Virguez .

Con respeto y consideración,

Atentamente,

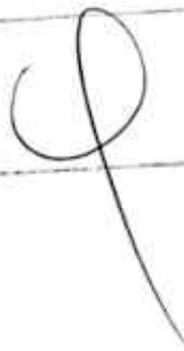


**M. PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**  
C.C. N° 26.567.152 de San Agustín Huila  
T.P. N° 153.948 del C.S. de la J.  
Cel. 314 398 62 58



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Receptor (a) Juez. hoy 23 JUL 2015

 (3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Julio de dos mil quince (2015)

Radicado No. 110014003040 **2000 00362 00**

De conformidad con lo solicitado y debido a que el avalúo del inmueble quedo por el 100% y no por la cuota parte propiedad de las demandadas, se requiere a la demandante para que lo ajuste y así proceder a fijar nueva fecha para el remate.

Por otra parte se releva al secuestre designado en este asunto, y en su lugar se nombra al auxiliar que aparece en el acta anexa. Por secretaria envíese telegrama.

NOTIFIQUESE,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C 29 de Julio de 2015  
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Registro de Colección  
Materia: [illegible]  
Unidad de [illegible]  
Municipio: [illegible]  
ENTREGADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **07 OCT 2015**

Observaciones:

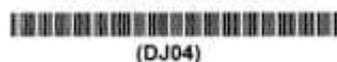
El (la) Secretario (a):



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO  
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000  
BOGOTA



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) **11001 43 03 000**

Ciudad: BOGOTA D.C. Fecha: 26/08/2015 Oficio No.: 110014303000150164

Señores **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)  
Ciudad: BOGOTA D.C. **11001400304020000036200** Fec.Impre: 26/08/2015

Apreciados Señores: Demandado VIRGUEZ PATRICIA Ide.Nro 35409925  
Demandante COLSEGUROS P H EDIFICIO CENTRO Ide.Nro. 8001311138

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 21/07/2015, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso  
a referencia, a favor de: JOSE IGNACIO RODRIGUEZ RIVERA

4233890

Concepto del Depósito		
Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)		
<input type="checkbox"/>	1. Cuota Alimentaria Pago Permanente	VALOR: _____
<input checked="" type="checkbox"/>	2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria	
3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
15/07/2015	400100005066981	72.000.000,00

COPIA – PENDIENTE DE ENTREGA

ALEJANDRA S.

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$72.000.000,00

<p><b>6. Magistrado/Juez</b></p> <p>_____ Firma</p> <p>_____ Nombres y Apellidos</p> <p>_____ No. Cédula de Ciudadanía</p> <p>Huella Índice</p> <p>Confirmado _____ Magistrado o Juez</p>	<p><b>7. Secretario</b></p> <p>_____ Firma</p> <p>_____ Nombres y Apellidos</p> <p>_____ No. Cédula de Ciudadanía</p> <p>Huella Índice</p> <p>Confirmado _____ Secretario</p>
<p><b>8. Jefe. Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios</b></p> <p>_____ Firma</p> <p><b>VALENTINA ESTRADA URIBE</b> Nombres y Apellidos</p> <p><b>1053767791</b> No. Cédula de Ciudadanía</p> <p>Huella Índice</p> <p>Confirmado _____ Jefe de la Oficina Respectiva</p>	<p><b>9. Empleado Responsable de la oficina respectiva</b></p> <p>_____ Firma</p> <p><b>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR</b> Nombres y Apellidos</p> <p><b>79644494</b> No. Cédula de Ciudadanía</p> <p>Huella Índice</p> <p>Confirmado _____ Empleado Responsable</p>

Recibido por:	sae		
_____ Firma	_____ Nombre	_____ Cédula Ciudadanía	_____ Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

*Handwritten mark*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4233890**

**RODRIGUEZ RIVERA**  
APELLIDOS

**JOSE IGNACIO**  
NOMBRES

*[Signature]*

*[Photo of a man with a mustache]*

*[Faint circular stamp]*

*[Fingerprint]*

FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1954**

**SAMACA**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**17-ENE-1976 SAMACA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
DRA. SUSIE ESCOBAR

*[Barcode]*

A-1500190-42079054-M-0004233890-20000612 04289010102A 01 089498270

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '90'.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **78.836.083**

**BAEZ LOTA**  
 APELLIDOS

**JOHAN ERNESTO**  
 NOMBRES

BOGOTA D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTA D.C.

Handwritten mark resembling '95'.

FECHA DE NACIMIENTO **12-NOV-1975**

**BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **A+**      **M**  
 ESTATURA      D.E. RH      SEXO

**20-JUN-1994 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL  
 EXERCITANTE 445071075

INDICE DERMICO



A-1500130-70120370-44-0079836083-20031122      0038400203H 01 149800080

Black circular mark.

124  
91

267070

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

162182	05/10/2007	30/08/2007
Nombre	Fecha de Emisión	Fecha de Caducidad

JOHAN ERNESTO  
BARRALOTA  
29228893

CUNDINAMARCA  
Consejo Judicial



LICENCIADO  
Abogado

*Johan Ernesto Barralota*





República de Guatemala  
Departamento de Justicia  
Fiscalía General de la Nación  
Fiscalía de la Procuraduría General de la Nación

12 AGO 2015

Atención: [illegible]

Ciudad de Guatemala

El (la) Secretario (a)





40  
92

FECHA CONSTITUCION ASO MES DIA 2013 07 15	MUNICIPIO BOGOTA	OFICINA PAGADORA BTA. UNIDAD DEPOSITO	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800 400	TITULO JUDICIAL No. 100005066981
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE RODRIGUEZ RIVERA JOSE IGNACIO		NUMERO DE EXPEDIENTE 020000003420	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO JUDICIALES REMATE DE BIENES (POSTURA) REMATE		VALOR \$ 472.000.000,00	
VALOR EN LETRAS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS CON 00/100			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO COLSEGUROS	SEGUNDO APELLIDO P H	NOMBRES EDIFICIO CENTRO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 8001311138
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO VIRGUEZ	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES PATRICIA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 35409925

**NO NEGOCIABLE**

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

<b>CONFIRMACION</b>	
<input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE) <input type="checkbox"/> PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <b>472.000.000,00</b>  FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

PROTECTOR

A favor  
B

OF. E.J. CIV. MUN. TITULOS  
28AUG'15 10:17-000015

040-2000-362  
10 CME

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2015

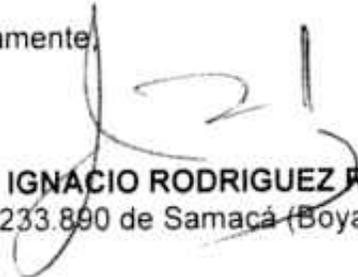
Señores  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1  
E.S.D.

**REFERENCIA:** Autorización expresa para retiro de Depósito Judicial.

Respetados Señores

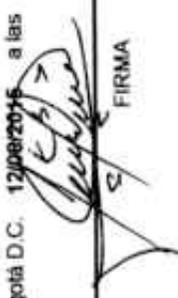
**JOSE IGNACIO RODRIGUEZ RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.233.890 de Samacá (Boyacá), en mi condición de postor en el remate que se había fijado por parte del Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal para el día 21 de julio del presente año, a las 10:00 a.m. dentro del proceso ejecutivo No. 040-2000-00362, en el cual figura como sujeto activo el Centro Colseguros y cuyo remate se efectuaría sobre el inmueble ubicado en esta ciudad en la calle 17 No. 9-36, local 115, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-219805 Teniendo en cuenta que la diligencia no se llevó a cabo, debido a que no se allegó el aviso de remate, ni las publicaciones de ley correspondientes, mediante el presente escrito comedidamente, solicito se expida la respectiva certificación por parte de la Secretaria del despacho antes descrito, en la cual se enuncie que efectivamente no se realizó la diligencia de remate. De igual manera **AUTORIZO** de manera expresa al Doctor **JOHAN ERNESTO BÁEZ LOTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.836.083 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No.162.142, para que retire dicha certificación y realice la entrega al mismo, del depósito judicial por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ( \$ 72.000.000).**

Atentamente,

  
**JOSE IGNACIO RODRIGUEZ RIVERA**  
No. 4.233.890 de Samacá (Boyacá).

Acepto,

  
**JOHAN ERNESTO BÁEZ LOTA**  
C.C. No. 79.836.083 de Bogotá. D.C.

	<b>PRESENTACIÓN PERSONAL</b> El anterior memorial fue presentado personalmente por:	<b>BAEZ LOTA JOHAN ERNESTO</b> quien se identificó con: C.C. 79836083 y la T.P. No. del C.S.J. 79836083/162142	Bogotá D.C. 12/08/2015 a las 08:58:17 a.m.	 <b>VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ</b> NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.
	ante la suscrita Notaria	FIRMAS 		

SR

**NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ**



**PRESENTACIÓN PERSONAL PARA RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

**RODRIGUEZ RIVERA JOSE IGNACIO**

quien exhibió: C.C.4233890  
y T.P. No.  
para declarar que el contenido del presente documento dirigió a:



Huella impresa



es cierto y que la firma y huella que allí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 11/08/2015  
Hora 12:01:46 p.m.

Verifique en  
[www.notariasenlinea.com](http://www.notariasenlinea.com)  
7NA99QNYC540U1X



Huella Digital

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

Maria Margarita Ardita Jacome  
Notaria 69 (E) Bogotá D.C.



~~112~~  
94



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

**INFORME SECRETARIAL**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-040-2000-00362-00 EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS NIT. 8001311138 CONTRA PATRICIA ROMERO DE VIRGUES**

Hoy, Nueve (09) de Septiembre de 2015, se le informa a la titular del despacho que el señor JOSE IGNACIO RODRIGUEZ RIVERA identificado con C.C 4.233.890 de Samacá, autoriza al Dr. JOAHN ERNESTO BAEZ LOTA identificado con C.C 79.836.083 de Bogotá a retirar el título judicial N° 40010000506981 por un valor de \$ 72.000.000.

Ingresa al despacho para lo pertinente.

Anexa: autorización original

MIGUEL ANGELO ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Corte de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 16 SEP. 2015

Observaciones \_\_\_\_\_

(la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*(Handwritten signature)*

95

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. 40-2000 00362 00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el traslado del avalúo feneció en silencio, razón por la cual y atendiendo lo solicitado con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate sobre el 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-219805 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, por tanto, se hace necesario señalar la hora de las 7:00 Am del día 3 del mes de DICIEMBRE del año 2015, para que tenga lugar la diligencia de REMATE.

La licitación se cerrará una vez transcurrida una de la apertura de almoneda, se hará por el 70% del valor del avalúo de dicho bien. Será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% de dicho avalúo.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 525 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República) y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS

JUEZ

(2)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C. 30 de septiembre de 2015  
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.  
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. 40-2000 00362 00

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría expídase la certificación solicitada en los términos del artículo 115 del C.P.C.

Se ordena la entrega del depósito judicial consignado por el señor José Ignacio Rodríguez Rivera a al Dr. Joahn Ernesto Báez Lota como consta en la autorización vista a folio 93 del cuaderno 2.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ  
(2)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C. 30 de septiembre de 2015  
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.  
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

97

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4233890

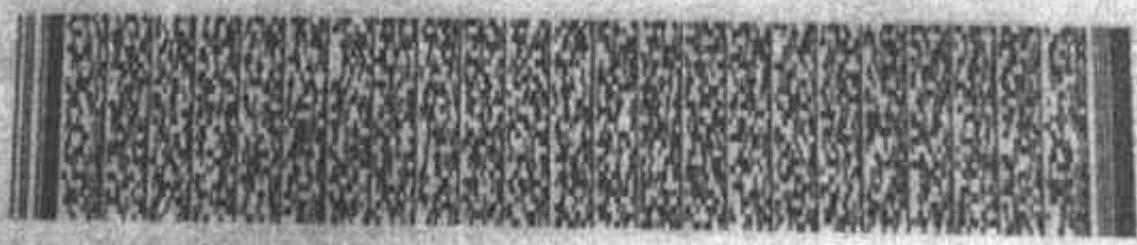
RODRIGUEZ RIVERA  
APELLIDOS

JOSE IGNACIO  
NOMBRES



*[Handwritten signature]*  
FIRMA

A-1500100-42078354-M-0004233890-20000612 0839800162A 01 086498570



REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DAQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

FECHA DE EXPEDICION 17-ENE-1976 SAMACA  
ESTATURA 1.70 G.S. RH O+ SEXO M  
LUGAR DE NACIMIENTO SAMACA (BOYACA)  
FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1954



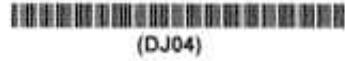
*10 ETCM  
40 CM*

Despacho 13000  
0570113 98



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Despacho: OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000  
BOGOTA

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO  
DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) **11001 43 03 000**

Ciudad: BOGOTA D.C. Fecha: 26/08/2015 Oficio No.: 110014303000150164

Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Ciudad: BOGOTA D.C.  
REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)  
11001400304020000036200 Fec.Impre: 26/08/2015

Apreciados Señores: Demandado VIRGUEZ PATRICIA Ide.Nro 35409925  
Demandante COLSEGUROS P H EDIFICIO CENTRO Ide.Nro. 8001311138

Si yase pagar según lo ordenado mediante providencia del 21/07/2015, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso  
de referencia, a favor de: JOSE IGNACIO RODRIGUEZ RIVERA

CC 4233890

Concepto del Depósito		
Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)		
<input type="checkbox"/>	1. Cuota Alimentaria Pago Permanente	VALOR:
<input checked="" type="checkbox"/>	2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria	
3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
15/07/2015	400100005066981	72.000.000,00

Aclar. de entrega  
suez loco  
confirmado en  
la sistema...  
Firma CC

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$72.000.000,00

6. Magistrado/Juez

Firma \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

No. Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_ Huella Índice \_\_\_\_\_

7. Secretario

Firma \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

No. Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_ Huella Índice \_\_\_\_\_

Confirmado Magistrado o Juez

Confirmado Secretario

8. Jefe. Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma \_\_\_\_\_

VALENTINA ESTRADA URIBE

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

1053767791

No. Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_ Huella Índice \_\_\_\_\_

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma \_\_\_\_\_

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

79644494

No. Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_ Huella Índice \_\_\_\_\_

Confirmado Jefe de la Oficina Respectiva

Confirmado Empleado Responsable

Recibido por: *[Firma]* sae **- 1 OCT. 2015**

*[Firma]* **Johan Ernesto Bóez Loto** 79836083 **1/10/2015**

Firma Nombre Cédula Ciudadanía Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

TELEGRAMA No. 9410

FECHA DE ENVIO:

30 OCT 2015

SEÑOR (A)  
CATERIN VANESSA SANCHEZ AGUIRRE  
AV. CL. 183 7 A 35 TR. 2, OF. 619  
CIUDAD

REF: Ejecutivo Sigular N° 11001-40-03-040-2000-00362-00 iniciado por EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL contra CLAUDIA PARICIA VIRGUEZ ROMERO y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTOS DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO Y DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADOS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, ORDENO DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE -SECUESTRE- SIRVASE ACEPTAR EL CARGO Y TOMAR POSESIÓN DEL MISMO.

ATENTAMENTE.

  
LILIANA GRACIELA VAZQUEZ DIAZ  
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA  
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares

Asignar Auxiliar



Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA  
 Número de Documento: 1040739938  
 Nombres: CATERIN VANESSA  
 Apellidos: SANCHEZ AGUIRRE  
 Departamento Inscripción: DISTRITO CAPITAL  
 Ciudad Inscripción: BOGOTA  
 Fecha de Nacimiento: 05/12/1991  
 Dirección oficina: AVENIDA CALLE 183 NO. 7A - 35 TORRE 2 OF 619  
 Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL  
 Teléfono 1: 3225945568  
 Teléfono 2: 3158562290  
 Teléfono 3:

Celular : 3225945568

Beeper :

Código Beeper :

Correo Electrónico : katty.fagunde@gmail.com

Estado : AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
SECUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Fecha Última inscripción:

Licencias :

Fecha solicitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
01/04/2015	ACTIVA	01/04/2016	SECUESTRE

Procesos :

Desde :

Hasta :

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. 40-2000 00362 00

De la revisión al plenario se observa que mediante proveído del 27 de julio de 2015, se relevó al secuestre del bien objeto de la presente diligencia, no se indicó el nombre del nuevo secuestre, razón por la cual se designa a Caterin Vanessa Sánchez Aguirre. Secretaria comuniqué esta decisión, por telegrama de conformidad con lo normado en el artículo 9 del C.P.C.

El secuestre relevado deberá hacer entrega del inmueble objeto de la diligencia y deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ  
(2)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C. 21 de octubre de 2015  
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.  
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Radial  
15 de Nov

**AVISO DE REMATE**  
**JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**ACUERDO No. PSAA13 No. 9962,9984 y 9991 de 2013**  
**Cra 12 No. 14-22 Piso 1**

**HACE SABER:**

Que dentro del Proceso Ejecutivo No. 2000-362 **JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL de EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ Y CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO**, por auto de fecha 28 de septiembre del 2015 del Juzgado 10 de Ejecución de Bogotá, señalo la fecha del 3 de diciembre de 2015 **a las 10 am** para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el **50 % inmueble** de propiedad del demandando **PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ Y CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO**, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado y avaluado, identificado con folio de matricula 50 C-219805, ubicado en Calle 17 No. 9-36 LC 115.

El 50 % del bien inmueble cuenta con un valor de **\$ 89.503.500 m/CTE**

Sera postula admisible la que cubra el 70 % del avalúo del 50 % del bien y postor hábil que consigne previamente el 40 % del mismo a órdenes del juzgado de origen ( 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA )

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino trascurrida por lo menos una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado .

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art 525 del C.P.C. reformado por el art 55 de la Ley 794/ 2003 ; los ART 33.34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y ART 40 de la Ley 153 de 1887.

Para los fines indicados en el articulo 55 de la ley 794 de 2003, que reformo el articulo 525 del código de procedimiento civil, se libra el presente aviso de remate y se expiden las respectivas copias para las publicaciones de rigor las que deben realizarse en el diario . el espectador. la republica o el siglo, que son periódicos de amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad. hoy 13 de noviembre del año 2015.

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ,**

secretaria del juzgado 10 civil municipal de ejecución de Bogotá .

**CERTIFICACIÓN RADIAL**

El suscrito administrador de la Estación Marítima Frecuencia  
 Radial 1400 A.M. de Bogotá D.C. Certifica que el texto que  
 contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo  
 estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Fecha: 25 de Noviembre 2015

*Karen Beltrán* y/o *Luis Alfredo Sánchez*

C.C. 1024485938 C.C. 79912084

 **NOTARIA** <sup>NOTARIAL</sup> **7<sup>a</sup>**  
**CIRCULO DE BOGOTÁ**

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
 CON FIRMA REGISTRADA**

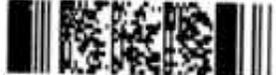
LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
 D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN  
 CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE  
 DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE  
**BELTRAN FLOREZ KAREN ANDPEA** quien se  
 identificó con: C.C. No. **1024485938** de **BOGOTÁ**  
 D.C.

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:  
**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA**

**NOTARIA** <sup>NOTARIAL</sup> **7<sup>a</sup>**

BOGOTÁ D.C. 18/11/2015 15:37:08.003838

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.



Func.o: JENNY

TP 2220



15579



## Los temas de discusión en el seminario internacional

El equipo del Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria va a realizar el seminario internacional "Tierra y paz: reformas de inclusión social para una paz sostenible", del 17 al 19 de noviembre, martes a jueves próximos, en el Centro Cultural Gabriel García Márquez de Bogotá.

Participarán académicos internacionales de primer nivel como Albert Berry, candidato al Premio Nobel de Economía y profesor de la Universidad de Toronto, Elisabeth Wood, de la Universidad de Yale, quien ha realizado estudios sobre los regímenes de transición y el posconflicto, y otros expertos como Lars-Erik

Cederman, del International Conflict Research del ETH Zurich; Christopher Cramer, de la School of Oriental and African Studies; James Putzel, de la London School of Economics and Political Science; Kalle Moene, de la Universidad de Oslo; James Boyce, de la Universidad de Massachusetts, y

Jong-sung You, de la Universidad Nacional de Australia.

También habrá académicos nacionales, como Francisco Gutiérrez, de la Universidad Nacional; Fernán González, del Cinep; Ana María Ibáñez, de los Andes; Darío Fajardo, de la Universidad Externado.

## Política



Panorámica de los llanos Orientales de las despensas agrarias que serán trascendentales en un escenario de posconflicto. / Gabriel Aguirre

A propósito del seminario internacional del 17 al 19 de noviembre en Bogotá

# Tierra y paz: inclusión social para una paz sostenible

Uno de los temas de fondo del llamado posconflicto es el agrario. Una experta lo analiza a partir de lo discutido entre Gobierno y guerrilla en la mesa de negociación de La Habana.

JENNIFFER VARGAS REINA \*  
ESPECIAL PARA EL ESPECTADOR

El punto número uno de la agenda en los diálogos de paz entre la guerrilla de las Farc y el Gobierno de Colombia constata que el asunto agrario es la piedra angular para las dos partes en aras de alcanzar una paz sostenible y duradera. No atenderlo, significa perpetuar las raíces más profundas que dieron origen al conflicto armado. Sin embargo, a partir de lo acordado se abren muchas preguntas por resolver: ¿Cómo implementar estos acuerdos? ¿Qué

reglas de juego deben crearse para llevarlos a cabo? ¿Cuáles de los diseños existentes no funcionan y deben transformarse?

Un primer paso para abordar estas preguntas no resueltas es realizar un diagnóstico serio de aquellas reglas de juego que permiten la concentración de las tierras o de su uso, que promueven la asignación política de los derechos de propiedad rural y que han incentivado la privatización de la seguridad. Sin duda alguna, en un país como el nuestro, que tiene un Gini rural de 0,86, que lo hace el segundo más desigual en Améri-

ca Latina, y un despojo de tierras que supera los ocho (8) millones de hectáreas, son varios los diseños institucionales que generan problemas y que agudizan la inestabilidad e inseguridad de los derechos en el campo.

En este sentido son muchas las "cajas negras" que aún están por develarse. Aunque existen aportes de académicos y tomadores de decisiones que analizan los mecanismos que llevan a esta asignación tan inequitativa e ineficiente, permanecen invariables en el tiempo varias de las fórmulas a través de las cuales el Estado ha

planeado promover la inclusión y el desarrollo agrario, sin desenlaces favorables. Temas como el papel de los notarios, las reglas de asignación de baldíos, el papel de las autoridades locales en la acumulación y uso de las tierras para grandes terratenientes, la brecha que impone altos costos a los campesinos para lograr sus derechos sobre la tierra, son aspectos álgidos que deben revisarse en esta coyuntura. Si bien algunos podrían argumentar que no están directamente relacionados con transición hacia la paz, sí constituyen reglas de juego que han si-

do utilizadas en tiempos de paz y tiempos de guerra para acumular tierras, con efectos nefastos sobre la equidad y el desarrollo agrario.

Además de esta revisión profunda de los diseños institucionales que ya tenemos y que no están generando los efectos deseados, el siguiente paso es preguntarnos por aquello que no tenemos aún y que es fundamental para generar la inclusión social y el crecimiento agrario. Y esa es otra gran guaca que debemos desenterrar. Aquí ya existen varios consensos, tales como: la necesidad de fortalecer la institucionalidad agraria, de actualizar el catastro rural, aumentar la inyección de recursos del campo, promover una política agraria para la paz. Pero todos estos aspectos deben llenarse de contenido y aún no están resueltos los "cómo" de esa implementación. He aquí el reto, si como Estado y sociedad seguimos llenando el vino nuevo en cueros viejos para que los cueros se rompan y el vino se derrame, repitiendo otra vez los esquemas que ya implementamos y en los que hemos fracasado, o inventamos cueros nuevos, es decir, medidas que respondan a la altura de las exigencias actuales.

Señores  
JUZGADO DECIMO ( 10 ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Remate 103  
3011.  
3F  
Levy  
Futter ctu

EXPEDIENTE: 2000-362  
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PH  
CONTRA: PATRICIA VIRGUEZ Y OTRO

07893 20DEC\*15 PM12:15

REFERENCIA: Publicación DEL REMATE

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

**MIGDONIA PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.567.152 expedida en San Agustín Huila y tarjeta profesional de abogada número 153.948 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada en el en el caso de la referencia, me permito allegar la publicación del remate realizada el día 13 de noviembre de 2015 . Adjunto publicación.

Con respeto y consideración, sírvase señor juez proveer.

Atentamente,

M. P. O. M

**M. PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**  
C.C. N° 26.567.152 de San Agustín Huila  
T.P. N° 153.948 del C.S. de la J.  
Cel. 3184360627



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-219805

Pagina 1

Impreso el 03 de Diciembre de 2015 a las 08:23:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C.NO ENCONTRE DEPAR MUNICIPIO:NO ENCONTRE MUNI VEREDA:BOGOTA  
 FECHA APERTURA: 19-04-1974 RADICACION: 7424191 CON: DOCUMENTO DE: 09-04-1974  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0031JXSK COD. CATASTRAL ANT.:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL 115 DEL EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS, SITUADO EN EL PRIMER PISO. CON AREA APROXIMADA DE 73.70 MTS2. Y ALTURA LIBRE DE 2.70 MTS Y LINDA NORTE EN 13.40 MTS. CON EL LOCAL 114. SUR EN 13.40 MT.S CON EL LOCAL 116. ORIENTE EN 5.50 MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION DE PUBLICO. OCCIDENTE EN 5.50 MT.S CON MURO COMUN DE CONTENSION CONSTRUIDO EN EL LINDERO OCCIDENTAL DEL EDIFICIO. QUE LO SEPARA DE LA CARREA 10. POR EL PLANO SUPERIOR CON PLACA DEL SEGUNDO PISO POR EL PLANO INFERIOR CON PLACA DEL PRIMER PISO. SEGUN ANOTACION 002, REFORMA REGLAMENTO EL COEFICIENTE QUEDO EN 0.3811%

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CALLE 18 9-87 LOCAL 115. NRO 79. PISO 1. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS
- 2) CALLE 17 9-16 NRO 82. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS
- 3) CARRERA 10 17-18 NRO 96. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS
- 4) CL 17 9 36 LC 115 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

60868

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-04-1974 Radicacion:**

Doc: ESCRITURA 6777 del: 29-12-1973 NOTARIA 10 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-1977 Radicacion: 77034941**

Doc: ESCRITURA 4957 del: 31-12-1976 NOTARIA 10 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 360 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ESCRITURA 6777 DEL 29-12-73 NOTARIA 10. BOGOTA

VALOR ACTO: \$

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA

X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1982 Radicacion: 85375**

Doc: ESCRITURA 2310 del: 23-08-1982 NOTARIA 10 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

VALOR ACTO: \$ 38,994,336.83

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-219805

Pagina 2

Impreso el 03 de Diciembre de 2015 a las 08:23:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1985 Radicacion: 96496

Doc: ESCRITURA 2333 del: 24-07-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 38,994,336.83

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-1989 Radicacion: 1989-73616

Doc: ESCRITURA 4347 del: 26-06-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,159,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA REASEGURADORA

60002519

A: VIRGUEZ ANZOLA PEDRO PABLO

2889604

X

A: VIRGUEZ ANZOLA MARIO ENRIQUE

3071420

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-11-1991 Radicacion: 72332

Doc: SENTENCIA SN del: 28-01-1991 JUZG. 13 FLIA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIRGUEZ ANZOLA MARIO ENRIQUE

3071420

A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA

X

A: ROMERO DE VIRGUEZ PATRICIA

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-05-2000 Radicacion: 2000-31930

Doc: OFICIO 799 del: 25-04-2000 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL

A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA

X

A: ROMERO DE VIRGUEZ PATRICIA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-07-2002 Radicacion: 2002-58493

Doc: OFICIO 100573 del: 10-07-2002 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. PROCESO EJECUTIVO # 373/01 EJE 4. (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"

A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-09-2002 Radicacion: 2002-80132

Doc: ESCRITURA 1452 del: 10-09-2002 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACOGIENDOSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-219805

Pagina 3

Impreso el 03 de Diciembre de 2015 a las 08:23:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL -

8001311138

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-09-2011 Radicacion: 2011-91636

Doc: OFICIO 5660683901 del: 23-09-2011 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-03-2012 Radicacion: 2012-22043

Doc: OFICIO 5660124891 del: 07-03-2012 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"

A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-INT266 fecha 15-05-2000

NOMBRES CORREGIDOS VALEN TC.2000-INT266 CDGAUXDEL22 ERV. ABG06.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 2 Radicacion: 2000-INT447 fecha 01-08-2000

NUMERO DE JUZGADO CORREGIDO VALE TC.2000-INT447 CDG AUXDEL22 ERV.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

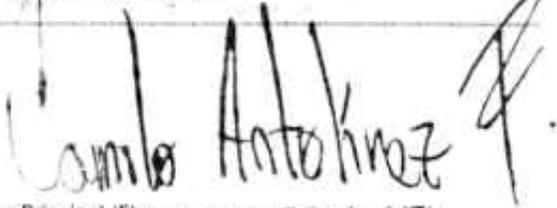
\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL54 Impreso por: BANCOL54

TURNO: 2015-747272 FECHA: 03-12-2015



El Registrador Principal (E) ~~Registrador Principal (E)~~



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Remate

3F

3 DIC.

Legi

106

Bogotá, diciembre 3 de 2015

07984 30DEC'15 AM 9:53  
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

Señores

Juzgado Séptimo (10) de Ejecución Municipal de Bto'  
F. S. D.

Expediente: 2000-362

Juzgado Origen: 40 Civil Mpal.

DE: Escribo Centro Coleguros P.H.

CONTRA: PATRICIA VIEQUEZ y PATRICIA DE VIEQUEZ

Migdonia Patricia Orozón Muñoz, obrando en  
representación del demandante, me permito  
allegar al Despacho, original del Certificado  
de Tendencia, para el inmueble identificado  
con matrícula N° 502-219805.

Cordialmente,

MIGDONIA PATRICIA OROZÓN M.

CL. 26.567 152 de San Agustín (H)

TP. 153.948 del C.S de lo J.

cel: 3143986258.



**JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013**  
**Cra. 10 N° 14-33, Piso 2.**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-040-2000-0362-00 de EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS contra PATRICIA ROMERO DE VIRGUES y otra.**

En Bogotá D.C., a los tres (03) día del mes de diciembre de dos mil quince (2015), fecha previamente señalada en auto de fecha del veintiocho (28) de septiembre de 2015, para llevar a cabo la práctica del remate sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-218905 que le corresponde a los ejecutados, que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada, advierte el despacho una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, que no es posible llevar a cabo la almoneda referida, toda vez que revisado el expediente, se observa que dentro del mismo se le ha asignado a la cuota parte del bien embargado secuestrado y avaluado, un (50%) sin que obre prueba dentro del expediente que permita determinar que la cuota parte objeto de medida cautelar corresponda a dicho porcentaje.

Se ordena a secretaria entrar de oficio el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS**

La Secretaria;

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ.**  
\*AJP\*

Señor  
Juez 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
E. S. D.

Remate  
301c  
Levy

301

JUZGADO ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
PROCESO EJECUTIVO No 2000-362  
EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. VIRGUEZ  
ROMERO CLAUDIA PATRICIA.

87986 3DEC\*15 AM10:49

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

BF

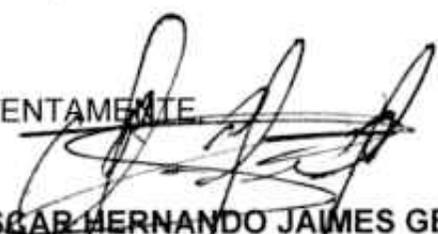
87985 3DEC\*15 AM10:49

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

REFERENCIA: **Solicitud devolución título JUDICIAL**

YO, OSCAR HERNANDO JAIMES GERMAN, actuando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad denominada ASIESCO S.A.S. NIT. 900791346-0, y representada legalmente por la señora YESDI VIVIAN ANAYA NOREÑA, ME PERMITO SOLICITAR se ORDENE la devolución del título judicial **No 400100005305674 de fecha 03 de diciembre de 2015**, constituido por valor de veinte y cinco millones ochenta y ocho mil ( \$25.088.000) pesos M/Cte.

ATENTAMENTE

  
OSCAR HERNANDO JAIMES GERMAN  
C.C.No 10.966.018 de Montería  
T.P.No 180.870 DEL C.S. de la J.

Anexos:

- FOTOCOPIA SIMPLE DEL TITULO DE DEPOSITO No A 6096644 de fecha 03 de diciembre de 2015 *y 24 original. (BF)*.
- Fotocopia de certificado de existencia y representación de la sociedad ASIESCO S.A.S.
- Fotocopia de la cedula de la representante legal de la sociedad ASIESCO S.A.S. y fotocopia de mi cedula y tarjeta profesional.

✓



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO  
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000  
BOGOTA



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 43 03 000

Ciudad: BOGOTA D.C. Fecha: 09/12/2015 Oficio No.: 110014303000151282

Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

Ciudad: BOGOTA D.C. 11001400304020000036200 Fec.Impre: 09/12/2015

Apreciados Señores: Demandado PATRICIA ROMERO DE VIRGUES Ide.Nro 52254429  
Demandante EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS P.H. Ide.Nro. 8001311138

Dirigirse a pagar según lo ordenado mediante providencia del 03/12/2015, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ASESORES INTEGRALES ESPECIALIZADOS DE COLOMBIA S.A.S.

NIT 9007913460

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
03/12/2015	400100005305674	25.088.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$25.088.000,00

6. Magistrado/Juez

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía Huella Índice

Confirmado

Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía Huella Índice

Confirmado

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Oficina de Servicios

Firma

VALENTINA ESTRADA URIBE

Nombres y Apellidos

1053767791

No. Cédula de Ciudadanía Huella Índice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Nombres y Apellidos

79644494

No. Cédula de Ciudadanía Huella Índice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

Firma Nombre Cédula Ciudadanía Fecha

46501 Cledi Amaya Noreña 115.465 16/12/2015

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047999795A4658

2 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 13:34:42

R047999795

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ASESORES INTEGRALES ESPECIALIZADOS DE COLOMBIA S A S

SIGLA : ASIESCO S A S

N.I.T. : 900791346-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02520124 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 4 A 15

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asiescosas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 4 A 15

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : asiescosas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01885697 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ASESORES INTEGRALES ESPECIALIZADOS DE COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2114

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. TODA ACTIVIDAD LÍCITA QUE PUEDA SER DESARROLLADA. B. PRESTAR SERVICIOS JURÍDICOS, DE ASESORÍA LEGAL, CONTABLE Y FINANCIERA. C. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA EMPRESARIAL

Validador de Comedios  
za del  
Pilar  
Puentes  
Trujillo

011

EN TEMÁTICAS DE GESTIÓN, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIONAL, OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN, PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, POLÍTICAS, PRÁCTICAS Y PROYECCIÓN DEL TALENTO HUMANO. D. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN OPERATIVA AL SECTOR EMPRESARIAL Y A LA ADMINISTRACIÓN OFICIAL EN TEMAS RELACIONADOS CON LAS RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, ASÍ COMO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL. E. ADQUIRIR O COMPRAR, ENAJENAR O VENDER, GRAVAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES O INMUEBLES, ENSERES CORPORALES O INCORPORALES, URBANOS O RURALES QUE SEAN ÚTILES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, SUBARRENDARIOS Y CELEBRAR SOBRE ELLOS CUALQUIER CONTRATO DE TENENCIA O ADMINISTRACIÓN. D. ARRENDAR, SUBARRENDAR, OTORGAR DERECHOS DE USUFRUCTO Y EN GENERAL, CELEBRAR CUALQUIER NEGOCIO JURÍDICO SOBRE LOS BIENES CORPORALES E INCORPORALES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD. E. ADMINISTRAR LOS BIENES ENUMERADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR. F. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES, LA SEGURIDAD Y CUSTODIA DE LOS BIENES Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS EMPLEADOS. G. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO O ESPECIE AL ADQUIRIR LAS ACCIONES EN ESTAS O SUS INTERESES, EL OBTENER O EXPLOTAR MARCAS, PATENTES, LICENCIAS, NOMBRES COMERCIALES, LOGOS, LEMAS COMERCIALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE REGALÍAS. H. CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE ACUERDOS, CONTRATOS, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, YA SEA PRIVADAS O PÚBLICAS, Y OBTENER Y OTORGAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS, CON O SIN GARANTÍA REAL O GARANTÍA PERSONAL, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCERAS PARTES, CON O SIN RETRIBUCIÓN, Y ESTABLECER Y PARTICIPAR EN FIDEICOMISOS DE CUALQUIER TIPO, YA SEA COMO FIDEICOMITENTE O COMO BENEFICIARIO. I. EMITIR, FIRMAR A CUALQUIER TÍTULO, INCLUYENDO EL DE AVAL Y ENDOSAR TODO TIPO DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. J. COMPRAR, ADQUIRIR, VENDER O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA TODO TIPO DE ACCIONES O DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN OTRAS COMPAÑÍAS Y ASOCIACIONES, YA SEAN DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL. K. EN GENERAL, EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS Y ACTIVIDADES QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES QUE ELLA PERSIGUE.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$100,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$100,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$100,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, Y SERÁ DESIGNADO

PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUE ACTUARÁN ANTE LAS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y CON LAS MISMAS LIMITACIONES Y FACULTADES Y OTORGADAS AL REPRESENTANTE LEGAL, CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO CONSIDERE PROCEDENTE.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01920616 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
AMAYA NOREÑA YESDI VIVIAN	C.C. 000001115071465

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LAS FACULTADES DEL GERENTE SERÁN EN GENERAL LLEVAR EN TODOS LOS ÁMBITOS LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. B) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS SIN IMPORTAR CUANTÍA NI NATURALEZA. C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ESPECIALES QUE OBRANDO A SUS ÓRDENES JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. D) RECIBIR Y DAR DINERO EN MUTUO SIN OTORGAR GARANTÍAS REALES O QUIROGRAFARIAS. E) OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. F) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. G) MANTENER INFORMADOS A LOS ACCIONISTAS DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DE LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES. H) VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y DAR CUENTA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SOBRE LAS FALTAS GRAVES. I) CREAR LOS EMPLEOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS RESPECTIVOS CUYA REMUNERACIÓN NO EXCEDA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS, PUES DE EXCEDER DE ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ RECIBIR Y DAR DINERO EN MUTUO OTORGANDO GARANTÍAS REALES SOBRE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA O SIMPLEMENTE QUIROGRAFARIAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047999795A4658

2 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 13:34:42

R047999795 PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Peña A.*

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*



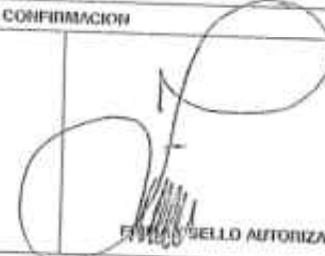
Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO  
No. A6096644

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2015 12 3		MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) DEPOSITOS JUDICIALES	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 4001000053056	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE ASESORES INTEGRALES ESPECIALIZADOS DE CO		NUMERO DE EXPEDIENTE 200000362		
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES VEINTE Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS COM		\$ 25,000,000.00		
VALOR EN LETRAS M/CTE		MIL PESOS COM		
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO LUPATO CENTRO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES COLSEGUROS PH	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 6001311138	
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO VIRQUEZ ROMERO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES CLAUDIA PATRICIA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 52284429	

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
<input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE)	<input type="checkbox"/> PERSONAL
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
 	
SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

PROTECTOR

HT. 000.037.000-0

SR-FT-943-OCT/11

2000-362

40 CM

NO EJECUCION

113

114

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.966.018**

**JAIMES GERMAN**  
 APELLIDOS

**OSCAR HERNANDO**  
 NOMBRES




REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAY-1985**

**PLANETA RICA**  
 (CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**      **A+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**27-MAY-2003 MONTERIA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almendra*  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMENDRA HERNANDEZ LOPEZ



P. 1305100.70128647.11/01/066201R.200160624      00072.042681 02 093408953

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.115.071.465**

**AMAYA NOREÑA**  
 APELLIDOS

**YESDI VIVIAN**  
 NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAR-1989**

**MADRID**  
**(CUNDINAMARCA)**  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.61**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**07-SEP-2007 BUGA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

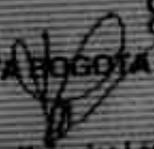
REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ANEL SANCHEZ TORRES




A-1500150-00569017-F-1115071465-20140506      0038311456A 1      1462965625

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

290072 REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

180870 Tarjeta No.	23/06/2009 Fecha de Expedición	22/05/2009 Fecha de Grado	
OSCAR HERNANDO JAMES GERMAN	CORDOBA Consejo Seccional		
10988018 Cédula	COOPERATIVA BOGOTÁ Universidad		
 María Mercedes López Mora Presidenta Consejo Superior de la Judicatura			

© 6803239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

Señores  
JUZGADO DECIMO ( 10 ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

EXPEDIENTE: 2000-362  
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL  
DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PH  
CONTRA: PATRICIA VIRGUEZ Y PATRICIA DE VIRGUEZ  
REFERENCIA: RECURSO

Títulos  
JURADO  
OF. EJEC. CIVIL & PAL  
2K  
30308 9-DEC-15 16:51

**MIGDONIA PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.567.152 expedida en San Agustín Huila y tarjeta profesional de abogada número 153.948 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada en el en el caso de la referencia, encontrándome dentro del término me permito presentar Recurso de Reposición contra el auto de fecha 3 de diciembre de 2015 " Toda vez que revisa el expediente se observa que dentro del mismo se le ha asignado la parte del bien embargado expediente que permita determinar la cuota parte objeto de la medida cautelar corresponda a dicho porcentaje", basado en lo siguiente:

**MOTIVACIÓN**

- 1) Según memorial presentado al honorable despacho de fecha 21 de agosto de 2015 , se allega el valor de avalúo del 50 % del inmueble .  
Claramente se estipula en dicho memorial que el valor a rematar es el 50 % del inmueble y así mismo se evidencia en el valor avaluado, como quiera que si el 100% del inmueble tiene el valor de \$ 119.338.000 se estipuló allí mismo que se realiza el avalúo por el 50 % del bien es decir por un valor de \$ 89.503.500, memorial que fue ingresado al despacho.
- 2) Así mismo según auto proferido por el honorable despacho de fecha 28 de septiembre de 2015 , en donde a la letra dice " atendiendo lo solicitado con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate sobre el 50 % del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50C- 219805 que se encuentra debidamente embargado , secuestrado y avaluado, se hace necesario ...." . Según este auto mencionado que salió al estado del 30 de septiembre de 2015 , se evidencia claramente que en el expediente SI reposa el porcentaje de cuota a rematar , es decir del 50 % del inmueble ,de tal manera que por ello el despacho lo estipuló en su escrito y lo dejo claramente evidenciado y ejecutoriado.
- 3) Por lo anterior no es pertinente que el honorable despacho asegure que no se encuentra en el expediente cual es el valor del porcentaje a rematar.
- 4) Según lo normado por el Código General del Proceso en su artículo 452 y siguientes , se cumplieron todos los requisitos exigidos por la Ley para la realización de la diligencia de remate del 50 % del inmueble , es decir que el bien se encontraba legalmente embargado , secuestrado ,con sentencia en firme , así mismo se allegó en tiempo la liquidación del crédito , quedo ejecutoriada y se realizó la respectiva publicación en tiempo .

118

**PRETENSIONES :**

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se puede demostrar que en el expediente 2000-362 reposaba el 3 de diciembre de 2015 documentación que evidenciaba que la cuota parte a rematar correspondía al 50 % solcito:

- 1) Revocar el auto de fecha 03 de diciembre de 2015 y ordenar fijar fecha para el remate.

Atentamente,

M. P. O. M

---

**M. PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ**  
C.C. N° 26.567.152 de San Agustín Huila  
T.P. N° 153.948 del C.S. de la J.  
Cel. 3184360627



Ram. Judicial

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.

En la

07 APR 2016

349

cont.

CGP

08 APR 2016

y ve

12 ABR 2016

El Secretario

*JPD*



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Publico  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 09 ABR 2016

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*G*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 040 2000 – 362 00

Realizando un minucioso estudio del presente contradictorio, se hace necesario realizar el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la ley 1285 de 2009.

Lo anterior, toda vez que ha existido un trámite irregular en el presente proceso, al proferirse el auto de 28 de septiembre de 2015 (f. 95 c. 2), en el cual se señaló fecha para remate sin que se cumpliera con el lleno de los requisitos de que trataba el artículo 523 del C.P.C., vigente para la época, ya que no se allegó avalúo del inmueble que se pretende rematar, tal como se ordenó en auto del 27 de abril de 2015 (f.81) y se requirió en auto del 27 de julio de 2015 (f.87).

Por consiguiente, y bajo este examen es claro el error cometido y por tanto, es pertinente remitirse a los conceptos que ha decantado la jurisprudencia en torno al tema de las providencias que son emitidas en contravía de la normatividad: *"Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión"*<sup>2</sup>. (.)

Atendiendo lo anterior y conforme a los poderes del juez de dirección del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (Art. 42 Núm 1° del C.G.P.), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, esta sede judicial se aparta del proveído de fecha 28 de septiembre de 2015 (fl. 95 C2).

**RESUELVE**

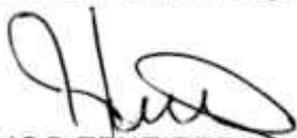
**PRIMERO:** Apartarse de lo dispuesto en el auto de fecha 28 de septiembre de 2015 (fl. 95 C2) y las siguientes actuaciones.

**SEGUNDO:** Previo a proveer sobre fecha de remate, dese cumplimiento al auto de fecha 27 de abril de 2015 obrante a folio 81, que se encuentra ejecutoriado y en firme, sin que contra este se interpusiera recurso alguno.

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia Magistrada Ponente: Isaura Vargas Díaz, 30 de abril De 2004

**TERCERO:** Oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá para que informe a este despacho en que porcentaje son propietarias las señoras Patricia Romero de Virguez y Claudia Patricia Virguez Romero del bien inmueble identificado con FMI 50C-219805.

Notifíquese (2),

  
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 20 de mayo de 2016

Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 040 2000 – 362 00

En atención al recurso interpuesto por la apoderada de la ejecutante, el despacho dispone:

ÚNICO: Estese a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

Notifíquese (2),

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2016

Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 33443

Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

ZONA RESPECTIVA

Ciudad.

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200000362** iniciado por **EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ C.C 52254429**

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial, en qué porcentaje son propietarios las señoras PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ Y CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO del bien inmueble identificado con FMI 50C- 219805.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

  
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ  
SECRETARIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





122

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 33443

Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
 ZONA RESPECTIVA  
 Ciudad.

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200000362** iniciado por **EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ C.C 52254429**

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial, en qué porcentaje son propietarios las señoras **PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ Y CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO** del bien inmueble identificado con FMI 50C- 219805.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

  
  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

13/07/2016 10:08 AM  
 Anexos: 1  
 50C2016ER16767  
 Origen: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 Destino: CRIP / COORDINADOR JURIDICO / MASO

2F Letra  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
42828 12-AUG-16 16:38  
Manila

123

Señores

**JUZGADO DECIMO ( 10 ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**EXPEDIENTE: 2000-362**

**JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL**

**DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PH**

**CONTRA: PATRICIA VIRGUEZ Y OTRO**

**MIGDONIA PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.567.152 expedida en San Agustín Huila y tarjeta profesional de abogada número 153.948 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, aporoto oficio radicado a la oficina de registro.

Con respeto y consideración

Atentamente,



**M. PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**  
**C.C. N° 26.567.152 de San Agustín Huila**  
**T.P. N° 153.948 del C.S. de la J.**  
**Cel. 314 398 62 58 -6162913.**



República De Colombia  
Departamento Administrativo Público  
CORPORACIÓN DE ESTUDIOS  
JUDICIALES Y FISCIALES  
ECONÓMICOS Y SOCIALES

128 AUG 2018

En la fecha \_\_\_\_\_ se agreea al  
expediente el año \_\_\_\_\_ con sus anexos en  
ordane conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.  
Se pide en cumplimiento de los artículos 104, para los  
fines legales en trámite.

Secretario (a)



**Migdonia Patricia Ordoñez Muñoz**

Abogada - Universidad Católica de Colombia

Universidad Militar Nueva Granada

TP.153.948

124

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Jacay  
1F  
Lepey.

Señores

**JUZGADO DECIMO ( 10 ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

48548 26-SEP-'16 16:36

**EXPEDIENTE: 2000-362**

**JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL**

**DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PH**

**CONTRA: PATRICIA VIRGUEZ Y PATRICIA DE VIRGUEZ**

**REFERENCIA: SOLICITUD REQUERIMIENTO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**MIGDONIA PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.567.152 expedida en San Agustín Huila y tarjeta profesional de abogada número 153.948 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada en el en el caso de la de acuerdo a la solicitud del despacho solicito **REQUERIR A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** como quiera que hasta la fecha no ha dado respuesta al oficio emitido por el juzgado y radicado ante esa entidad.

Atentamente,

**M. PATRICIA ORDONEZ MUÑOZ**  
C.C. N° 26.567.152 de San Agustín Huila  
T.P. N° 153.948 del C.S. de la J.  
Cel. 3184360627



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE ELECCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

05 OCT 2016

Observaciones

Secretario (a)

521

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 040 2000 – 00362 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota – Zona Centro para que dé respuesta al oficio No. 33443, radicado ante sus oficinas el 13 de julio de 2016. OFICIESE.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2016

Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

126

OFICIO No. 0979

Bogotá D.C., diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)

Señores:  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
 ZONA RESPECTIVA  
 Ciudad.

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200000362** iniciado por **EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL CC/NIT 800.131.113-8** contra **CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO CC/NIT y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ CC/NIT**

Comunico a usted que mediante auto de fecha once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **REQUERIRLO** para que dé respuesta al oficio N° 33443, radicado ante sus oficinas el 13 de julio de 2016.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	DESIGNANTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NOMBRE: PATRICIA ORDONÓ		DEPARTAMENTO	AUTORIZADO
N°: 26.567.152			
CÓDIGO: 3181B60627			
FECHA: 30/01/2017			



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 0469

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Señor Pagador:  
**COMPANÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.**  
Ciudad

**REF: Abreviado – Restitución de Inmueble Arrendado (EJECUTIVO) No. 110014003005200600981 iniciado por ROBERTO CONTRERAS TOVAR CC/NIT 19.111.655 contra GUSTAVO GRANADOS VIDAL CC/NIT 11.451.655, ALICIA GRANADOS VIDAL CC/NIT 20.871.200, MERLY GRANADOS VIDAL CC/NIT 29.667.000 y JOSE POLICARPO PERALTA MORENO CC/NIT 17.179.559**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil once (2011) (Restitución) y veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se terminó el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que la parte demandada **MERLY GRANADOS VIDAL** identificado (a) con C.C. No. **29.667.000**, devengue como empleado (a) de esa entidad.

La medida se comunicó mediante oficio No. 08-0935 del 25 de abril de 2008, emitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

121



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 0979

Bogotá D.C., diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
 ZONA RESPECTIVA  
 Ciudad.

Fecha: 31/01/2017 10:29:32 a.m.  
 No. 1 Anexos: 0  
 50C2017ER01339  
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 Origen: OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL /  
 Destino: ORIP / COORDINADOR JURIDICO / MAGD  
 Asunto: REQUERIMIENTO

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200000362** iniciado por **EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL CC/NIT 800.131.113-8** contra **CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO CC/NIT** y **PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ CC/NIT**

Comunico a usted que mediante auto de fecha once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **REQUERIRLO** para que dé respuesta al oficio N° 33443, radicado ante sus oficinas el 13 de julio de 2016.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

**JAIRO HERNANDO BERRAVIDES G.**  
**SECRETARIO**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



## Migdonia Patricia Ordoñez Muñoz

Abogada - Universidad Católica de Colombia  
Posgrado- Universidad Militar Nueva Granada  
Móvil: 318 436 06 27  
TP.153.948

821

SEÑORES  
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
E. S. D

Adm.  
OF. EJEC. CIVIL MPAL. 2 folios

EXPEDIENTE: 2000-362  
JUZGADO DE ORIGEN: 10 CM  
DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PH  
CONTRA: PATRICIA VIRGUEZ Y PATRICIA DE VIRGUEZ

29088 3-MAR-'17 16:32

REFERENCIA: APORTO RADICADO DE NUEVO REQUERIMIENTO A LA OFICINA  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO EN BOGOTÁ

**MIGDONIA PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.567.152 expedida en San Agustín Huila y tarjeta profesional de abogada número 153.948 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada, me permito aportar el oficio del nuevo requerimiento a la oficina de Registro Zona centro

Atentamente,

FOLIOS 2

**MIGDONIA PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**  
C.C. N° 26.567.152 de San Agustín Huila  
T.P. N° 153.948 del C.S. de la J.  
Cel. 314 398 62 58



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

07 MAR 2017

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al  
expediente el anterior inscrito junto con sus anexos en  
\_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto que lo  
ordene conforme lo dispuesto en el artículo 103 C.C.P.  
Se pone en conocimiento de los interesados, para los  
fines legales pertinentes.

Jennifer R



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

MinJusticia

Bogotá, D.C., 12 de Septiembre de 2016.

027485

Señores  
**JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5  
Ciudad.

Respuesta: 50C2016ER16767

Asunto: REF: Ejecutivo Singular No. 110014003040200000362 iniciado por EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL contra CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ C.C. 52254429

Respetados Señores:

Acusamos recibo de su oficio de información del asunto, el cual por inconvenientes en el proceso de escanear los documentos durante la radicación no fue asignado oportunamente para su correspondiente trámite, por lo tanto le presentamos excusas y damos respuesta en los siguientes términos:

Que una vez revisada la tradición del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-219805 encontramos que a la altura de la anotación No. Seis (6) se encuentra registrada la Adjudicación en Sucesión Derechos de Cuota de: MARIO ENRIQUE VIRGUEZ ANZOLA. A: CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO correspondiente al veinte y cinco por ciento (25%) y CLAUDIA PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ correspondiente también al veinte y cinco por ciento (25%), sobre el inmueble de la referencia, según lo decreto la sentencia del Juzgado 13 de Familia de Bogotá,

**MAGDA NAYIBERTH VARGAS BERMUDEZ**  
Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral.

Preparado por: Lina Fernanda Hódar Rodríguez  
En supe jurídica

*Recibido en suc x cuotior x 4/72, Aug 09-12/16 Juan 11/16*



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de  
Bogotá, D.C., Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2860169  
Bogotá D.C. - Colombia  
http://www.supernotariado.gov.co

LETRA E TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
81722 21-APP-17 15:58  
2f  
130

Bogotá D. C., abril 20 de 2017  
50C2017EE06454

Señores  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 #14-33  
Ciudad

Ref.: Proceso ejecutivo singular 110014003040200000362 de EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL, contra CLAUDIA PATRICIA VIRGÜEZ ROMERO y PATRICIA ROMERO DE VIRGÜEZ; oficio 33443 del 6-7-2016, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, **50C-219805**.

Apreciado señor Juez:

Se informa que, el oficio del asunto fue contestado mediante el nuestro, con radicación 50C2016EE27485, del 12-9-2016, pero por un *lapsus calami*, o error de transcripción, no fue remitido al Juzgado Décimo de Ejecución Civil de Bogotá, sino al Quinto Civil Municipal de Bogotá, como demuestro con la copia anexa del mismo.

Ahora bien, ratificando el contenido de dicha respuesta, revisada la tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **50C-219805**, se encontró que, de acuerdo con lo publicitado o en la inscripción seis del mismo, las señoras CLAUDIA PATRICIA VIRGÜEZ ROMERO y PATRICIA ROMERO DE VIRGÜEZ, son titulares de derechos de cuota equivalentes al 25% del derecho real de dominio sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **50C-219805**, cada una.

Cordialmente,

  
**JACQUELINE LARA CÁRDENAS**  
Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral

Anexo: Un folio.

  
Proyecto Ribot Núñez N.  
2-4-2017.





República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha 26 APR 2017 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en 2 folios, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

**Anulado**

Observaciones: OC 100 0017

Secretario(a): \_\_\_\_\_

131

Bogotá D.C. 03 de Abril de 2017

SOC 2017 EE 05 24 30388 25-APR-17 12:15

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
Jefes  
Folios 02

Señores

**JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Carrera 10 N° 14-33 piso 1  
ciudad

**Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Rad. 110014003040200000362 de EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL contra CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ**

**Asunto:** Su Oficio No. 0979 del 31-01-2017

Radicado con el No.50C2017ER01339 del 31-01-2017

Respetado (a) Doctor(a):

Por medio de la presente me permito informar que revisando el oficio del asunto no contiene la información suficiente para poder acceder al sistema y dar respuesta a su solicitud, ya que no menciona el folio de matrícula inmobiliaria o el turno correspondiente, de igual manera no se anexa copia del oficio 33443 radicado en la oficina.

En consecuencia, no se puede hacer efectivo el mandamiento emitido por su parte en los oficios ya mencionados de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la ley 1579 de 2012:

**“ARTÍCULO 7o. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.** El archivo de registro se compone de la matrícula inmobiliaria, los radicadores de documentos y certificados, los índices de inmuebles y propietarios, el archivo de documentos antecedentes, el libro de testamentos y el libro de actas de visita.

**ARTÍCULO 8o. MATRÍCULA INMOBILIARIA.** Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4o, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando.





**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
NOTARIADO Y REGISTRO -  
SUPERINTENDIADO  
Dirección: CALLE 26 # 13 48 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: RN746595183CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
TADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE  
JUDICION DE SENTENCIAS  
Dirección: CRA 10 # 14 - 33 PISO 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:  
24/04/2017 13:42:23

No. Documento de cargo: 00201 de 20/05/2017  
No. E. Tar. Reservas: 00007 de 01/05/2018

Además, señalará, con cifras distintivas, la oficina de registro, el departamento y el municipio, corregimiento o vereda de la ubicación del bien inmueble y el número único de identificación predial en los municipios que lo tengan o la cédula catastral en aquellos municipios donde no se haya implementado ese identificador(...)"

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud de la referencia.

cordialmente,

  
**JACQUELINE LARA CARDENAS**  
Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral

Proyectó: Carlos A. Velandia

2



Superintendencia de Notariado y Registro  
Oficina de Registro Bogotá, Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 - PBX (1)2860169 - Bogotá D.C. -  
Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: [prereg@bogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:prereg@bogotacentro@supernotariado.gov.co)





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 21 APR 2017 se agrega al expediente el anterior 21 APR 2017 junto con sus anexos en 21 APR 2017 folios, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

*[Handwritten signature]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro

# Certificación Catastral

Radicación No.: 670052

## Registro Alfanumérico

Fecha: 19/05/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

133

### Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00219805	4957	31/12/1976	10

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 17 9 36 LC 115

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

003109 02 02 001 91015

17 9 9 259

CHIP: AAA0031JXSK

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	5 154,932,000	2017

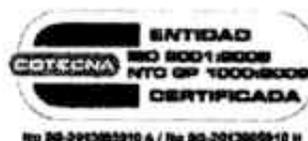
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni exonera los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 20176700525

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Señores

**JUZGADO DECIMO ( 10 ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**EXPEDIENTE: 2000-362**

**JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL**

**DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PH**

**CONTRA: PATRICIA VIRGUEZ Y PATRICIA DE VIRGUEZ**

**REFERENCIA: APORTO AVALÚO**

**MIGDONIA PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.567.152 expedida en San Agustín Huila y tarjeta profesional de abogada número 153.948 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada en el en el caso de la referencia , teniendo en cuenta que ya se encuentra en su despacho la información requerida con respecto al porcentaje de propiedad de las demandadas, suministrado por la oficina de registro de instrumentos públicos mediante acción de tutela. Por lo anterior me permito aportar avalúo del inmueble con el fin de que sea fijada fecha para el remate de la cuota parte de las demandadas, aclaro que cada una de las demandas posee el 25 % del inmueble , para un total a rematar del 50 % del inmueble.

Valor Catastral del 100 % del inmueble	\$ 154.932.000
Valor del 25 % del inmueble de Patricia Romero de Virguez	\$ 38.733.000
Valor del 25 % de Patricia Virguez	\$ 38.733.000
<b>Valor total a rematar 50 %</b>	<b>\$77.466.000</b>
<b>Valor ,as el 50 % del 50 %</b>	<b>\$38.733.000</b>
<b>VALOR TOTAL DEL AVALÚO DEL 50 %</b>	<b>\$ 116.199.000</b>

El avalúo de las cuotas partes a rematar es de **116.199.000**, por lo anterior respetado señor juez solicito al despacho impartir aprobación y fijar fecha para el remate.

Con respeto y consideración, sírvase señor juez proveer.

Atentamente,

  
**M. PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**  
**C.C. N° 26.567.152 de San Agustín Huila**  
**T.P. N° 153.948 del C.S. de la J.**  
**Cel. 314 398 62 58**

DE EJEC. CIVIL. M. PAI  
62882 38-2007-17 14886

134



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor Juez Hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Secretario(a): \_\_\_\_\_

07 JUL 2017  
1

135  
135

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de julio dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 040-2000-0362-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente el oficio No 50C2017EE06454 del 20 de abril de 2017, emitido por la Superintendencia de Notariado y Registro (fl 130 C-2), en el que indica el porcentaje correspondiente de las aquí ejecutadas sobre el bien aquí perseguido.

SEGUNDO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la apoderada del ejecutante obrante a (fls 133-134 C-2).

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO



Al despacho del señor Jefe hoy

14 AUG 2017

Observaciones:

Secretario(a):

*[Handwritten signature]*

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 040 2000 – 00362 00

De conformidad con el auto anterior, el despacho dispone:

ÚNICO: Téngase en cuenta para los fines pertinentes que el avalúo aportado por la parte ejecutante, se ajusta a lo normado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. y que dentro del término de traslado no se allegó avalúo diferente por la contraparte.

Notifíquese, (3)

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 30 de agosto de 2017

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



## **Migdonia Patricia Ordoñez Muñoz**

Abogada - Universidad Católica de Colombia  
Posgrado- Universidad Militar Nueva Granada  
Móvil: 318 436 06 27  
TP.153.948

137

**SEÑORES**  
**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
**E. S. D**

**EXPEDIENTE: 2000-362**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 20 CM 40**  
**DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PH**  
**CONTRA: PATRICIA VIRGUEZ Y PATRICIA DE VIRGUEZ**

Ady. E. S. D.  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

51779 30-JAN-'18 16:10

**REFERENCIA: SOLICITUD REQUERIR A SECUESTRES**

**MIGDONIA PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.567.152 expedida en San Agustín Hulla y tarjeta profesional de abogada número 153.948 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada, me permito solicitar nuevamente requerir a los secuestres tanto entrante como saliente con el fin de que rindas cuentas, informen que las gestiones realizadas en el local secuestrado y a su disposición.

**Atentamente,**

**MIGDONIA PATRICIA ORDONEZ MUÑOZ**  
**C.C. N° 26.567.152 de San Agustín Hulla**  
**T.P. N° 153.948 del C.S. de la J.**  
**Cel. 314 398 62 58**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01 FEB 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

138

Bogotá, D.C., Doce (12) de febrero dos mil dieciocho de 2018.

Referencia: 11001 4003 040-2000-00362-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Requerir al secuestre relevado, por segunda vez y por un término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación del presente auto para que rinda cuentas detalladas y soportadas de la administración del bien inmueble mientras estuvo bajo su custodia y responsabilidad. Adviértase de las sanciones que trata el artículo 50 del C.G.P. Librese telegrama.

SEGUNDO: Requiere al secuestre designado mediante auto de 19 de octubre de 2015 (fl.100 C.2) para que de manera inmediata rinda cuentas detalladas y soportadas de la administración del bien inmueble dejado bajo su custodia y responsabilidad. Adviértase de las sanciones que trata el artículo 50 del C.G.P. Librese telegrama.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 13 de febrero de dos mil dieciocho Por  
anotación en estado N° 24 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor  
JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. S. D.

139

REF: EJECUTIVO No. 2000-0362  
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS P.H.  
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIO VIRGUEZ Y OTRA.

JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL.

LUIS FELIPE ROJAS ENCISO, mayor de edad de esta vecindad y domicilio, en mi condición de SECUESTRE, dentro del referenciado, por medio del presente me permito, manifestarle que no hay cuentas en dinero para rendir, toda vez que en su 50 % se entregó en forma simbólica y el inmueble en la actualidad se encuentra ocupado con bienes muebles, por lo anterior dejo rendido el informe solicitado por su Señoría.

De igual manera me permito manifestar al Señor Juez, que actualmente no pertenezco a la lista de auxiliares de la justicia.

Del Señor Juez,



LUIS FELIPE ROJAS ENCISO  
C.C. No. 19.231,559 de Bogotá.  
Carrera 12 No. 15-95 Of, 803  
Cel: 310-817-90-24

10ECM  
17-letu  
3823-208  
Jesús  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

36454 27-JUN-'18, 9:08

Handwritten scribble at the top of the page.

Handwritten text, possibly a title or header.

Handwritten text, possibly a date or reference.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or report.



28 JUN 2018

04

Administrative fields:   
N.º de expediente: \_\_\_\_\_   
Observaciones: \_\_\_\_\_   
Ejecutor: \_\_\_\_\_

Handwritten signature or initials over the administrative fields.

Handwritten text at the bottom right of the page.

Handwritten text at the bottom left of the page.

  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Noveno (9) de julio dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 034-2014-0737-00

En atención a la documental que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la rendición de cuentas del secuestre relevado, obrante a fl.139

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 10 de julio de dos mil dieciocho Por  
anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado  
el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



**Migdonia Patricia Ordoñez Muñoz**

Abogada - Universidad Católica de Colombia

Posgrado - Universidad Militar Nueva Granada

141

Señores  
**JUZGADO 10 CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**

EXPEDIENTE 2000-362  
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS

Origen 40cm  
IF - Jeta  
Jenken

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

1469-2019-49-10

58319 12-FEB-19 10:49

**REFERENCIA : RENUNCIA AL PODER CONFERIDO**

**MIGDONIA PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.567.152 de San Agustín Huila, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado N° 153.948 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito presentar mi **RENUNCIA IRREVOCABLE** al proceso de la referencia, lo anterior ya fue notificado al poderdante, debido a que me radicaré fuera de Colombia .

Así mismo manifiesto que nunca he recibido ningún pago de honorarios profesionales ni como honorarios ni como abono. Con el fin que la Copropiedad pueda otorgar un nuevo poder lo considero a **PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO**.

Cordialmente ,

  
**MIGDONIA PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ**  
C.C. 26.567.52 de Bogotá  
T. P. No. 153.948 del C. S. de la J

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

Mocóa, 08 FEB 2019

Ante el Notario Único del Circuito de Mocóa compareció quien dijo llamarse Migdonia Patricia Ordoñez Muñoz exhibió la C.C. 26.567.152 de San Agustín Huila y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyos y el contenido es cierto

**FIRMA Y HUELLA DECLARANTE**

Nota: Esta diligencia personal se realiza a solicitud expresa del interesado (a)



12

13 FEB 2018

13 FEB 2018



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
CALLE 13 AL DEPARTAMENTO

13 FEB 2018

04

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)  
Miguel Ángel  
El Est. Constitucional

742

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Febrero dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 040-2000-00362-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: No aceptar la renuncia al poder conferido a la abogada MIGDONIA PATRICIA ORDÓÑEZ MUÑOZ, como apoderada del ejecutante, debido a que la misma no cumple los requisitos del inciso 4 del art.76 del CGP.

Notificación,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C., 25 de Febrero de dos mil diecinueve Por anotación en estado N° 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaria</p> <p></p> <p>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Señores:

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

E. S. D.

NANCY CHAVEZ	<i>Nancy</i>
F	<i>5</i>
U	<i>Chavez</i>
RADICADO	<i>4433.179.10</i>

*143*  
*Reunido*

*Atachado*  
*30-4-11*

Radicado: **11001400304020000036200 (ORIGEN 40 CM).**

Proceso: **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**

De: **EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS.**

Contra: **CLAUDIA PATRICIA VIRGUES ROMERO y PATRICIA ROMERO DE VIRGUES.**

Asunto: **SOLICITUD DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE**

**YESID BARBOSA MARTÍNEZ** mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la **C.C. 79.605.339** de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado **N° 110.735** del C.S. de la J., obrando en mi condición como apoderado principal, de la copropiedad **EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS**, en atención a la repuesta dada por la Oficina de Instrumentos Públicos (**ANOTACIÓN 007**), con el debido respeto solicito:

1. El secuestro del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. **50C-219805**, en archivo pdf adjunto al presente correo.

De la Señora Juez,

Atentamente,



**YESID BARBOSA MARTINEZ**

C.C. No. **79.605.339** de Bogotá D.C.

T.P. No. **110.735** del C.S. de la J.

Correo electrónico: [yesid\\_barbosa@hotmail.com](mailto:yesid_barbosa@hotmail.com)

RV: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 11001400304020000036200 (ORIGEN 40 CM) - SOLICITUD DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 06/05/2021 10:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (216 KB)

30268-18ma7p7lubnrv2c16532epsb0p4v5doeurk9soaqlf6.pdf; MEMORAIL solicitud de secuestro (EDIFICIO COLSEGUROS - CLAUDIA VIRGUES).pdf;



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

De: CAMILO MARIO GASCÓN CASTILLO <kmilo\_gascon@hotmail.com>

Enviado: jueves, 6 de mayo de 2021 9:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuario Depósitos Judiciales - Seccional Bogota <solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: YESID BARBOSA MARTINEZ <yesid\_barbosa@hotmail.com>

Asunto: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 11001400304020000036200 (ORIGEN 40 CM) - SOLICITUD DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE

Señores:

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

E. S. D.

Radicado: **11001400304020000036200 (ORIGEN 40 CM).**

Proceso: **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**

De: **EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS.**

Contra: **CLAUDIA PATRICIA VIRGUES ROMERO y PATRICIA ROMERO DE VIRGUES.**

Asunto: **SOLICITUD DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE**

**YESID BARBOSA MARTÍNEZ** mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la **C.C. 79.605.339** de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado **N° 110.735** del C.S. de la J., obrando en mi condición como apoderado principal, de la copropiedad **EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS**, en atención a la repuesta dada por la Oficina de Instrumentos Públicos (**ANOTACIÓN 007**), con el debido respeto solicito:

1. El secuestro del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. **50C-219805**, en archivo pdf adjunto al presente correo.

De la Señora Juez,

Atentamente,

**YESID BARBOSA MARTÍNEZ**

C.C. No. **79.605.339** de Bogotá D.C.

T.P. No. **110.735** del C.S. de la J.

Correo electrónico: [yesid\\_barbosa@hotmail.com](mailto:yesid_barbosa@hotmail.com)

Atentamente,

CAMILO MARIO GASCÓN CASTILLO

ABOGADO

CELULAR 3132294122

DIRECCIÓN CALLE 12 B N° 8-23, OFC. 819A, EDIFICIO CENTRAL  
BOGOTÁ D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210506596542618412 Nro Matrícula: 50C-219805 Pagina 1 TURNO: 2021-291463

Impreso el 6 de Mayo de 2021 a las 09:16:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 19-04-1974 RADICACIÓN: 7424191 CON: DOCUMENTO DE: 09-04-1974 CODIGO CATASTRAL: AAA0031JXSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 115 DEL EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS, SITUADO EN EL PRIMER PISO, CON AREA APROXIMADA DE 73.70 MTS2, Y ALTURA LIBRE DE 2.70 MTS Y LINDA NORTE EN 13.40 MTS. CON EL LOCAL 114. SUR EN 13.40 MTS CON EL LOCAL 116. ORIENTE EN 5.50 MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION DE PUBLICO. OCCIDENTE EN 5.50 MT.S CON MURO COMUN DE CONTENSIÓN CONSTRUIDO EN EL LINDERO OCCIDENTAL DEL EDIFICIO, QUE LO SEPARA DE LA CARREA 10, POR EL PLANO SUPERIOR CON PLACA DEL SEGUNDO PISO POR EL PLANO INFERIOR CON PLACA DEL PRIMER PISO. SEGUN ANOTACION 002, REFORMA REGLAMENTO EL COEFICIENTE QUEDO EN 0.3811%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS : AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS: COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO 4) CL 17 9 36 LC 115 (DIRECCION CATASTRAL) 3) CARRERA 10 17-18 NRO 96. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS 2) CALLE 17 9-16 NRO 82. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS 1) CALLE 18 9-67 LOCAL 115. NRO 79. PISO 1. EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS

DETERMINACION DEL INMUEBLE: DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros) 50C - 60868

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-04-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6777 del 29-12-1973 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-1977 Radicación: 77034941

Doc: ESCRITURA 4957 del 31-12-1976 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: : 360 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ESCRITURA 6777 DEL 29-12-73 NOTARIA 10. BOGOTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210506596542618412**

**Nro Matricula: 50C-219805**

Pagina 2 TURNO: 2021-291463

Impreso el 6 de Mayo de 2021 a las 09:16:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X**

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1982 Radicación: 85375**

Doc: ESCRITURA 2310 del 23-08-1982 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$38,994,336.83

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X

**A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.**

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1985 Radicación: 96496**

Doc: ESCRITURA 2333 del 24-07-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$38,994,336.83

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

**A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA X**

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-1989 Radicación: 1989-73616**

Doc: ESCRITURA 4347 del 26-06-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,159,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA REASEGURADORA NIT# 60002519

**A: VIRGUEZ ANZOLA MARIO ENRIQUE CC# 3071420 X**

**A: VIRGUEZ ANZOLA PEDRO PABLO CC# 2889604 X**

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-11-1991 Radicación: 72332**

Doc: SENTENCIA SN del 28-01-1991 JUZG. 13 FLIA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VIRGUEZ ANZOLA MARIO ENRIQUE CC# 3071420

**A: ROMERO DE VIRGUEZ PATRICIA X**

**A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA X**

**ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-05-2000 Radicación: 2000-31930**

Doc: OFICIO 799 del 25-04-2000 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210506596542618412 Nro Matrícula: 50C-219805 Pagina 3 TURNO: 2021-291463

Impreso el 6 de Mayo de 2021 a las 09:16:43 AM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL

- A: ROMERO DE VIRGUEZ PATRICIA CC# 20543480 X
A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA CC# 52254429 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-07-2002 Radicación: 2002-58493

Doc: OFICIO 100573 del 10-07-2002 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL PROCESO EJECUTIVO # 373/01 EJE 4.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"

- A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA CC# 52254429 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-09-2002 Radicación: 2002-80132

Doc: ESCRITURA 1452 del 10-09-2002 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACOGIENDOSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- A: CENTRO COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL - NIT# 8001311138

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-ID.U.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-09-2011 Radicación: 2011-91636

Doc: OFICIO 5660683901 del 23-09-2011 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-03-2012 Radicación: 2012-22043



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210506596542618412**

**Nro Matricula: 50C-219805**

Página 4 TURNO: 2021-291463

Impreso el 6 de Mayo de 2021 a las 09:16:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 5660124891 del 07-03-2012 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO POR VALORIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"

**A: VIRGUEZ ROMERO CLAUDIA PATRICIA**

**CC# 62254429**

**ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-04-2016 Radicación: 2016-30673**

Doc: OFICIO 13276 del 31-03-2016 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE DE INTERES CULTURAL NUMERAL 1.2 ART. 7 DE LA LEY 1185 DE 2008: 0357 DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE DE INTERES CULTURAL NUMERAL 1.2 ART. 7 DE LA LEY 1185 DE 2008 DEL AMBITO DISTRITAL EN LA MODALIDAD DE INMUEBLE DE INTERES CULTURAL IIC, CATEGORIA DE CONSERVACION INTEGRAL CI

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DE PLANEACION DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

**ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-06-2019 Radicación: 2019-47135**

Doc: OFICIO 2019-37194 del 10-06-2019 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE DE INTERES CULTURAL NUMERAL 1.2 ART. 7 DE LA LEY 1185 DE 2008: 0357 DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE DE INTERES CULTURAL NUMERAL 1.2 ART. 7 DE LA LEY 1185 DE 2008

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-05-2000

NOMBRES CORREGIDOS VALEN TC.2000-INT266 CDGAUXDEL22 ERV. ABG06.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 01-08-2000

NUMERO DE JUZGADO CORREGIDO VALE TC.2000-INT447 CDG AUXDEL22 ERV.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 3 Radicación: C2019-12983 Fecha: 22-07-2019

LO CORREGIDO VALE ART 59 LEY 1579/12 AUXDE104 C2019-12983



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210506596542618412**

**Nro Matricula: 50C-219805**

Página 5 TURNO: 2021-291463

Impreso el 6 de Mayo de 2021 a las 09:16:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-291463

FECHA: 06-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

NO 4 MAY 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D.C., julio dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 **040 2000 – 00362 00**

En atención a la medida cautelar solicitada respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.50c-219805 se Dispone.

Primero: El memorialista estese a lo resuelto en auto del 31 de agosto de 2002 (fl. 35 c.2) e igualmente se le pone en conocimiento el acta obrante a folios 49 y 49 vuelto del cuaderno de cautelares.

Segundo: Conforme las previsiones del art. 457 del C.G.P., se requiere a las partes para que alleguen avalúo actualizado del inmueble perseguido en este asunto.

Tercero: Atendiendo lo indicado en las anotaciones No. 13 y No 14 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-219805, se ordena oficiar a la Secretaria Distrital de Planeación de Bogota D.C. informando que el inmueble en mención eventualmente será enajenado por subasta por este despacho judicial, lo anterior para los efectos del num. 4º del art. 7 de la Ley 1185 de 2008.

NOTIFÍQUESE,

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá  
Bogotá, D.C. 06 de julio de 2021  
Por anotación en estado N° 074 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.  
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ

*SSA*

Señor:  
**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA  
BOGOTA**

**Rad. 2000-00362**, Juzgado de origen juzgado 40 Civil Municipal EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS CONTRA PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ Y CLAUDIA VIRGUEZ ROMERO.

**YESID BARBOSA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado, con la cedula de ciudadanía No. 79.605.339 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 110.735 del C. S. de la judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito lo siguiente:

En atención a lo normado en el artículo 448 del Código General del proceso,

**Artículo 448. Señalamiento de fecha para remate**

*Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito.*

Se sirva al honorable despacho fijar fecha con día y hora para realizar remate del 50% del bien objeto de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que el inmueble esta embargado, secuestrado.

Avaluó radicado ante su honorable de fecha 16/03/2021.

Cordialmente.

Del Señor juez,



**YESID BARBOSA MARTINEZ.**  
**Apoderado parte actora**

STO

**RV: Radicado 2000-0362**

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 18/08/2021 8:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (169 KB)

Juzgado 10 Ejecucion sentencia.pdf

**De:** EMAIL SERVICE MANAGER <Yesid\_Barbosa@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 18 de agosto de 2021 12:14 a. m.**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** Radicado 2000-0362**Señor:****JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA  
BOGOTA****Rad. 2000-00362**, Juzgado de origen juzgado 40 Civil Municipal EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS CONTRA PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ Y CLAUDIA VIRGUEZ ROMERO.**YESID BARBOSA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado, con la cedula de ciudadanía No. 79.605.339 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 110.735 del C. S. de la judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, solito fijar fecha diligencia REMATE de acuerdo a lo normado en el articulo 448, según petición adjunta.**Cabe aclarar y manifestarle al despacho que por error involuntario de fecha 13 de Agosto del presente radique una petición errada, el cual pido a ustedes no se tenga en cuenta.****YESID BARBOSA MARTINEZ***Abogado**Cel. 3103419589*

75719 25-AGO-21 12:07

75719 25-AGO-21 12:07

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-40  
Letra.  
8092-105-10  
Cuy  
F2

2: AGO 2021

At (a) \_\_\_\_\_  
By (b) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 040-2000-00362-00

**PRIMERO:** Secretaría dé cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado por el despacho mediante el núm. tercero del auto de fecha 02 de julio de 2021.

**SEGUNDO:** Se niega la solicitud de fijar fecha de remate, como quiera que a pesar de indicar el accionante que allegó el avalúo del predio desde el 16 de marzo de 2021, se realizó la verificación y no se evidencia que se haya adjuntado conforme lo indica, es por ello, y previo a resolver lo pedido, se les requiere a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante providencia de fecha 02 de julio de 201, esto es allegar el avalúo actualizado.

Notifíquese, (2)



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de septiembre de 2021  
Por anotación en estado N° 108 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **040-2000-00362-00**

ÚNICO: Por secretaría de manera **INMEDIATA** dese cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto anterior.

Cumplase, (2)



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0122AV-4636  
Bogotá, D.C. 31 de enero de 2022

Señores:  
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. **11001400304020000036200** iniciado por EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS P.H. NIT. 800.131.113-8 **contra** PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ Y CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO C.C. 52.254.429+ (Juzgado de Origen 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de julio de 2021, 22 de septiembre de 2021 y 28 de enero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-219805, eventualmente será enajenado por subasta por este Despacho judicial.

Lo anterior para los efectos del num. 4º del art. 7 de la ley 1185 de 2008.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
#07  
BOGOTÁ  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0122AV-4636

Bogotá, D.C. 31 de enero de 2022

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. **11001400304020000036200** iniciado por EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS P.H. NIT. 800.131.113-8 **contra** PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ Y CLAUDIA PATRICIA VIRGUEZ ROMERO C.C. 52.254.429+ (Juzgado de Origen 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de julio de 2021, 22 de septiembre de 2021 y 28 de enero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-219805, eventualmente será enajenado por subasta por este Despacho judicial.

Lo anterior para los efectos del num. 4º del art. 7 de la ley 1185 de 2008.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** lunes, 31 de enero de 2022 11:20 a. m.  
**Para:** JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO  
**Asunto:** REMITE OOECM-0122AV-4636  
**Datos adjuntos:** OOECM-0122AV-4636\_SECRE PLANEA.pdf

REMITE 121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.  
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0122AV-4636, de fecha 31 DE ENERO dentro del Proceso No. 040-2000-362 que cursa en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

*ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05*

510 156



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1330893

Fecha: 25/11/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	COLSEGUROS S.A.	N	860009077		N

Total Propietarios: 1

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4957	31/12/1976	****	10	050C00219805

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta mas importante de su predio, en donde se encuentra instalada su laca domiciliaria.

CL 17 9 36 LC 115 - Código postal: 110321

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

003109 02 02 001 91015

Cédula(s) Catastral(es)

17 9 9 259

CHIP: AAA0031JXSK

Número Predial Nal: 110010131030900020002901910015

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 045 OFICINAS Y CONSULTORIOS PH

Total área de terreno(m2)

17.40

Total área de construcción (m2)

73.70

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 194,828,000.00	2021
2	\$ 193,397,000.00	2020
3	\$ 177,406,000.00	2019
4	\$ 163,964,000.00	2018
5	\$ 154,932,000.00	2017
6	\$ 134,633,000.00	2016
7	\$ 119,338,000.00	2015
8	\$ 95,891,000.00	2014
9	\$ 87,167,000.00	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 079/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: <http://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: DC243F181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111511

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2

Tel: 2347600 - info: línea 205

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

\* También en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. 5G-2020004574

57

**RV: Rad. 2000-00362, Juzgado de origen juzgado 40 Civil Municipal**

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/12/2021 11:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**De:** EMAIL SERVICE MANAGER <yesid\_barbosa@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 2 de diciembre de 2021 11:25 a. m.

**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Rad. 2000-00362, Juzgado de origen juzgado 40 Civil Municipal

**Señor:**

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA  
BOGOTA**

**Rad. 2000-00362, Juzgado de origen juzgado 40 Civil Municipal EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS CONTRA PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ Y CLAUDIA VIRGUEZ ROMERO.**

**YESID BARBOSA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado, con la cedula de ciudadanía No. 79.605.339 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 110.735 del C. S. de la judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, radico ante su honorable despacho certificación catastro del predio objeto de la medida cautelar, con el correspondiente avalúo catastral, soporte este de radicación de avalúo comercial.

De acuerdo a lo adjunto, solicito se proceda de conformidad.

*YESID BARBOSA MARTINEZ*

*Abogado*

*Cel. 3103419589*

**De:** cootransmundial cootransmundial ltda <cootransmundialltda@yahoo.com>

**Enviado:** jueves, 2 de diciembre de 2021 11:17 a. m.

**Para:** Yesid Barbosa Martinez <yesid\_barbosa@hotmail.com>

**Asunto:** documento

33777 7-DEC-21 15:34

33777 7-DEC-21 15:34

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-40  
letna.  
12856-11510  
Gcey  
72

CF  
72

*Cootransmundial Ltda.*

*Tel: 721 01 06 - 781 58 80*

*Cel: 310 850 07 37*

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

13 DIC 2021 (2)

Al despacho del señor(a) juez(a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **040-2000-00362-00**

▶ En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a proveer sobre el avalúo del inmueble allegado, se requiere al memorialista para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del art. 444 del C. G. del P., esto es aportar el avalúo catastral incrementado en un 50%.

Notifíquese, (2)



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C 31 de enero de 2022</p> <p>Por anotación en estado N° 005 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaría</p> <hr/> <p>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

159  
513



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO

# Certificación Catastral

Radicación No. W-32852

Fecha: 31/01/2022

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	COLSEGUROS S.A.	N	860009077	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4957	1976-12-31		10	050C00219805

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 17 9 36 LC 115 - Código Postal: 110321.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

003109 02 02 001 91015

CHI: AAA0031JXSK

Cedula(s) Catastra(es)

17 9 9 259

Número Predial Nal: 110010131030900020002901910015

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: OFICINAS Y CONSULTORIOS PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
17.4	73.7

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	203,143,000	2022
1	194,828,000	2021
2	193,397,000	2020
3	177,406,000	2019
4	163,964,000	2018
5	154,932,000	2017
6	134,633,000	2016
7	119,338,000	2015
8	95,891,000	2014
9	87,167,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 31 días del mes de Enero de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **4585BE5D3621**.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Señor:  
**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA  
BOGOTA**

▼ **Rad. 2000-00362**, Juzgado de origen juzgado 40 Civil Municipal EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS CONTRA PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ Y CLAUDIA VIRGUEZ ROMERO.

**YESID BARBOSA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado, con la cedula de ciudadanía No. 79.605.339 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 110.735 del C. S. de la judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito adjuntar avalúo predio objeto medidas cautelares:

**Código General del Proceso Artículo 444.**

Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1...2...3...

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), .....

<b>AVALUO 2021</b>	<b>50% INCREMENTO</b>	<b>AVALUO COMERCIAL</b>
\$203.143.000.00	\$101.571.500.00	\$304.714.500

Pongo al honorable despacho avalúo comercial, adjuntando avalúo catastral para año 2022,

Cordialmente.

Del Señor juez,



**YESID BARBOSA MARTINEZ.**  
Apoderado parte actora

16/ 5/

**RV: Rad. 2000-00362, Juzgado de origen juzgado 40 Civil Municipal EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS CONTRA PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ Y CLAUDIA VIRGUEZ ROMERO.**

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/02/2022 14:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**De:** EMAIL SERVICE MANAGER <yesid\_barbosa@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 2 de febrero de 2022 1:48 p. m.

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá -

Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Rad. 2000-00362, Juzgado de origen juzgado 40 Civil Municipal EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS CONTRA PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ Y CLAUDIA VIRGUEZ ROMERO.

**Señor:  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA  
BOGOTA**

**Rad. 2000-00362, Juzgado de origen juzgado 40 Civil Municipal EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS CONTRA PATRICIA ROMERO DE VIRGUEZ Y CLAUDIA VIRGUEZ ROMERO.**

**YESID BARBOSA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado, con la cedula de ciudadanía No. 79.605.339 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 110.735 del C. S. de la judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito adjuntar avalúo predio objeto medidas cautelares

**YESID BARBOSA MARTINEZ**  
*Abogado*  
*Cel. 3103419589*

15273 16-FEB-'22 16:18

15273 16-FEB-'22 16:18

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

*Pilar*  
*F.3*  
*Letra.*  
*1189 - 25 - 010*

p.5  
3

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Tribunal de Ejecución Civil  
Calle 100 del Bolívar, S.C.  
BOGOTÁ AL DEPARTAMENTO

25 MAR 2022

Al despacho 40 Secretaría No. \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(los) Secretar(es) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 040-2000-00362-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-219805 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

*Se deja constancia que del cuaderno principal se retiran los (Fls. 510-515 C.1) y se agregan al cuaderno de medidas cautelares, que es a dónde corresponden, para evitar confusiones y desorden, se ajusta la foliatura.*

NOTIFÍQUESE,



**HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS**  
**JUEZ**

<p><b>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</b></p> <p>Bogotá, D.C 11 de mayo de 2022</p> <p>Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaría</p> <hr/> <p><b>DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ</b></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

# EXPEDIENTE HÍBRIDO

**FÍSICO HASTA EL FOLIO No** 162 →

**FECHA:** 19-JUNIO-22

**RESPUESTA AL RADICADO 003CN-0122AV-4636 - 1-2022-11555**

buzoncomunicaciones@sdp.gov.co <buzoncomunicaciones@sdp.gov.co>

Mié 15/06/2022 16:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;cmorales@sdp.gov.co  
<cmorales@sdp.gov.co>;sserrato@sdp.gov.co <sserrato@sdp.gov.co>

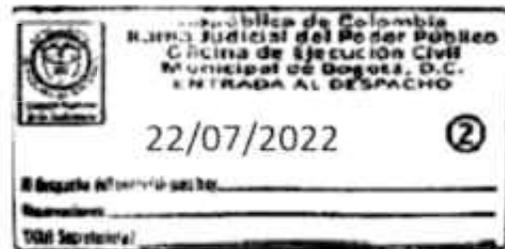
Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaria Distrital de Planeación.

Adjunto encontrará información relacionada al radicado 003CN-0122AV-4636 - 1-2022-11555

Por favor dar acuse de recibido con el número de radicado interno de su entidad a los correos copiados y al correo sserrato@sdp.gov.co

Este correo NO constituye un canal de recepción de solicitudes. Por favor remitirlas al área de correspondencia al correo: servicioalciudadanogel@sdp.gov.co

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.sdp.gov.co%2F&data=05%7C01%7Cservicioalusuarioecmbta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C342bd91dcfad48f606aa08da4f19fd7e%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C1%7C637909270320074925%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6k1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000%7C%7C%7C&sdata=8kgaE2qfOyLFfOqOlrk9ayEsAcZ8brHzgieAKvz%2BJz0%3D&reserved=0> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.





SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2022-75042 No. Radicado Inicial: 3-2022-05514  
No. Proceso: 1893952 Fecha: 2022-06-15 16:52  
Tercero: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
Dep. Radicadora: Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2022

Doctor:

**MIGUEL ZORRILLA S.**

Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Calle 15 No. 10-61

Correo electrónico: [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

**Referencia** : **1-2022-11555 oficio adicional**  
Su oficio 003CN-0122AV-4636  
Radicado SDP 02/02/2022

**Dirección** : **Calle 17 No. 9-36 Local 115**  
**CHIP AAA0031JXSK / FMI 50C-219805**

**Sector Catastral** : **3109 / manzana 02 / predio 02**

**Barrio** : **La Veracruz**

**UPL** : **23 Centro Histórico**

**Alcaldía Local** : **SANTA FE**

**Asunto** : **Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía**  
**No. 11001400304020000036200 iniciado por**  
**Edificio Centro Colseguros PH NIT 800.131.113-8 contra**  
**Patricia Romero de Virgúez y**  
**Claudia Patricia Virgúez Romero**  
**(Juzgado de Origen 40 Civil Municipal)**

Cordial saludo, doctor Zorrilla:

En respuesta a su comunicación, mediante la cual manifiesta que "...mediante auto de fecha 02 de julio de 2021, 22 de septiembre de 2021 y 28 de enero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-219805, eventualmente será enajenado por subasta por este Despacho Judicial. Lo anterior para los efectos del num. 4º del art. 7 de la Ley 1185 de 2008", en el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Distrital 016 de 2013, el Decreto Distrital 070 de 2015 y las dispuestas en el numeral 2 del artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017, que modifica el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, esta Dirección le informa lo siguiente:

Mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial - POT de Bogotá, D.C., el cual fue publicado en el Registro

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 040-2000-00362-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

● **ÚNICO:** Obre en autos (Fls. 62-77 C.2), póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la información allegada por la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, respecto del predio con FMI: 50C- 219805 Local 115, para lo pertinente.

**De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

<p><b>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</b></p> <p>Bogotá, D.C. 21 de septiembre de 2022</p> <p>Por anotación en estado N° 161 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaría</p> <hr/> <p>DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Distrital 7326 del día 29 de diciembre de 2021 y, por consiguiente, es aplicable a partir del 30 de diciembre de 2021. Con la expedición de dicho decreto, en aplicación de lo establecido en el artículo 608 (ibidem), se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 22 de 1995, el Decreto Distrital 765 de 1999, el Decreto Distrital 619 de 2000, el Decreto Distrital 1110 de 2000, el Decreto Distrital 469 de 2003, el Decreto Distrital 190 de 2004 y todas las normas e instrumentos que lo desarrollan y complementan, así como los Decretos reglamentarios de las Unidades de Planeamiento Zonal – UPZ.

Por su parte, el artículo 83 del Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.", establece lo siguiente para los predios ubicados en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá – PEMP CHB:

**"Artículo 83. Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico PEMP -CH.** La norma aplicable al área afectada y la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, está definida en la Resolución 088 de 2021 del Ministerio de Cultura "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional", o la que la modifique o sustituya".



Localización y fotografía de archivo del inmueble de la Calle 17 No. 9-20/36/68/82, Calle 18 No. 9-67/69/71/73/79 y/o Carrera 10 No. 17-18/54/60/66/72/78/84/90/96 – Edificio Colseguros  
Fuentes: SINU POT / Google.maps (imagen marzo de 2020)

Teniendo en cuenta lo anterior se informa que el Local 115 de la Calle 17 No. 9-36, identificado con el CHIP AAA0031JXSK y FMI 50C-219805 forma parte de la Propiedad Horizontal denominado "Edificio Colseguros", localizado en la Calle 17 No. 9-20/36/68/82, Calle 18 No. 9-67/69/71/73/79 y/o Carrera 10 No. 17-18/54/60/66/72/78/84/90/96, sector catastral 3109, manzana 02, predio 02 del barrio La Veracruz, forma parte de la "Zona de Influencia" del Centro Histórico de Bogotá, declarado Monumento Nacional como Sector Antiguo (actualmente Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional) mediante el Decreto Nacional 264 de 1963, reglamentado por la **Resolución Nacional 088 de abril 06 de 2021**, "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de **EVITE ENGAÑOS.** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018  
PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

*Interés Cultural del ámbito Nacional*", expedida por el Ministerio de Cultura, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 (ibídem) rige a partir de su publicación en el Diario Oficial 51.669 de mayo 9 de 2021 y, cuyas disposiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Nacional 2358 de 2019, que modifica el artículo 2.4.1.1 del Decreto Nacional 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, "...prevalecerán al momento de adoptar, modificar o ajustar los instrumentos de ordenamiento territorial en cualquier ámbito, así como los demás instrumentos de planificación territorial de distritos y municipios."

El artículo 113. Obligatoriedad del PEMP-CHB de la Resolución Nacional 088 de 2021, determina que "A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, las solicitudes de licencias urbanísticas sobre el BIC nacional y los inmuebles localizados en su Zona de Influencia se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y arquitectónicas adoptadas en este PEMP – CHB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan", y que "Con sujeción a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 11 de la Ley 1185 de 2008, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.4.1.1 del Decreto 1080 de 2015 – Reglamentario Único del Sector Cultural, las normas urbanísticas que se expidan para el área afectada y la zona de Influencia del presente PEMP – CHB, se entienden jerárquicamente subordinadas a lo establecido en el presente PEMP – CHB y en consecuencia deberá aplicarse de preferencia frente a cualquier disposición que contrarie o desconozca su contenido." (Sublíneas y negrilla fuera de texto).

El "Edificio Colseguros", localizado en la Calle 17 No. 9-20/36/68/82, Calle 18 No. 9-67/69/71/73/79 y/o Carrera 10 No. 17-18/54/60/66/72/78/84/90/96, sector catastral 3109, manzana 02, predio 02 del barrio La Veracruz, se encuentra declarado **Bien de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico del ámbito Distrital**, de acuerdo con lo dispuesto en el listado anexo del Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, vigente según el parágrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el documento anexo 1 "Listado inmuebles del PEMP-CHB" y los planos adoptados por la Resolución Nacional 088 de 2021, corresponde a un **Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital**, con **Nivel de Intervención N-2 (Conservación del tipo arquitectónico), Tipo arquitectónico T6 (Torre plataforma), Grupo 5**, y le aplica la siguiente zonificación normativa:

UNIDAD DE PAISAJE DE ARTICULACIÓN UP 04: Carrera 10				
Sector PEMP-CHB: Zona de Influencia	TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA Modalidad RU-1: Corredores de la red de transporte público masivo			
Nivel de Intervención: N-2 Conservación del tipo arquitectónico	ÁREA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE AA-M2 Corredores urbanos de movilidad			
SECTOR NORMATIVO: 06	Código de Norma - CN			ID-CN
	N2	T6	G5	47

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 040-2000-00362-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

**PRIMERO:** Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra del avalúo presentado por valor de Trescientos Cuatro Millones Setecientos Catorce Mil Quinientos pesos m/cte (\$304.714.500), (fl 159 -160, 162 C.2), conforme lo indica el núm. 4 del art. 444 del C. G. del P.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 27 del mes de Octubre de 2022 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 50C-0219805, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 29-31) secuestrado (Fl. 49) y avaluado (Fl. 159 -160, 162) en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las **9:00** am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 # 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

**TERCERO:** Téngase en cuenta lo informado por la Secretaria Distrital de Planeación de Bogotá, respecto del predio con FMI: 50C- 219805 Local 115, para lo pertinente (Fls. 62-77 C.2).

**De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado**

**ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

NOTIFÍQUESE, (2)



**HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C. 21 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 161 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**

Reglamentación: Resolución Nacional 088 de 2021 – PEMP Centro Histórico de Bogotá

El artículo 37 de la Resolución Nacional 088 de 2021 determina que el **Nivel de Intervención N-2 Conservación del Tipo Arquitectónico** "...Se aplica a inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material", y que los tipos de obras en él permitidos corresponden a: "Primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento."

El **tipo arquitectónico T-6** al cual pertenece el inmueble objeto de consulta corresponde a una "Torre plataforma", corresponde a un "Tipo compuesto por una plataforma que corresponde a un edificio bajo (dos o tres pisos) que se extiende en toda la dimensión del predio y sirve de basamento a la torre que se levanta en altura, la cual se retrocede por algunos o todos sus costados dejando espacios en la superficie de la plataforma comúnmente utilizadas como terrazas. La torre también se puede presentar de forma exenta de la plataforma", de acuerdo con lo establecido en la Tabla 38 del artículo 49 "Tipos Arquitectónicos", de la Resolución Nacional 088 de 2021.

Por su parte, **el grupo G-5** al cual éste pertenece, corresponde a "Edificaciones que cuentan con algún o varios elementos de la arquitectura del periodo moderno, como abstracción formal, geometría simple, eficiencia constructiva sobre cualquier otra consideración, estructura libre sobre pilotes, techo plano, ventanales corridos independientes de la estructura, mínimas circulaciones espacios no útiles, máquina, funcional", de acuerdo con lo establecido en la Tabla 39 del artículo 50 (ibídem).

Con la declaratoria de un predio como Bien de Interés Cultural, en este caso del ámbito Distrital, se asigna a éste el Tratamiento de Conservación, que a la luz de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Nacional 1232 de septiembre 14 de 2020 "Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2.1.1. del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial", se define como "...el tratamiento urbanístico que por razones ambientales, históricas o arquitectónicas limita la transformación de la estructura física de áreas del municipio o distrito, de inmuebles particulares, de obras públicas, y de elementos constitutivos del espacio público. Cada municipio o distrito determinará en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen, las áreas o inmuebles sujetos a tratamiento de conservación, de conformidad en el Decreto Ley 151 de 1998, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya."

Como puede observarse, la limitación a que se refiere la norma Nacional corresponde a la obligación por parte de los propietarios de los Bienes de Interés Cultural al cumplimiento de la normativa aplicable a este tipo de inmuebles, que restringe las intervenciones en ellos y por tal

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

motivo limita los derechos de construcción y desarrollo de los mismos, con el fin de que se mantengan sus condiciones originales y no se afecten los valores patrimoniales que motivaron su declaratoria.

Las normas urbanas generales y las normas urbanas específicas aplicables al citado inmueble se encuentran consignadas en los Capítulos II y III del Título III "Normativa Urbana del PEMP-CHB", de la Resolución Nacional 088 de 2021 respectivamente y, teniendo en cuenta que éste corresponde a un Bien de Interés Cultural, Nivel de Intervención N2 (conservación del tipo arquitectónico), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 85. Régimen de autorizaciones, Tabla 53 "Régimen de autorizaciones para intervenciones en inmuebles clasificados con niveles de intervención 1, 2, 3 y 4", de la Resolución Nacional 088 de 2021, las intervenciones a realizar en el inmueble de la Calle 17 No. 9-20/36/68/82, Calle 18 No. 9-67/69/71/73/79 y/o Carrera 10 No. 17-18/54/60/66/72/78/84/90/96, sector catastral 3109, manzana 02, predio 02 del barrio La Veracruz, **requieren concepto favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)**, previo a la expedición de la Licencia de Construcción respectiva ante una Curaduría Urbana.

La Resolución Nacional 088 de 2021 "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional", y sus documentos y planos anexos pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

<https://idpc.gov.co/pemp/plan-especial-de-manejo-y-proteccion-del-centro-historico-de-bogota>

<https://mincultura.gov.co/ministerio/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/publicidad%20de%20proyectos%20de%20especificos%20de%20regulacion/Paginas/default.aspx>

Ahora bien, el parágrafo 2, artículo 14 del Decreto Distrital 070 de febrero 26 de 2015 "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones", en concordancia con el numeral 1.2 del artículo 7 de la Ley 1185 de marzo 12 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura – y se dictan otras disposiciones", determina que "...La autoridad que efectúe la declaratoria de un bien inmueble de interés cultural informará a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de que esta incorpore la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Igualmente, se incorporará la anotación sobre la existencia del Plan Especial de Manejo y Protección aplicable al inmueble, si dicho plan fuese requerido. Del mismo modo se informará en el caso de que se produzca la revocatoria de la declaratoria en los términos de esta ley. Este tipo de inscripciones no tendrá costo alguno".

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas anteriormente citadas, mediante los oficios 2-2016-13276 de marzo 31 de 2016 y 2-2019-37194 de junio 11 de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro adelantar la gestión para incorporar la información de la declaratoria como

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2022-75042 No. Radicado Inicial: 3-2022-05514  
No. Proceso: 1893952 Fecha: 2022-06-15 16:52  
Tercero: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
Dep. Radicadora: Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital en los folios de matrícula inmobiliaria pertenecientes a los predios con valores patrimoniales localizados en las Unidades de Planeamiento Zonal – UPZ 093 Las Nieves y 102 La Sabana, relacionados en una base digital en Excel que fue remitida a dicha Oficina en un DVD adjunto a la solicitud respectiva, dentro de los cuales se encontraban todas las unidades prediales que conforman la propiedad horizontal denominada "Edificio Colseguros", localizada en la Calle 17 No. 9-20/36/68/82, Calle 18 No. 9-67/69/71/73/79 y/o Carrera 10 No. 17-18/54/60/66/72/78/84/90/96, sector catastral 3109, manzana 02, predio 02 del barrio La Veracruz, incluyendo el local 115 de la Calle 17 No.9-36, identificado con el CHIP AAA0031JXSK y FMI 50C-219805.

Es preciso aclarar que según lo dispuesto por el artículo 2.4.1.15 del Decreto Nacional 1080 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", solo son inembargables, imprescriptibles e inalienables y sujetos a autorización para su enajenación, los Bienes de Interés Cultural de propiedad de entidades públicas.

Los demás Bienes de Interés Cultural, es decir aquellos inmuebles cuyos propietarios corresponden a personas naturales o jurídicas de carácter privado, no presentan dicha limitación.

El artículo 2.4.1.15 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece textualmente lo siguiente:

*"Artículo 2.4.1.15 Enajenación y otros contratos sobre BIC de entidades públicas. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008, los BIC de propiedad de entidades públicas son inembargables, imprescriptibles e inalienables.*

La autorización de enajenaciones o préstamos entre entidades públicas se llevará a cabo mediante acto administrativo motivado que expida la autoridad competente.

*Del mismo modo en caso de la celebración de contratos de que trata el parágrafo de la referida disposición, respecto de entidades privadas sin ánimo de lucro, se expedirá acto administrativo motivado, sin perjuicio de los demás requisitos que señala el artículo 355 de la Constitución Política, o los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998. Este tipo de contratos o convenios con particulares sólo podrá tener como finalidad principal garantizar lo necesario para la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del respectivo BIC sin afectar su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad. (...)"*  
(Sublíneas fuera de texto).

En concordancia con lo dispuesto por la norma Nacional, el Decreto Distrital 070 de febrero 26 de 2015 "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 4 las "Competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte", entre las que se encuentra la de "11. Autorizar en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de BIC del ámbito distrital que pertenezcan a entidades públicas, entre entidades públicas de cualquier orden, y autorizar cuando proceda a las entidades públicas propietarias de BIC del ámbito distrital, para darlos en comodato a entidades privadas

**EVITE ENGAÑOS.** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

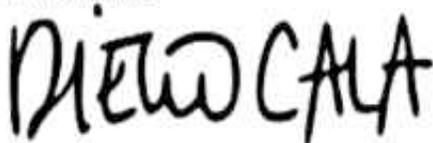
*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

*sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad o celebrar con estas convenios o contratos de que trata el artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008"*

El Decreto Distrital 070 de 2015 no establece competencias a las entidades que conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, para autorizar la enajenación de los Bienes de Interés Cultural de propiedad de particulares. Ni siquiera a la Secretaría Distrital de Planeación que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2, artículo 14 del Decreto Distrital 070 de febrero 26 de 2015 solicitó mediante los oficios 2-2016-13276 de marzo 31 de 2016 y 2-2019-37194 de junio 11 de 2019 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, la anotación de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital para todas las unidades prediales que conforman la propiedad horizontal denominada "Edificio Colseguros", localizada en la Calle 17 No. 9-20/36/68/82, Calle 18 No. 9-67/69/71/73/79 y/o Carrera 10 No. 17-18/54/60/66/72/78/84/90/96, sector catastral 3109, manzana 02, predio 02 del barrio La Veracruz, incluyendo el local 115 de la Calle 17 No.9-36, identificado con el CHIP AAA0031JXSK y FMI 50C-219805.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 Alcance de los conceptos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sustituido según el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que determina que "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Atentamente,



**Diego Mauricio Cala Rodriguez**  
**Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana**

Proyectado por: Arq. Claudia Emilse Morales Carvajalino  
Profesional Especializado 222 – Grado 27  
Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*